# eriódico Oficia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN &

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 22 de Marzo de 2024



## **NUEVO LEÓN CELEBRA**



# Índice













### Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO PARALAADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	5-7
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL NÚMERO DGAS-DC-LPIP-011/2024.	8
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGAS-DC-SEI-020/2024.	9-10
SECRETARÍA DE ECONOMÍA.	
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, DENOMINADA ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE AVISO Y EXHORTACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALQUILER (TAXI), PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DE CONCESIONES CON VIGENCIA AL 01 DE AGOSTO DE 2021.	11
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PARQUE FUNDIDORA, ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO, DENOMINADA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS.	12







-	SECRETARÍA DE SALUD.	
	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	13-14
	ACUERDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024 RECAÍDO DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA-4249 DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CLIO CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS.	15-16
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	
=	CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE).	
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO FID-2023-01.	17-18
-	INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.	
	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE CONVOCATORIA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO ESPECÍFICO EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAL, PARA REFRENDAR SU PERMISO.	19-26
=	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	
	CIRCULAR 01/2024, RELATIVA AL CALENDARIO DE LABORES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2024	27-28
-	SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.	
	ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL SECRETARIO TÉCNICO, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	29-30
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. CONVOCATORIA NÚMERO 08 DE LICITACIÓN	31-32
	ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.	
-	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA- PRESENCIAL NÚMERO FGJNL-01-24.	33
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.	
	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO UANL-DGA-DCYM-CP 04/2024	34-35

0	AYUNTAMIENTOS
V	AT OIT FAIRILEIT FOO

•	R. AYUNTAMIENTO I	EL MUNICIPIO DE MONTERRE	Y, NUEVO LEÓN
---	-------------------	--------------------------	---------------

	SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	36-40
	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/11/2024.	41
-	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.	
	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA 00 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES.	42-43
-	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
	ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2024 GARCÍA, N.L.	44-45
•	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
	CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUBASTA NÚMERO SFT-DP-01/2024	46-47
	CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUBASTA NÚMERO SFT-DP-02/2024	48-49
	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIONES.	50-51
	ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024:	
	SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO A PARTICIPAR Y A PRESENTAR OPINIONES, PROPUESTAS O PLANTEAMIENTOS EN LA SUGERENCIA DE SU INTENCIÓN, RESPECTO	
	DE DIVERSAS CONSULTAS.	52
	SE APRUEBA LA INICIATIVA PREFERENTE PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE	
	PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L	54-95
	SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO.	96-156

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

ADRIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PADILLA, DIRECTORA GENERAL DE ADOUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVII, XXVI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1 de enero de 2024, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO.- Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La licitación pública y la invitación restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica". ...

TERCERO.- Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: l. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Articulo 2; v...".

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1 de enero de 2024.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso

> Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622 Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000 @gobiernonuevoleon (7) (8) (0)



#### "2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



#### Gobierno de Nuevo León

vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreando con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO.- Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- Que en el caso en particular, la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Internacional Abierta Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO.- Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Internacional Abierta Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

#### ACUERDO:

ÚNICO.- De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", se utilizará el método de Licitación Pública Internacional Abierta Presencial.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622 Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000 @gobiernonuevoleon 🕜 🐼 🖸



"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalicen la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho de la C. Directora General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León al 21 de marzo de 2024.

LA C. DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ADRIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ PADILLA.

C.c.p. Archivo Vo. Bo. PGSR



"2024, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción III, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1 de enero de 2024, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por el Organismo Público Descentralizado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día viernes 22 de marzo del 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. DGAS-DC-LPIP-011/2024, adquisición de equipo informático, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.	04/04/2024 a las 12:00 hrs.	10/04/2024 a las 17:00 hrs.	11/04/2024 a las 12:00 hrs.	15/04/2024 a las 12:00 hrs.	16/04/2024 a las 12:00 hrs.

#### Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a marzo del 2024.

ATENTAMENTE, DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

C.c.p. Archivo

1

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622 Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000

@gobiernonuevoleon 🔞 🛭 🖸



"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2024 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1 de enero de 2024, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se CONVOCA a las personas morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 22 de marzo de 2024, de conformidad con lo siguiente:

y obj	Número eto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Nacional 020/2024, 11 meses Paquete E por la Dire de la Proc Secretaría	Electrónica Inversa No. DGAS-DC-SEI- póliza de seguro por  para el rubro de  mpresarial, solicitado  ección de Patrimonio  ruraduría Fiscal de la  de Finanzas y  General del Estado.	Inicio: 25/03/2024 a las 07:00 Hrs. Cierre: 25/03/2024 a las 12:00 Hrs.	26/03/2024 Inscripción física: 14:00 Hrs. Inscripción en línea: 17:00 hrs.	27/03/2024 a las 12:00 hrs.	27/03/2024 a las 14:00 hrs.	Inicio: 28/03/2024 a las 07:00 hrs. Cierre: 28/03/2024 a las 12:00 hrs.	28/03/2024 a las 13:00 hrs.
			DESCRIPCIÓN D	EL SERVICIO			
Partida		Descripción del s	ervicio		Precio unitario de referencia (antes de IVA)	entre las of proveedores	nima a cotizar ertas de los en el evento de Subasta
1	Póliza de seguro por 11 meses para el rubro de Paquete Empresarial (inmuebles propios, arrendados, maquinaria y equipo) propiedad de Gobierno del Estado de Nuevo León, según ficha técnica.			ria y equipo)	\$11,797,137.47	•	0.00

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622 Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000

@gobiernonuevoleon 🔞 🚷 🖸





"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

#### Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (http://subasta.nl.gob.mx) antes del horario y día que se estableció como fecha límite de inscripción de la subasta de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <a href="https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp">https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp</a>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a marzo del 2024. A T E N T A M E N T E, DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/administración | Tel: 81 2020 1606/81 2020 1622 Biblioteca Central del Estado, piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP. 64000 @gobiernonuevoleon



#### Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



#### Gobierno de Nuevo León

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 12 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

#### CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad, a participar con sus opiniones, comentarios y/o propuestas, en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Instituto de Movilidad y Accesibilidad, denominada:

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE AVISO Y EXHORTACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALQUILER (TAXI), PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DE CONCESIONES CON VIGENCIA AL 01-UNO DE AGOSTO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

La propuesta y su Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio estarán a disposición de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para recibir sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <a href="https://www.nl.gob.mx/series/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria">https://www.nl.gob.mx/series/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria</a> donde podrán capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto, así como, consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de análisis de impacto regulatorio o exención, según sea el caso.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L., a marzo de 2024

A tentamente.LA C. DIRECTORA GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

MTRA. MARIE A SALDÍVAR VILLALOBOS

mejoraregulatoria@nuevoleon. ob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, plso 15, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010





#### Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de Nuevo León

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el artículo 12 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

#### CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad, a participar con sus opiniones. comentarios y/o propuestas, en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por el Parque Fundidora, Organismo Público Desconcentrado, denominada:

#### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS.

La propuesta y su Formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio estarán a disposición de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad por un periodo de 20veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para recibir sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección https://www.nl.gob.mx/series/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria podrán capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto, así como, consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de análisis de impacto regulatorio o exención, según sea el caso.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L., a Marzo de 2024

Atentamente.-LA C. DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

MTRA. MAR ELA SALDÍVAR VILLALOBOS

mejoraregulatoria@nuevoleo gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria Torre Administrativa, piso 15, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010





Secretaría de Salud "2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SORFRANO DE NUEVO LEÓN."



Gobierno de Nuevo León

DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA titular de la Secretaría de Salud y, con fundamento en los artículos 18 apartado C fracción III y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; el artículo 1, 11, 12 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud:

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo para el año 2022-2027 tiene por objeto en materia de salud promover el bienestar integral de la población de Nuevo León a través de intervenciones orientadas a la prevención, atención y control de enfermedades, garantizando el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene por objeto establecer la estructura y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, que se integra por la Administración Pública Central Paraestatal.

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, señala que para el despacho de los asuntos se podrá conferir facultades delegables a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas expidiendo para ello los nombramientos y acuerdos relativos sin que esto implique que no pueda intervenir en ellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO DELEGATORIO**

PRIMERO.- Se delega de conformidad con los artículos 1, 11, 12 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; facultades a la **Dra. María Mirthala Cavazos Parra** en su carácter de Subsecretaria de Prevención y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, a fin de que ejerza las facultades y atribuciones correspondientes a la titular de la Secretaría de Salud en el periodo comprendido del 25 al 29 de marzo del 2024, un total de 05-cinco días.

**SEGUNDO.-** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es indelegable a terceras personas.

Matamoros 520 Ote., Zona Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000

@saludNL 😝 🚷 🖸



Secretaría de Salud "2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor a partir del periodo establecido en el mismo y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, conforme al artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el día 19 de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, la persona titular de la Secretaría de Salud la Dra. Med. Alma Rosa Marroquín Escamilla.-Rúbrica.- Conste.

DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD





Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario



Monterrey Nuevo León a 11-once días del mes de marzo del 2024-dos mil veinticuatro

VISTOS: Los autos del presente expediente SA-4249 RFC: TOEJ-770518 y toda vez que de los mismos se desprende que se han realizado diversas órdenes de Visita de Verificación al establecimiento denominado CLIO CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, PROPIEDAD DE JORGE ALBERTO TORRES ESCALANTE, UBICADO EN, 5 DE FEBRERO No. 122, COLONIA 21 DE JULIO, GUADALUPE, NUEVO LEÓN. y según el acta de verificación sanitaria 19SA26-8834 de fecha 04cuatro de marzo del año en curso, donde se constató que al momento de la visita se observa un citatorio pegado en el acceso principal del establecimiento en el cual se observa abandonado, se ha visitado en diversas ocasiones y a decir de los vecinos el local tiene más de 10 años de estar abandonado y no tienen conocimiento de que sea una controladora de plagas, Y toda vez que no se ha podido localizar a nadie en el citado establecimiento, al respecto esta Autoridad acuerda lo siguiente: En virtud de que la Licencia Sanitaria Número 2010-19A258 otorgada al establecimiento, "CLIO CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS", PROPIEDAD DE JORGE ALBERTO TORRES ESCALANTE. Actualmente no se ajusta a los términos, condiciones y requisitos para los cuales fue otorgada dicha autorización, es por lo que se previene al C. JORGE ALBERTO TORRES ESCALANTE, en su carácter de Responsable Sanitario del establecimiento denominado ubicado, "CLIO CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS", PROPIEDAD DE JORGE ALBERTO TORRES ESCALANTE, UBICADO EN, 5 DE FEBRERO No. 122, COLONIA 21 DE JULIO, GUADALUPE NUEVO LEÓN, para que comparezca dentro del término de 05-cinco días hábiles, (el plazo empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación y ofrezca pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento instaurado en su contra correspondiente a la revocación de la Licencia sanitaria número 2010-19A258 misma que



contacto.regulacionsanitaria@saludnl.gob.mx | www.nl.gob/salud.mx Av. Chapultepec No. 1836, col. Jardín Español CP. 64820, Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 8130 7020 | @saludNL





Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario



se expidió el día 17-diecisiete de diciembre de 2023-dos mil veintitrés y en caso de no comparecer sin justa causa, dicha resolución se dictará tomando en cuenta sólo las constancias del expediente SA-4249 RFC: TOEJ-770518. En consecuencia publíquese le presente acuerdo en el periódico oficial del estado. Lo anterior en virtud de la imposibilidad de realizar la notificación en forma personal; de conformidad con lo establecido en los artículos 380 fracción IX, 381 Y 382 de la Ley de Salud y 28fracciones II, VIII, XII, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud de Nuevo León. - Así lo acuerda y firma el C. Mtro. Reynaldo Cantú Shay, Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud en el Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

MTRO. REYNALDO CANTU SHAY

SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO



SECRETARÍA DE SALUC DEL ESTADO DE NUCL ELLON SECRETARÍA DE POCIA DOMESTO SANITARIO

MIRCS/LIGEMM



contacto.regulacionsanitaria@saludnl.gob.mx | www.nl.gob/salud.mx Av. Chapultepec No. 1836, col. Jardín Español CP. 64820, Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 8130 7020 | @saludNL



#### **FIDECULTURAL**





El Gobierno del Estado de Nuevo León a través del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE) y el Fideicomiso de Patrimonio Cultural BP5518 (FIDECULTURAL), con fundamento en lo dispuesto (COTAKA LE) y en ricercomisto de Fautimonio Cuntural De 30 lo (Fide Coll UKAL), con fundamento en 10 dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Nuevo León; 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2023 en atención al Decreto Ejecutivo 02/2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de enero de 2024 relativo a la reconducción de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2023 en el ejercicio 2024; 14, 25 fracción I, 29 fracción I, 31 a 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 1°, 41, 55 fracción III, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 66, 69, 70, 71 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en este acto CONVOCA al público en general a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO FID-2023-01 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO SANTUARIO DE GUADALUPE (ETAPA 1) UBICADO EN LA COL INDEPENDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

#### Licitación Pública Nacional No. FID-2023-01

Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al sitio y Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y Apertura económica	Fallo Definitivo
Sin costo	10/04/2024	Visita: 11/04/2024 10:00 horas Junta de aclaraciones: 15/04/2024 10:00 horas	22/04/2024 10:00 horas	24/04/2024 10:00 horas	25/04/2024 10:00 horas

Nota: La descripción de los servicios y demás especificaciones y condiciones, se señalan dentro de las Bases del concurso.

Las bases están disponibles para consulta en las páginas web http://www.secop.nl.gob.mx, www.conarte.org.mx y directamente en las oficinas de la Coordinación de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, ubicadas en el LABNL Laboratorio Cultural Ciudadano en Washington No. 648, Centro, Monterrey, N.L.

Es requisito para participar en esta licitación, la inscripción a la misma. Los interesados en obtener la inscripción deberán solicitarla a los correos: ana.mancillas@nuevoleon.gob.mx y galmaraz@conarte.org.mx mediante oficio dirigido al CP. Hugo César Cantú Pérez, Encargado del despacho de la Dirección Administrativa de CONARTE a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, y hasta antes de las 17:00 horas del día 10 de abril del 2024, o en la Coordinación de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, ubicada en el LABNL Laboratorio Cultural Ciudadano en Washington No .648, Centro, Monterrey, N.L., debiendo presentar la siguiente documentación:

- Escrito donde manifieste su interés en participar en la presente Licitación firmada por el representante legal en hoja membretada de su empresa.
- En caso de ser persona física Copia simple de la identificación oficial con fotografía del licitante que firme la propuesta.
- Cédula de la identificación fiscal que emite actualmente el SAT y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso). Opinión de cumplimiento positiva vigente, emitida por el SAT.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, del mes en curso (vigente).
- Copia simple del comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a 3 meses).

#### En caso de ser persona moral

- Copia simple del Acta Constitutiva.
- Copia simple de la última modificación del Acta Constitutiva (en caso de que no existan modificaciones deberá manifestarlo por escrito).
- Copia simple del Poder del Representante Legal (poder para actos de administración).



- Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona que firma la propuesta.
- Cédula de identificación fiscal que emite actualmente el SAT y Constancia de Situación Fiscal (ambos en
- el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso). Opinión de cumplimiento positiva vigente, emitida por el SAT. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado del mes en curso (vigente).
- Copia simple del comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a 3 meses).

#### CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

- El idioma en que deberá presentar la propuesta será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.
- La visita al sitio en donde se prestarán los servicios será presencial en las instalaciones del Antiguo Santuario de Guadalupe ubicado en la calle Guanajuato No. 715, Col. Independencia en Monterrey, Nuevo León.
- Los actos de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo serán presenciales en las oficinas administrativas de CONARTE, ubicadas en la nave Generadores s/n, al interior del Parque Fundidora en Monterrey, Nuevo León.
- Se otorgará un anticipo del 50% mediante entrega de una fianza. El tiempo para la ejecución de los servicios será de 6 meses a partir de la obtención de la Licencia correspondiente por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, previa opinión del Comité de Adquisiciones, emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el servicio requerido al participante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por CONARTE y que garantice satisfactoriamente los servicios objeto de la presente Convocatoria.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARZO DEL 2024. C.P. HUGO CÉSAR CANTÚ PÉREZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONARTE



Instituto de Movilidad y Accesibilidad

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de Nuevo León

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE CONVOCATORIA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO ESPECÍFICO EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAL, PARA REFRENDAR SU PERMISO.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 21 veintiuno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

El Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 fracción VI, 8 fracciones LVI y CXII, 9 fracción II, 21, 22 fracción I, 23 fracciones XV, XXXIV y XXXVII, 26, 115, 116 fracción I de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León; artículo 280 Fracción XV de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 4, 43 fracciones VIII y IX, 48 fracciones II, VII, XI y XXII, 49, 79, 80, 141, 144 y 231 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; 1, 4 fracción II, 21 y 22 del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León; y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a la movilidad, así como, el gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. Señalando además que será el Estado quien proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

SEGUNDO: El Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa y económica; siendo la autoridad operativa y rectora en materia de movilidad con carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de la Ley, prevén las leyes fiscales del Estado.

TERCERO: Corresponde al Instituto de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracción II de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado

www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 8120207333 Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 @gobiernonuevoleon



Instituto de Movilidad u Accesibilidad

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de NIJEVO Leon

de Nuevo León, la aplicación y vigilancia de lo dispuesto en dicha Ley, la cual según el artículo 2 se considera de utilidad pública e interés general la seguridad y comodidad de las personas que utilicen todos los servicios de transporte para la movilidad en el Estado; misma que en el artículo 70, fracción I, del mismo ordenamiento legal, establece como derechos de los usuarios del transporte público el recibir un servicio público de transporte de calidad, en forma permanente, regular, continua, uniforme e ininterrumpida y en las mejores condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

CUARTO: Conforme a lo señalado por el artículo 26, fracción I, de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, corresponde al Director General, planear, dirigir y administrar el funcionamiento del Instituto, así como ejecutar los actos de autoridad necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos del

QUINTO: Mediante oficio número 70-A/2021 de fecha 08-ocho de octubre de 2021-dos mil veintiuno, signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, fui designado como Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, con las atribuciones del encargo otorgado.

SEXTO: De conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, El Instituto tendrá el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de esta Ley prevén las leyes fiscales del Estado; a su vez este Instituto tendrá a su cargo de manera originaria la prestación del servicio de transporte, mismo que podrá brindar por sí, o bien concesionar o permisionar temporalmente a particulares para que estos lo presten mediante permisos, contratos administrativos o concesiones; asimismo cuenta con la atribución de recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, productos y aprovechamientos que se generen por la prestación de los servicios que formen parte de su objeto.

SÉPTIMO: Por su parte, los artículos 115 y 116 fracción I, de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, en lo que interesa, señalan que se considerarán como servicios con destino específico, aquellos que se presten para el traslado de pasajeros con un origen y destino común, disponiendo además que el transporte de personal es aquel que se proporciona a grupos mayores de cinco personas, que cuente con un destino específico relacionado con fines laborables.

> www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 8120207333 Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 @gobiernonuevoleon





"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de Nuevo León

OCTAVO: Con relación a los artículos 43 fracción VIII y IX; 48 fracción XI; 49 y 144 del Reglamento Interior de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, establecen como obligación para los permisionarios del Servicio de Transporte con Destino Específico (STDE), la revisión vehicular anual y el pago del refrendo correspondiente; indicando que su cumplimiento se realice conforme a la publicación y calendario que al efecto establezca el Instituto, mediante convocatoria que al efecto emita, debiendo cumplir con las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso.

Así, conforme a las anteriores consideraciones, y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA A LOS PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO ESPECÍFICO EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA QUE ACUDAN A REALIZAR EL TRÁMITE DE REFRENDO ANUAL DE SU PERMISO (EJERCICIO 2024)

La presente convocatoria está dirigida a permisionarios que cuenten con un permiso del Servicio de Transporte con Destino Específico (STDE) en su modalidad de Transporte de Personal, y que su unidad se encuentre dentro de los años de antigüedad establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, o en su defecto hayan realizado el trámite de visto bueno de modelo extemporáneo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León:

Tiene como objetivo establecer el calendario, las condiciones y los términos en que podrán efectuar la Revisión Vehicular y el Refrendo del Permiso de todas sus unidades de este tipo de servicio, establecido en los artículos 43 fracciones VIII y IX; 48 fracción XI, 49 y 144 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia documental, equipo y demás sistemas con los que cuente; y mediante la revisión físico mecánica verificar que las unidades se encuentren en condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio.

www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 8120207333 Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 @gobiernonuevoleon



Instituto de Movilidad y Accesibilidad

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de Nuevo León

En atención a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, en el que se señala que para la obtención del refrendo los permisionarios deberán cumplir con las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso.

Los interesados deberán previamente obtener una cita en el sitio de internet <a href="http://citas.ima.nl.gob.mx">http://citas.ima.nl.gob.mx</a>.

#### I. DOCUMENTACIÓN (ORIGINAL Y COPIA O DOCUMENTO DIGITALIZADO):

Los requisitos a presentar de forma documental (copia fotostática simple) o electrónica (mediante usb establecido en los artículos 49, 50, 144 y 242 fracción II del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, son los siguientes:

#### 1. Acreditar personalidad:

- En caso de personas Físicas,
  - 1.1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector o licencia de conducir expedida por el Instituto de Control Vehicular de Nuevo León) vigente.
  - 1.2. En caso de representante: Poder de representante legal, certificado ante Notario Público no mayor a tres años; de ser mayor, anexar ratificación ante Notario Público del poder en mención.
  - 1.3 Identificación oficial con fotografía (credencial de elector) de quien otorga el poder.
- En caso de personas morales,
  - 1.1 Acta constitutiva o copia certificada de la misma, mediante la cual se acredite la constitución de la Sociedad y Constancia de situación fiscal con QR.
  - 1.2. Poder de representante legal, certificado ante Notario Público no mayor a tres años; en caso de ser mayor, anexar ratificación ante Notario Público del poder en mención.
  - 1.3 Identificación oficial con fotografía (credencial de elector o licencia de conducir expedida por el Instituto de Control Vehicular)

www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 8120207333 Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 @gobiernonuevoleon





Instituto de Movilidad u Accesibilidad

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de Nuevo León

- 2. Acreditar Revisión Físico Mecánica.
- 3. Tarjeta de circulación y comprobante de pago de refrendo vehicular vigente.
- 4. Póliza de seguro vigente y recibo de pago del mismo.
- Original del Permiso del Servicio del Transporte con Destino Específico en su modalidad Personal, lo anterior para colocar holograma del refrendo correspondiente.
- 6. Contar con cita generada mediante portal de citas.
- 7. Para otorgar el refrendo se verificará que no cuente con infracciones.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y ELÉCTRICA.

Para la revisión Vehicular establecida en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, el vehículo deberá presentarse de acuerdo a lo siguiente:

#### II.1 Condiciones y Especificaciones.

El vehículo destinado para la prestación del Servicio de Transporte con Destino Específico en su modalidad de Transporte de personal deberá contar con las siguientes características:

- 1. Unidad tipo (camión, van, minivan) con capacidad para transportar a más de 05-cinco pasajeros excluido el chofer; modelo de fabricación que no exceda a los 15-quince años de antigüedad.
- 2. Estar pintado de color blanco o gris plata.
- 3. Tener puerta, equipo y señalamientos de emergencia (extintor y triángulo, entre otros).
- 4. Deberá llevar en los costados y parte posterior, la información relativa al servicio que presta. "SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO ESPECIFICO" o sus siglas (STDE), modalidad "TRANSPORTE DE PERSONAL".
- 5. Contar con la herramienta necesaria para los trabajos de emergencia.

www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 8120207333 Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 @qobiernonuevoleon



Instituto de Movilidad y Accesibilidad

"2024, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



- 6. Los vehículos no podrán portar vidrios polarizados, oscurecidos, salvo que sea de origen.
- 7. El parabrisas frontal del vehículo deberá estar libre de cualquier tipo de aditamento u objeto que obstruya la visibilidad del conductor.
- 8. Contar con la cantidad de asientos de acuerdo con la capacidad de vehículo de conformidad con la Norma Técnica aplicable, así como con cinturones de seguridad para el conductor.
- 9. Portar el número económico de la unidad en la parte superior del parabrisas frontal, laterales y parte trasera, el engomado donde se asigna.

#### II.2 Calendario

Los permisionarios interesados en obtener el refrendo correspondiente, deberán acudir con cita a este Instituto en Avenida Las Rocas, sin número, casi esquina con Cabezada, en la Colonia San Bernabé, en Monterrey, Nuevo León, bajo la siquiente calendarización:

PERIO	ODO	DÍAS	MODELO A REVISAR
	ABRIL	8 al 30	2008* 2013-2014
	MAYO	1 al 31	2010* 2015-2016
2024	JUNIO	1 al 30	2011* 2017-2018
	JULIO	1 al 31	2012* 2019
	AGOSTO	1 al 31	2020
2027	SEPTIEMBRE	1 al 30	2021
	OCTUBRE	1 al 31	2022
	NOVIEMBRE	1 al 30	2023-2024
	DICIEMBRE	1 al 31	2023-2024

\*Modelo 2008 siempre y cuando hayan realizado el trámite de visto bueno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.

El trámite solo se realizará en días y horas hábiles del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 8120207333 Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 @gobiernonuevoleon





"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de Nuevo León

#### III. PAGO

En cada trámite se deberá efectuar el Pago relativo al aprovechamiento por los servicios prestados por el Instituto, para la expedición del refrendo del permiso vigente de 10 UMAS y Visto Bueno de No Infracciones 0.25 UMAS.

Iniciando el trámite deberá de concluirse el mismo día por la persona que lo inició, cumpliendo los requisitos previstos.

Cualquier duda, aclaración, o cuestiones no previstas en el presente acuerdo, serán atendidas por la Dirección de Documentación Vehicular o Dirección Jurídica de este Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, según corresponda, al momento que acuda el interesado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: En caso de que el permisionario no acuda dentro del término que establece el calendario aquí señalado para los efectos precisados, será aplicable la sanción correspondiente en los términos de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León y su Reglamento.

www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 8120207333 Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 @gobiernonuevoleon





Instituto de Movilidad y Accesibilidad

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de Nuevo León

En razón a los motivos y fundamentos antes expuestos, así lo acuerda y firma, el C. Lic. José Manuel Valdez Gaytán Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad. CÚMPLASE.

LIC. JOSÉ MANUEL VALDEZ GANTÁN DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.

ACCESIBILIDAD
ACCESIBILIDAD

SICE/CPLT

www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad | Tel. 8120207333 Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 @gobiernonuevoleon



Instituto Registral y Catastral "2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de Nuevo León

#### **CIRCULAR 01/2024**

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE. -

LIC. JOSEMARÍA URRUTIA GARCÍA, en mi carácter de "Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León", así como con fundamento en las atribuciones que me fueron conferidas mediante el artículo 23, fracciones I, II, VII, VIII y XXIV, de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y atendiendo al acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 24 de enero del 2024, en el que se dan a conocer los días inhábiles y el primer periodo vacacional correspondiente al primer semestre del año 2024, procedo a informar lo siguiente:

Hago de su conocimiento que se declara como "inhábil" el periodo comprendido del día 25 de marzo del 2024 al 5 de abril del 2024. Lo anterior, bajo las siguientes consideraciones:

- **A.** El personal adscrito al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, permanecerá en labores bajo la modalidad de "guardias de servicio" en el horario comprendido de las 08:00 horas a las 14:00 horas.
- **B.** A fin de evitar generar afectaciones a los usuarios, el personal adscrito al Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, que le corresponda laborar, continuará atendiendo los trámites que fueran recibidos antes del periodo en cuestión. Sin embargo, la entrega de documentos o conclusión de trámites ya sea de manera física o electrónica, permanecerá inactiva.
- C. El servicio de "Atención a Usuarios" ubicado en el segundo piso de Pabellón Ciudadano, será prestado en un horario comprendido de las 08:30 a las 13:30 horas, únicamente para la recepción de trámites catastrales de avisos de enajenación, alerta catastral y ventanilla preferencial, y de trámites registrales de alerta inmobiliaria, Acta aclaratoria, Adjudicación por herencia, Adjudicación por

Página 1 de 2





Instituto Registral y Catastral "2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



Gobierno de Nuevo León

remate, Anotación por embargo, Arrendamiento, Aviso Preventivo, Aviso Pre preventivo, Cancelación de aviso preventivo y pre preventivo, Cancelación de embargo cancelación de garantía de fianza, Cancelación de gravamen, Cancelación de hipoteca, Cancelación de hipoteca parcial, Cédula hipotecaria, Certificado de libertad de gravamen y de gravamen, Cesión de derechos, Compraventa con reserva de dominio, Compraventa o traslación de dominio, Constitución de servidumbre, Convenio modificatorio de gravamen, Dación en pago, Disolución de copropiedad, Fianza, Fideicomiso, Hipoteca o gravamen, Permuta, Promesa de compraventa, Rectificación de medidas y Recepción y pago de derechos, ello dentro del horario precisado en este punto por el personal al que le corresponda laborar en la modalidad de guardias de servicio.

D. Las siguientes Direcciones y Unidades Administrativas del Instituto Registral y Catastral de Estado de Nuevo León no prestarán servicio alguno al público, y se les instruye continúen en la realización de los trabajos de modernización registral y catastral en el horario determinado de guardias: Dirección General, Dirección del Registro Público, Dirección de Catastro, Dirección de Información, Unidad Jurídica y la Unidad de Administración y Finanzas.

Informando, por último, que el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León regresará a sus labores ordinarias a partir del día 8 de abril del 2024.

#### **ATENTAMENTE**

En Monterrey, Nuevo León al 19 de marzo del 2024.

Lic. Josemaría Urrutia García.

Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Página 2 de 2



Servicios de Salud O.P.D "2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con fundamento en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; el artículo 9 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León; 1, 10, 18, 19 y 46 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado; y la Escritura Pública Número 4,656 (cuatro mil seiscientos cincuenta y seis) de fecha 14 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Enrique Maldonado Corpus, Titular de la Notaría Pública No. 109, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y registrada bajo el número 5,990, Volumen 147, Libro No. 239, Sección Resoluciones y Convenios Diversos e inscrita en fecha 28 de Octubre del año 2021, en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo para el año 2022-2027 tiene por objeto en materia de salud promover el bienestar integral de la población de Nuevo León a través de intervenciones orientadas a la prevención, atención y control de enfermedades, garantizando el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene por objeto establecer la estructura y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, que se integra por la Administración Pública Central Paraestatal.

Que el artículo 18 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, señala que para el despacho de los asuntos se podrá conferir facultades delegables a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas expidiendo para ello los nombramientos y acuerdos relativos sin que esto implique que no pueda intervenir en ellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:



Servicios de Salud O.P.D

"2024, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN"



Gobierno de Nuevo León

#### **ACUERDO DELEGATORIO**

**PRIMERO.-** Se delega de conformidad con los artículos 1, 10, 18, 19 y 46 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; al **Dr. Cesar Sandoval Leal** en su carácter de Secretario Técnico a fin de que ejerza las facultades y atribuciones correspondientes a la titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado en el periodo comprendido del 25 al 29 de marzo del 2024, un total de 05-cinco días.

**SEGUNDO.**- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es indelegable a terceras personas.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor a partir del periodo establecido en el mismo y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, conforme al artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el día 19 de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, la persona titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado la Dra. Med. Alma Rosa Marroquín Escamilla.- Rúbrica.-Conste. -

DRA. MED: ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE NUEVO LEÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO





## Gobierno de Nuevo León

CONVOCATORIA 08.

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 1 fracción VI, 5, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y Artículos 1 y 2 Fracción XIV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en debida concordancia con el Artículo correspondiente de la Ley de Egresos para el año del 2024, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la siguiente Licitación:

No. de Licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junfa de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y hora estimada para Fe
IP-919044992-N19-2024	SERVICIO INTEGRAL Y ADMINISTRACION DE DISPENSACION	02/04/2024	09/04/2024	10/04/2024	10/04/2024	10/04/2024
107 / 17 / 17 / 17 / 17 / 17	AUTOMATIZADA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES	13:00 HRS	10:00 HBC	NOOUT	10:30	11:00 115
COLUMN COLUMN COLUMN	01141		0000	CALL DOOR	U.30 TIN3	II.UU FIRS

Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio.-

Conforme a lo establecido en el punto 1.3.2 de las bases. Conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las bases.

Será conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases.

La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

# INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

 Modo de Entrega.-Forma de Pago.-

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, o para solicitar informes al teléfono 81 81 30 70 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en http://www.saludnl.gob.mx/drupal/licitaciones\_en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitarlas de manera gratuita en el Departamento de Adquisiciones.

# AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y CD O USB QUE CONTENGA TODOS LOS DOCUMENTOS EN FORMATO DE WORD, PDF O EXCEL:

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; se deberá anexar copia simple legible de todas las actas, reformas y poderes.
  - Comprobante original de pago de Inscripción.
- Monto de Ingresos Nominales del Ejercicio Fiscal 2022: deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2022; o con los estados financieros presentados ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2022.
- Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ingresos nominales mínimos requeridos no tiene alteración alguna.
- Escrito simple en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Estatales y Federales, en lo relativo al pago de
- y por aquellos socios o accionistas que ejercen control sobre una sociedad, siendo administradores o quienes formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley De Responsabilidades Administrativas del Estado De Nuevo León, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, en caso de resultar con adjudicación, no se actualiza un Conflicto de Interés; para el caso de personas morales, deberá ser firmado, por el representante legal separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan













Servicios de Salud O.D.D

Gobierno de Nuevo León

poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de ellos (Anexo Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción; a la cual se deberá anexar un documento signado por el Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o el vínculo electrónico donde aparezca dicho padrón o certificado de registro en el padrón; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con Cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 22, 36 y 58 de su Reglamento. representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.

de administración. Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales

# CONDICIONES GENERALES:

operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas. Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
  - En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa o de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, ubicadas en Matamoros, No. 520 oriente, 2do. y 3er. piso, respectivamente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nueyp Lejón, marzo de 2024

LIC. VIRENTÉ ARTURO LÓPEZ LIMÓN

DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D. **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** 



C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000





Convocatoria Pública Licitación Pública Nacional Electrónica-Presencial M-SAF-AS01-06

La Fiscalia General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en el numeral 71, fracción VII, del Reglamento Interno de la Fiscalia General de Justicia del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 25, 29, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III, 59, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en debida concordancia con el artículo 77, fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en la siguiente licitación pública nacional:

#### Licitación número FGJNL-01-2024 Suministro de tóner para diferentes áreas de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Fecha limite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Publicación de respuestas preliminares	Fecha límite de presentación de repreguntas	Junta de aclaraciones	Fecha limite de entrega de requisitos	Junta de Presentación y apertura de	l <sup>-</sup> echa estimada de notificación de fallo
(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	(electrónica)	propuesta económica (presencial)	(electrónica)
28/marzo/2024 Hasta las 11:00 horas	01/abril/2024 Hasta las 11:00 horas	02/abril/2024 Hasta las 17:00 horas	03/abril/2024 Hasta las 12:00 horasi	04/abril/2024 10:00 horas	09/abril/2024 Hasta las 12:00 horas	11/abril/2024 12:00 horas	15/abril/2024 11:00 horas

Las características y especificaciones del suministro y/o servicio requerido se describen en una ficha técnica y formato de cotización que forma parte de las bases que rigen esta licitación

Las licitación pública antes descrita es de carácter nacional y será electrónica, con etapa de presentación de propuestas presencial.

Los interesados podrán revisar la convocatoria previamente a su inscripción en Internet, en la página licitaciones fiscalian gob.mx, a partir del 22-veintidos de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, la firma del contrato se encuentra establecida en las bases.

n: Para tener derecho a participar en esta licitación, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del sistema electrónico de adquisiciones de la Fiscalia General de Justicia, en la siguiente liga licitaciones fiscalian gob.mx a partir de la fecha mencionada en el punto anterior y hasta la fecha respectiva arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar la carta de solicitud, la cual deberá ser validada con la e.firma (antes FIEL) otorgada por el SAT, dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública de su interés. Los interesados en participar en la licitación que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocante deberán llenar, en formato electrónico, un escrito de manifestación de interés de participar en la licitación respectiva para poder otorgarles un usuario y contraseña provisionales, quedando condicionada su propuesta a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalla General de Justicia del Estado de Nuevo León, antes de la notificación de fallo. Para mayores informes comunicarse al teléfono 2020 5366. Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado su solicitud de inscripción o manifestando su intención de participación dentro de la fecha limite antes indicada.

Etapa de aclaraciones: Esta etapa iniciará con las preguntas que los interesados podrán presentar una vez concluida la etapa de inscripción y hasía el dia limite establecido, para posteriormente la convocante responder dichos cuestionamientos mediante la correspondiente publicación del acta de respuestas preliminares. Una vez publicadas las respuestas preliminares, los participantes podrán hacer cuestionamientos adicionales derivados exclusivamente de las respuestas inicialmente otorgadas, para finalmente concluir la etapa con el desal·logo de la junta de aclaraciones en la que se hará constar la publicación del acta que contiene todas las respuestas dadas a las preguntas presentadas, misma junta que se desarrollará de manera electrónica y que los participantes podrán seguirla en línea dentro de la siguiente liga licitaciones fiscaliani gob.mx.

Junta de presentación y apertura de proposiciones: Esta etapa se realizará de forma presencial y será transmitida en línea dentro de la siguiente liga icitaciones fiscaliant gob.mx en la cual los participantes deberán entregar sus propuestas económicas, dentro de un sobre confipletamente cerrado. El método de evaluación será de oferta económica. Esta se desarrollará en las oficinas de la Secretarla de Administración y Finanzas de la Fiscalia General de Justicia, ubicadas en el piso 5 del edificio situado en la calle San Luis Potosí, número 301, colonia Independencia, en Monterrey, Nuevo León, en el horario y fecha arriba indicados.

Notificación de fallo: Esta etapa se desarrollará de manera electrónica y los participantes podrán seguirla en línea dentro de la siguiente liga licitaciones.fiscaliant.gob.mx en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación.

La adjudicación de la licitación será a un solo proveedor.

Los participantes deberán presentar de manera electrónica los requisitos solicitados en el punto 6 de las bases, incluyendo cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como copias de documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera, mismas que se ingresarán al sistema con la utilización de firma electrónica para su validación legal e.firma (antes FIEL).

No se otorgaran anticipos

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, ni se recibirán propuestas consorciadas, el idioma será español y las propuestas se deberán presentar en moneda nacional a dos decimales, no se recibirán propuestas o en caso contrario se desecharán, ni se celebrará contrato alguno, con persona física o moral, que se encuentre dentro de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La Fiscalia General de Justicia, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Administración de la Secretaria de Administración y Finanzas (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admilidas, en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, emitirá elítallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos al participante que reúna las condiciones legales y económicas solicitadas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y/o servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo Leon, marzo de 2024

Lic. Alan Gerardo González Salinas Coordinador de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.





#### DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Licitación Pública Nacional

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, a través de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Dirección General Administrativa. LA UNIVERSIDA AO FONOMA DE NOEVO LEGA, a traves de la Direction de constituction y strainchimiliento de la Direction de constituction y strainchimiliento de la Direction de Constituction política de los Estados Unitidos Mexicantos; 24 fracción 1, 31, 32, 35, 38, 39, 40, 48 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; 25 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León; 169 y 170 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León; 17, 2, 4 fracción 1 y 38 del Reglamento General de Ingresso y Egresso de la Universidad Autónoma de Nuevo León. CONVOC A a los interesados en participar en el procedimiento para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para los trabajos que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de bases	Entrega de bases e inscripción	Visita al lugar de la obra y/o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo técnico y apertura econômica
JANL-DGA-DCYM- CP.04/2024	\$0.00	Del 08/04/2024 al 16/04/2024 14:00 horas	17/04/2024 10:00 horas	18/04/2024 10:00 horas	25/04/2024 10/00 horas	30/04/2024 10:00 horas
Descripción general y lugar de la obra			Fecha estimada de inicio de trabajos	Fecha estimada de terminación de trabajos	Capital contable requerido	
	ion y Desarro		le escaleras en Edificio I del güe (CIDEB), ubicada en el	11/05/2024	11/10/2024	\$ 3 (100) (100) 100

#### ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA ESTA OBRA

#### AL- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU INSCRIPCIÓN:

- 1. Solicitud escrita en el cual manifieste su interés en participar en la licitación, firmada por el concursante o su representante legal.
- 1. Sorcitud escrita en el cual manineste su meres en participar en la nenación, firmidal por el contensante o su representante tegal.

  ¿ Último estado financiero auditado por contador público independiente o declaración fiscal anual del ejercicio innediato anticirror (enero-diciembre 2022), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En el caso del estado financiero auditado este deberá integrase con a). Opinión del contador público independiente, b). Estado de resultados y c). Cédula profesional del contador público independiente. Además de lo anterior, el interesado en participar deberá presentar estados financieros al mes de diciembre de 2023 y al mes de fibereo de 2024 que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido, mismo que a elección del participante, podrá ser auditado o elaborado por su contador público, quien certificará la contable mínimo requerido, mismo que a elección del participante, podrá ser auditado o elaborado por su contador público, quien certificará la autenticidad del mismo. En ambos casos deberá incluir cédula profesional del contador público:
- Testimonio del aeta constitutiva y sus modificaciones.
- 4. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal con la constancia de situación fiscal a la fecha de la convocatoria
- 5. Comprobante de domicilio de la empresa
- 6. Poder notariado a favor de quien firmará la propuesta y, en su momento el contrato, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía. en caso de ser persona física.

  7. Identificación oficial del representante legal.
- 8. Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuente con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obras requeridas deberán presentar: a). De la empresa. Copia de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con cantidad, unidad, precio unitario e importes y Acta de inspección física de terminación de obra o acta de entrega-recepción de los mismos contratos, completos con firmas de los involucrados, así como los datos requeridos de los contratantes para su verificación, b). - Del personal técnico; curriculo del personal técnico designado, quienes deberán tener la experiencia solicitada en obras de la misma naturaleza y magnitud de la que se licita.
- 9. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 10. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9 En las bases se indica los requisitos mínimos que deba de contener el Convenio de Asociación.

B).- CONSULTA, INFORMES, INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE BASES:
Debido al receso académico-administrativo previsto del 25 de marzo al 7 de abril del presente año, las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y entrega del 8 al 16 de abril del año en curso, en la Dirección de Construcción y Mantenimiento, localizada en el piso 2, ala sur de la Torre





#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Tonie de Ractoria, 2º Piso, Cincad Universitaria, San Nicolas de Jos Ourza, Nuevec (com, Mexico, C.P. 66455 \$1,8339,4017 v.81,9329,6061 • characters (m.





#### DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

de Rectoria, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolas de los Garza. Nuevo León, C.P. 66455, teléfono (81) 83294000, extensiones 5053 y 5054, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas. Las bases de la presente licitación no tendrán costo alguno.

C).- VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO, SUBCONTRATACIÓN:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo desde la explanada localizada a la entrada del edificio de la Torre de Rectoria, ubicada en Ciudad Universitaria, Município de San Nicolás de los Garza, Nuevo Leon, C.P. 66155, el dia y hora indicado en la presente convocatoria.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones, la apertura técnica, el fallo técnico, la apertura económica y acto de fallo, se llevarán a cabo los días y horarios señalados en esta Convocatoria, en la sala de juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento situada en el piso 2 ala sur de la Torre de Rectoria, ubicada en Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66455.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La procedencia de los recursos es de Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Media Superior 2024.
- La moneda en que deberán de cotizarse las proposiciones será el Peso Mexicano.
- Las condiciones de pago son mediante estimaciones que abarcarán periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán por la Tesorería General de la Convocante dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción.
- Se podrá subcontratar parte de la obra con la autorización previa de la Convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en este documento, bases de la ficitación o proposiciones que se presenten podrán ser negociadas

D), - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que la Convocante, con base en el antilisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, entre los proponentes a), - reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; b), - garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y; c), - cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerado los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

E). – OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES: La Convocante, de conformidad con el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado y 32 D del Código Fiscal de la Federación (incluyendo aportaciones al IMSS e INFONAVIT), no podrá contratar con las personas fisica o mora que tengan reciditos fiscales frimes que no se encuenten pagados o garantizados, que no se encuenten insertios en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no. Por tanto, previamente a la firma del contrato deberán entregar la opinión de cumplimiento de obligaciones, tanto de las obligaciones estatales (https://www.nl.gob.mx/opinión-del-geunplimiento-de-sobligaciones/fiscales), como las federales (https://geunplimiento-de-geoligicalones/fiscales), como las federales (https://geunplimiento-de-geoligicalones/fiscales), como las federales (https://geunplimiento-de-geoligicalones/fiscales). Como las federales (https://geunplimiento-de-geoligicalones/fiscales), como las federales (https://geunplimiento-de-geoligicalones/fiscales). Como las federales (https://geunplimiento-de-geoligicalones/fiscales). Como las federales (https://geunplimiento-de-geoligicalones/fiscales). Como las federales (https://geunplimiento-de-geoligicalones/fiscales). Como las federales (https://geunplimiento-de-geoligicalones/fiscales).

"ALERE FLAMMAM VERITATIS" Ciudad Universitaria, marzo de 2024

Dr. Pedro Leobardo Valdez Tamez Director





#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoria, 2º Píso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455 81 8329 4017 y 81 8329 5051 • www.uani. max

Orden No. 634





# MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024

PARA EL ANO 2024 (PESOS)		
Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Presupuesto  Modificado	
Clasificador por Objeto del Gasto	iviodificado	
Total	10,043,001,400.75	
Servicios Personales	2,244,976,709.83	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,189,307,934.83	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	83,228,118.40	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	327,283,324.18	
Seguridad Social	43,318,151.86	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	572,815,706.90	
Previsiones	7,536,514.95	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	21,486,958.71	
Materiales y Suministros	1,188,852,559.62	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	44,321,493.46	
Alimentos y Utensilios	59,264,482.00	
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	387,022,040.36	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	310,920,514.47	
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	206,099,632.75	
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	66,392,432.40	
Materiales y Suministros para Seguridad	29,721,457.44	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	85,110,506.74	

Servicios Generales	2,945,319,793.25
Servicios Básicos	434,968,666.11
Servicios de Arrendamiento	642,275,745.13
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	562,208,701.01
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	96,339,322.55
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	835,928,654.88
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	141,096,887.39
Servicios de Traslado y Viáticos	7,970,119.08
Servicios Oficiales	75,323,614.73
Otros Servicios Generales	149,208,082.37

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	947,457,244.56
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	67,003,324.81
Subsidios y Subvenciones	4,000,000.00
Ayudas Sociales	198,964,494.77
Pensiones y Jubilaciones	585,489,424.98
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	92,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00





## MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024

(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Modificado
Clasificador por Objeto del Gasto	Wiodilicado
	1 10,043,001,400.75
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	379,150,300.36
Mobiliario y Equipo de Administración	46,527,069.23
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	71,959,376.48
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	6,181,008.19
Vehículos y Equipo de Transporte	126,646,466.43
Equipo de Defensa y Seguridad	6,350,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	104,250,129.53
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	17,236,250.50
Inversión Pública	1 660 524 024 02
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,660,524,934.87
Obra Pública en Bienes Propios	1,631,323,874.81
	1,640,754.62
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	27,560,305.44
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	02.052.427.07
Participaciones	82,853,427.87
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Convenios	82,853,427.87
Deuda Pública	593,866,430.39
Amortización de la Deuda Pública	74,090,075.01
Intereses de la Deuda Pública	225,187,789.29
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	1,049,913.23
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	293,538,652.86
,	

C. BETSABÉ ROCHA NIETO

ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. KATIA LIZBETH SALAZAR REYES





## MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024

(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Administrativa		
Tota	10,043,001,400.75	
Órgano Ejecutivo Municipal	10,043,001,400.75	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00	

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Presupuesto
Clasificación Administrativa	Modificado
Secretaría	1
Total	10,043,001,400.75
Jefatura de Gabinete	14,416,027.82
Ayuntamiento	61,204,087.84
Secretaría Ejecutiva	275,914,375.90
Secretaría del Ayuntamiento	168,587,882.08
Secretaría de Finanzas y Administración	1,850,199,577.16
Contraloría Municipal	65,468,845.48
Secretaría de Infraestructura Sostenible	1,816,175,531.57
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	164,796,266.80
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	373,591,751.78
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	199,221,210.47
Programa de Previsión Social	585,489,424.98
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	1,590,960,920.18
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	220,032,934.47
Secretaría de Desarrollo Económico	120,137,026.17
Secretaría de Servicios Públicos	2,536,805,538.05

C. BETSABÉ ROCHA NIETO

ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

C. KATIA LIZBETH SALAZAR REYES

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN





# MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARA EL AÑO 2024 (PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador Funcional del Gasto		
	10,043,001,400.75	
Gobierno	3,635,761,911.36	
Desarrollo Social	5,439,707,285.70	
Desarrollo Económico	212,162,245.29	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	755,369,958.40	

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Presupuesto Modificado	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Tipo de Gasto		
Total	10,043,001,400.75	
Gasto Corriente	7,050,208,012.67	
Gasto de Capital	2,039,675,235.23	
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	367,628,727.87	
Pensiones y Jubilaciones	585,489,424.98	

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal	2024
Prioridades del Gasto	
Obra Pública Sostenible	
Seguridad y Cercanía con la Ciudadanía	
Ciudad de Ciudadanos	

C. BETSABÉ ROCHA NIETO

NCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. KATIA LIZBETH SALAZAR REYES





## MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024

(PESOS)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Presupuesto
Clasificación Programática	Modificado
Nombre del Programa	
TOTAL	10,043,001,400.75
Otros Subsidios	225,303,519.27
Sujetos a Reglas de Operación	116,087,004.07
Regulación y supervisión	44,593,704.58
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	293,538,652.86
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas publicas	1,207,639,906.22
Promoción y fomento	260,120,131.76
Gasto federalizado	1,327,550,598.47
Prestación de servicios públicos	3,762,636,006.25
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	571,806,366.45
Proyectos de inversión	1,510,261,962.54
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	5,573,842.83
Apoyo a la función publica y al mejoramiento de la gestión	65,396,752.46
Específicos	67,003,528.01
Pensiones y jubilaciones	585,489,424.98

C. BETSABÉ ROCHA NIETO

ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

C. KATIA LIZBETH SALAZAR REYES

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN





#### Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFA-DGA-DASG/11/2024

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 71 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se difunden las modificaciones a los montos mínimo y máximo de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/11/2024, relativa al SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 30, en fecha 08-ocho de marzo de 2024-dos mil veinticuatro en la página 130 de dicho Periódico Oficial, conforme a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MÁXIMO A EJERCER	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL		CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
SFA-DGA- DASG/11/2024 NACIONAL PRESENCIAL	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00	1	LOTE	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO	15 DE MARZO DE 2024 A LAS 13:00 HORAS	20 DE MARZO DE 2024 A LAS 16:00 HORAS	26 DE MARZO DE 2024 A LAS 13:00 HORAS		10 DE ABRIL DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	11 DE ABRIL DE 2024 A LAS 12:00 HORAS

Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2024.

Lic. Valentín Afrola Rodríguez
Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
de la Dirección General de Administración
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Página 1|1

Orden No. 642





#### Gobierno Municipal de Galeana, Nuevo León Dirección de Obras Públicas Administración 2021 - 2024 Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001

En observancia a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134 y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León la Presidencia Municipal de Galeana, N. L. entidad autónoma convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal que será ejecutada con Recursos del Programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2024.

No. De Licitación	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
PMG-F3-UB-08/2024	del 22 de marzo al 01 de abril de 2024 de 09:00 a 12:00 hrs.	03 de abril de 2024 10:00hrs.	04 de abril de 2024 10:00hrs.	10 y 11 de abril de 2024 a las 10:00 hrs. 10:00 hrs.	15 de abril de 2024 10:00hrs
Descripció	n general de la ob	ra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de cam Ej. Adobes Mur	ino con carpeta a nicipio de Galeana		18 de abril de 2024	90 días naturales	\$1,437,842.63

No. De Licitación	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
PMG-F3-UB-09/2024	del 22 de marzo al 01 de abril de 2024 de 09:00 a 12:00 hrs.	05 de abril de 2024 10:00hrs.	08 de abril de 2024 10:00hrs.	10 y 11 de abril de 2024 a las 14:00 hrs. 14:00 hrs.	16 de abril de 2024 12:00hrs
Descripció	n general de la ob	ra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de cam Ej. San Lucas M	nino con carpeta a unicipio de Galear		19 de abril de 2024	90 días naturales	\$1,437,842.63

No. De Licitación	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de licitación
PMG-F3-13/2024	del 22 de marzo al 01 de abril de 2024 de 09:00 a 12:00 hrs.	09 de abril de 2024 10:00hrs.	09 de abril de 2024 15:00hrs.	12 de abril de 2024 a las 10:00 hrs. y 15:00 hrs.	17 de abril de 2024 12:00hrs
Descripció	n general de la ob	ora	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de Centr San Rafael Mu	o Comunitario de nicipio de Galeana		22 de abril de 2024	101 días naturales	\$1,390,555.71



A) Requisitos que deben cumplir los interesados

Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia; en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad

- 1.- Solicitud escrita, firmada por El Concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la Entidad Federativa correspondiente, para oír, y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.
- 2.- Para acreditar el capital contable requerido deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por
- contador público independiente o de la declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.

  3.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o en caso de ser persona física copia simple por los dos lados de la identificación oficial vigente con fotografía. 4.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 5.- Curriculum de la empresa y de los profesionales responsables de la obra que comprueben su capacidad técnica y
- experiencia en la ejecución de la obra solicitada.

  6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Registro actualizado de la cámara a que corresponde
- 8.- Para comprobar la experiencia y capacidad técnica en obras similares presentar copia de contrato, catálogo de conceptos
- y acta de terminación de obra.

  9. Escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el 33-Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- 10.- Opinión de cumplimiento ante el SAT.
- 11.- Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales Estatales

#### B) Consulta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consultar y adquisición en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Galeana, N.L., ubicada en calle San Luis Potosi No. 15 Centro a partir de la fecha de la presente licitación de 09:00 a 12:00 horas hasta la fecha límite de inscripción a quien satisfagan cuantitativa y cualitativamente los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionará la documentación del concurso.

#### C) Visita, Junta y Presentación de la Proposición

- 1.- La Visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará: Partiendo de las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en calle San Luis Potosí No.15 Centro, Galeana, N.L.
- 2.- La Junta de Aclaraciones y el Acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicada en esta convocatoria, en la Sala de concursos de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle San Luis Potosí No. 15 Centro, Galeana N I
- 3.- El idioma en que se presentará la proposición será en español. No se podrá negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrá subcontratar parte de la obra
- 4.- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

#### D) Criterios Generales de Adjudicación

Con bases en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cuál se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes; Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez consideraron los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.

#### E) Condiciones de Pago

- Para la ejecución de los trabajos LA DEPENDENCIA otorgará un anticipo del 10% para el inicio de la obra y un 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, sobre el valor del contrato o, en su caso, de la asignación presupuestal aprobada para el presente ejercicio si esta es menor y/o cuando deba ejecutarse la obra en más de un ejercicio.
- 2.- Mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas (períodos no mayores de un mes), las que se pagarán dentro de 10 días naturales siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la
- 3.- La entidad no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.4.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.
- 5.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

ATENTAMENTE Galeana, N.L. a 19 de marzo del 202

Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores Presidente Municipal

Orden No. 632

22





#### YUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, que consta en el acta número ochenta y siete, el C. Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León, Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, y el C. Síndico Segundo, Ernesto Aarón Gutiérrez Galván, con el carácter de representantes del Ayuntamiento, emitimos el siguiente aviso del inicio de:

#### **CONSULTA PÚBLICA:**

Se informa a la comunidad de García, Nuevo León y a los Ciudadanos Mexicanos domiciliados en el Estado de Nuevo León, sobre el inicio del plazo de la consulta pública que acordó el Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, respecto lo siguiente:

1. Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2024, García, Nuevo León.

Los interesados en participar en ésta consulta podrán tener acceso libre, inmediato y gratuito al Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2024, ya que dicho documento público estará disponible para la consulta pública en la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, con recinto oficial ubicado en el Boulevard Heberto Castillo número 200, colonia Paseo de las Minas, en García, Nuevo León, y en modo de visualización y acceso electrónico, en el portal oficial de internet del municipio: www.garcia.gob.mx, durante un plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al día de la última de las publicaciones que de este aviso se realice en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad durante dos días consecutivos.

Durante el plazo de 20 veinte días hábiles de la consulta pública, los interesados en participar, podrán presentar en forma escrita al Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, en los días y horarios hábiles, comprendidos de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 17:00 horas, los planteamientos que consideren respecto al Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2024, bajo las únicas condiciones de que los planteamientos, deberán estar fundamentados, y que en el escrito donde éstos planteamientos se contengan, deberá señalarse un domicilio para oír y recibir notificaciones al respecto de los mismos.

Mediante ésta publicación se informa, que una vez agotado el plazo de 20 veinte días hábiles de ésta consulta pública, el Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, mediante el auxilio de su Comisión de Gobierno y Reglamentación, emitirá dictamen final respecto al Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2024, en el que se incluirá una revisión de la propuesta que en su caso, haya sido recibido por el Secretario del Ayuntamiento, y una vez concluido lo anterior, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2024 será sometido al Ayuntamiento, en sesión, para su consecuente presentación, estudio, discusión, y en su caso, aprobación.

Blvd. Heberto Castillo #200 Colonia Paseo de las Minas, García, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81243900 y 81248800

Página 1 de 2





#### AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024.

La presente consulta para su validez, por disposición del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, se difunde mediante este acto, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 2 días consecutivos, así como en la página electrónica municipal www.garcia.gob.mx.

Así lo determinan, ejecutan y firman, en García, Nuevo León, en cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León; a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

GUSTAVO ALBERTO GUERRERO TAMAYO.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SECRETARIO
DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ERNESTO AARON GUITERREZ GALVAN. SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.



MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN ADMINISTRACIÓN 2021-2024 PRESIDENCIA MUNICIPAL

ISMAEL CARLA GARCIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE
GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Blvd. Heberto Castillo #200 Colonia Paseo de las Minas, García, Nuevo León, C.P. 66001 Teléfonos 81243900 y 81248800

Página 2 de 2



#### SUBASTA PÚBLICA № SFT-DP-01/2024 MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 9 y 66 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 1, 2, 7, 37 fracción I inciso b), 64, 66 fracción XIII, 88, 91, 92 fracción II, 94, 96, 99, 100 fracciones III, IV y XIII, 212 y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 1, 3 fracción I, 24 fracciones I y II, 28 apartado c), fracción VI, 29 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 27-ventisiete de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, por el que se autorizó la venta mediante subasta pública de los bienes descritos; y una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos legales previos a este acto, se convoca al público en general para que participe en dicho procedimiento de subasta pública, conforme a la siguiente:

#### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUBASTA Nº. SFT-DP-01/2024

A las 09:00-nueve horas del día 30-treinta del mes de abril de 2024-dos mil veinticuatro, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la calle Libertad número 101, sito entre las calles Juárez y Los Aldama, en el Centro de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se verificará el procedimiento de Subasta Pública y se adjudicará al postor ganador las partidas que a continuación se describen:

Partida	Folio	Vehiculo	Marca	Modelo	Serie	Postura Legal
1	51101	Camioneta Silverado	Chevrolet	2003	1GCEC14X432207632	56,540.00
2	63645	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X98M110614	65,140.00
3	63646	Automóvil Fit	Honda	2007	93HGD37877Z802602	51,940.00
4	63648	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X98M110659	47,940.00
5	63649	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X98M110760	56,340.00
6	63652	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X58M110836	36,540.00
7	63653	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X68M110697	61,240.00
8	63655	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X68M110781	56,340,00
9	63656	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X78M110806	47,940,00
10	63661	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X88M110961	40,340,00
11	63663	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X18M110946	65,140.00
12	63665	Camioneta Silverado	Chevrolet	2008	3GCEC14X38M110981	65,140.00
13	63672	Automóvil Fit	Honda	2007	93HGD37867Z901640	25,340.00
14	63695	Camión Pasajeros Hiace	Toyota	2008	JTFPX22P780012116	73,540.00
15	63697	Automóvil Fit	Honda	2007	93HGD38857Z802337	78,340.00
16	68171	Camioneta Tornado	Chevrolet	2009	93CXM80279C156914	37,340.00
17	70469	Camión Pipa	International	2011	3HAMMAAR8BL367058	216,540.00
18	75427	Automóvil Tiida	Nissan	2015	3N1BC1AS3FK221912	76,140.00
19	75745	Automóvil Tsuru Gsi	Nissan	2014	3N1EB31S8EK328724	46,640.00
20	76033	Camioneta Ram 2500 Crew	Dodge	2014	3C6SRADT6EG173184	168,540,00
21	76038	Camioneta Ram 2500 Crew	Dodge	2014	3C6SRADTXEG173186	168,540.00
22	76483	Camioneta Silverado	Chevrolet	2014	3GCNC9EP5EG325754	195,540.00
23	76543	Automóvil Tiida	Nissan	2014	3N1BC1ASXFK193977	62,840.00
24	76554	Camioneta Ram 1500	Dodge	2014	3C6YRAAG7EG205075	148,740.00
25	76699	Automóvil Tiida Sense	Nissan	2015	3N1BC1AS5FK195958	68,540.00
26	76703	Camioneta Ram 2500 Crew	Dodge	2014	3C6SRBDT8EG249719	185,640.00
27	76763	Automóvil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZAB1EN236412	52,140,00
28	76774	Automóvil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZAB9EN236402	52,140.00
29	76776	Automóvil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZAB2EN236421	52,140.00
30	76777	Automóvil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZAB4EN236405	52,140.00
31	76781	Automóvil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZABXEN236411	46,140,00
32	76784	Automóvil Avenger	Dodge	2014	1C3ADZAB7EN236432	49,140.00
33	77217	Automóvil Tiida	Nissan	2015	3N1BC1AS5FK219613	93,540.00
34	81985	Camioneta Ram 2500	Dodge	2015	3C6SRADT4FG680764	227,440.00
35	82168	Camioneta Tornado	Chevrolet	2016	93CCL8006GB115158	93,340.00
36	93173	Automóvil Police Interceptor Fwd	Ford	2017	1FAHP2L86HG132653	262,040.00
37	93199	Automóvil Police Interceptor Fwd	Ford	2017	1FAHP2L82HG132665	262,040.00
38	93200	Automóvil Police Interceptor Fwd	Ford	2017	1FAHP2L85HG136211	253,840.00
39	93206	Automóvil Police Interceptor Fwd	Ford	2017	1FAHP2L81HG136206	262,040.00
40	55139	Camión Kodiak (Volteo)	Chevrolet	2004	3GBM7H1C54M105838	162,040.00

Para participar en el proceso de la subasta pública, será siguiendo los siguientes requisitos:

 Llevar a cabo el pago de \$ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos para la compra de bases, para ello, deberá pasar a las cajas recaudadoras, ubicadas en la calle Independencia número 226,

Independencia #226, Centro, SPGG, N.L.











## San Pedro Garza García

2021 --- 2024

entre la avenida Corregidora y la calle Los Aldama, Centro de San Pedro Garza García, debiendo acudir en día hábil en horario de las 8:00-ocho horas a 16:00-dieciséis horas, el pago de las bases se podrá efectuar a más tardar a las 16:00-dieciséis horas del día 22-veintidós de abril de 2024-dos mil veinticuatro.

- 2. Una vez realizado el pago, el postor deberá acreditarlo, para posteriormente registrarse en las oficinas de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, localizada en la calle Independencia número 226, entre la avenida Corregidora y la calle Los Aldama, Centro de San Pedro Garza García, y recibir las bases, para participar en el proceso de subasta, debiendo acudir en día hábil en un horario de 8:00-ocho horas a 16:00-dieciséis horas, a partir de la fecha de publicación y hasta las 16:00-diesiciéis horas del día el 22-veintidós de abril de 2024-dos mil veinticuatro, cabe señalar que el registro deberá llevarlo a cabo el postor interesado de manera personal o en su caso mediante instrumento público en el que conste el poder legal con que comparece.
- 3. Los recorridos de visita para reconocimiento de las unidades que forman parte de la subasta pública, con el fin de que en caso de existir dudas por parte de los postores, éstas sean aclaradas en su momento, se llevará a cabo el día 24-veinticuatro de abril de 2024-dos mil veinticuatro, el primer recorrido iniciará a las 09:00-nueve horas, concluyendo a las 10:00-diez horas, y el segundo recorrido iniciará a las 11:00-once horas, concluyendo a las 12:00-doce horas; debiendo los interesados a presentarse 15-quince minutos antes de iniciar el recorrido para comenzar a la hora pactada, sin haber prórroga.
- 4. El postor deberá presentar escrito libre a la Dirección de Ingresos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, debidamente firmado en el que manifieste la cantidad a depositar que corresponde a la(s) garantía(s) por la(s) partida(s) en que desea participar, por un monto equivalente al 50%-cincuenta por ciento de cada postura legal, depósito que deberá realizar a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 5. La documentación señalada en las Bases Generales de la Subasta Pública Nº. SFT-DP-01/2024, deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Patrimonio de la Secretaria de Finanzas y Tesorería, debiendo acudir en día hábil en un horario de 8:00-ocho horas a 16:00-dieciseis horas, a más tardar el día 26-veintiséis de abril de 2024-dos mil veinticuatro.

Se ordena publicar la presente convocatoria con un término mínimo de 15-quince días de anticipación a la fecha de la subasta, en uno de los periódicos de mayor circulación en este Municipio, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de marzo de 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C.P. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA SÍNDICO PRIMERO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Fin wom

C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN ING. CARLOS DÓMINGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GÁRZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C.P. RAFAEL GARCÍA HERRERA DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Elaboró: C.P. Edgar Eduardo Llamas Velázquez

Revisó: C.P. Rafael García Herrera

Finanzas y Tesorería

Patrimonio 20

Independencia #226, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4433

Orden No. 628

22





#### SUBASTA PÚBLICA Nº SFT-DP-02/2024 MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 9 y 66 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 34 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, así como los numerales 1, 2, 7, 33 fracción IV inciso g), 37 fracción l inciso b), 64, 66 fracción XIII, 88, 91, 92 fracción II, 94, 96, 99, 100 fracciones III, IV y XIII, 212 y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1, 3 fracción I, 24 fracciones I y II, 26 inciso a), fracción XI, 28 inciso c) fracción V y 29 fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Púbica Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en su Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15-quince de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, por el que se autorizó la venta mediante subasta pública del inmueble descrito; y una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos legales previos a este acto, se convoca al público en general para que participe en dicho procedimiento de subasta pública, conforme a la siguiente:

#### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SUBASTA No. SFT-DP-02/2024

A las 09:00-nueve horas del día 15-quince de abril de 2024-dos mil veinticuatro, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la calle Libertad número 101, entre las calles Juárez y Los Aldama, en el centro de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se verificará el procedimiento de subasta pública y se adjudicará al postor ganador la partida que a continuación se describe:

Partida	Descripción	Postura Legal
1 (Única)	Área 1 Un área vial con superficie de 1,097.77 m2, siendo esta parte de una vialidad identificada como Francisco Villa Poniente, en la colonia Jesús M. Garza, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	\$21,342,000.00 (veintiún millones trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Para participar en el proceso de la subasta pública, será siguiendo los siguientes requisitos:

- 1. Llevar a cabo el pago de \$ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos para la compra de bases, para ello, deberá pasar a las cajas recaudadoras, ubicadas en la calle Independencia #226, entre la avenida Corregidora y la calle Los Aldama, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, debiendo acudir en día hábil en un horario de las 8:00-ocho horas a 16:00-dieciséis horas, debiendo realizar el pago de las bases a más tardar a las 16:00-dieciséis horas del día 08-ocho de abril de 2024-dos mil veinticuatro.
- 2. Una vez realizado el pago, el postor deberá acreditarlo, para posteriormente registrarse en las oficinas de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, localizada en la calle Independencia #226, entre la avenida Corregidora y la calle Los Aldama, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, y recibir las bases, para participar en el proceso de subasta, debiendo acudir en día hábil en un horario de 8:00ocho horas a 16:00-dieciséis horas, a partir de la fecha de publicación y hasta las 16:00-dieciciéis horas del día el 08-ocho de abril de 2024-dos mil veinticuatro, cabe señalar que el registro deberá llevarlo a cabo el postor interesado de manera personal, o en su caso, mediante instrumento público en el que conste el poder legal con el que comparece.
- 3. El recorrido de la visita para reconocimiento del inmueble que forma parte de la subasta pública, se realizará con el fin de que en caso de existir dudas por parte de los postores, éstas sean aclaradas en su momento, llevándose a cabo el día 09-nueve de abril de 2024-dos mil veinticuatro, iniciando a las 10:00-diez horas y concluyendo a las 11:00-once horas del mismo día, debiendo los interesados a presentarse 15-quince minutos antes de iniciar el recorrido para comenzar a la hora pactada, sin haber prórroga.
- 4. El postor deberá presentar escrito libre a la Dirección de Ingresos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, debidamente firmado en el que manifieste la cantidad a depositar que corresponde a la garantía por la partida única, por un monto no menor al 20%-veinte por ciento de la postura legal, depósito que deberá realizar a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Secretaría de Finanzas y Tesorería Patrimonic

Independencia #226, Centro, SPGG, N.L.









## San Pedro Garza García

2021 --- 2024

5. La documentación señalada en las Bases Generales de la Subasta Pública No. SFT-DP-02/2024, deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, debiendo acudir en día hábil en un horario de 8:00-ocho horas a 16:00-dieciséis horas, a más tardar el día 11-once de abril de 2024-dos mil veinticuatro.

Se ordena publicar la presente convocatoria con un término mínimo de 15-quince días de anticipación a la fecha de la subasta, en uno de los periódicos de mayor circulación en este Municipio, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Tabla de Avisos del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de marzo de 2024

LÍC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEÑO LEÓN

C.P. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA SÍNDICO PRIMERO DEL REPUBLICANO AYUNTÁMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICAMO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Amom

C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C.P. RAFAEL GARCÍA HERRERA DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Elaboró: C.P. Edgar Eduardo Llamas Velázquez / Lic. Iván Emmanuel Martínez Guerrero Revisó: C.P. Rafael García Herrera

P

Secretaría de Finanzas y Tesorería Patrimonio Independencia #226, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4433

Q

Orden No. 627

22



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.I. SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

#### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se convoca a los interesados en participar en los concursos por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-15/2024, SA-DA-CL-16/2024, SA-DA-CL-17/2024, SA-DA-CL-17/2024, SA-DA-CL-17/2024, SA-DA-CL-17/2024, SA-DA-CL-17/2024, SA-DA-CL-18/2024, SA-DA-CL-19/2024, SA-DA-CL-20/2024, SA-DA-CL-21/2024 y SA-DA-CL-22/2024 publicadas simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentra disponible en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de las inscripciones, en el domicilio ubicado en calle Independencia Nº 316 esquina con Corregidora, 4º piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de publicación oficial será el día viernes 22 de marzo del 2024.

Número de Concurso y objeto	Junta de Aclaraciones	Fecha límite de registro	Apertura de propuestas técnicas	Fallo Técnico y apertura económica	Fallo
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-15/2024, relativa al "Suministro e instalación de 20 compactadoras solares de residuos en diversas instalaciones del municipio".	17/04/2024 10:00 horas	23/04/2024 10:00 horas	24/04/2024 10:00 horas	30/04/2024 10:00 horas	06/05/2024 11:00 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-16/2024, relativa a la "Contratación de suministro y aplicación de señalamiento para el mantenimiento y rehabilitación de las vialidades municipales".	17/04/2024 11:00 horas	23/04/2024 11:00 horas	24/04/2024 11:00 horas	30/04/2024 11:00 horas	06/05/2024 11:30 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-17/2024, relativa al "Suministro de refacciones y accesorios para el correcto funcionamiento de las intersecciones semaforizadas del municipio".	17/04/2024 12:00 horas	23/04/2024 12:00 horas	24/04/2024 12:00 horas	30/04/2024 12:00 horas	06/05/2024 12:00 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-18/2024, relativa al "Servicio para el mantenimiento de aceras establecidas en diversas ubicaciones del municipio".	17/04/2024 13:00 horas	23/04/2024 13:00 horas	24/04/2024 13:00 horas	30/04/2024 13:00 horas	06/05/2024 12:30 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-19/2024, relativa a la "Contratación de servicios externos para mantenimiento, barrido, limpieza y recolección de basura en las diferentes zonas del municipio.	18/04/2024 10:00 horas	24/04/2024 10:00 horas	25/04/2024 10:00 horas	02/05/2024 10:00 horas	06/05/2024 13:00 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-20/2024, relativa a la "Adquisición de equipo de transporte para la Dirección de Procesos y Calidad"	18/04/2024 11:00 horas	24/04/2024 11:00 horas	25/04/2024 11:00 horas	02/05/2024 11:00 horas	06/05/2024 13:30 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-21/2024, relativa a la "Contratación de servicio de telefonía, datos e internet para la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León".	18/04/2024 12:00 horas	24/04/2024 12:00 horas	25/04/2024 12:00 horas	02/05/2024 12:00 horas	06/05/2024 14:00 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-22/2024, relativa a la "Adquisición de vehículos blindados, scooters eléctricos y bicicletas para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal".	18/04/2024 13:00 horas	24/04/2024 13:00 horas	25/04/2024 13:00 horas	02/05/2024 13:00 horas	06/05/2024 14:30 horas



Las bases tienen un costo de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Independencia 226, Casco Urbano, San Pedro Garza García, N.L.

#### INFORMACIÓN GENERAL:

Secretaría de Administración

Independencia 316, Casco Urbano, SPGG, N.L.





## San Pedro Garza García

2021 — 2024

1.- Los concursos se realizarán con fondos municipales.

- 2.- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de propuestas, así como los actos de notificación del fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- 3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, pago de anticipos, así como la vigencia de los contratos, se señalan en las Bases de los concursos.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUÉVO LEÓN, A 19 DE MARZO DEL 2024.

ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Secretaría de Administración

Independencia 316, Casco Urbano, SPGG, N.L.

T. 818400 4550

Adquisiciones

Orden No. 639

22





#### REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso b, 35 apartado A, fracción XII y apartado B, fracción I, 227, fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada el día 12 de marzo de 2024; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar y a presentar opiniones, propuestas o planteamientos en la sugerencia de su intención, respecto de las siguientes consultas:

Consulta	Objeto	Plazo		
Iniciativa preferente para expedir el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León".	El objeto es regular la creación, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado, denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León", con personalidad jurídica y patrimonio propio.	Las propuestas electrónicas o físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.		
Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto es homologar las disposiciones jurídicas municipales, mediante la reforma a los reglamentos municipales que tuvieron un impacto únicamente en la denominación de las dependencias municipales, creación, cambios de adscripción, supresión de otras y modificación de atribuciones, que deben hacerse congruentes con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	Las propuestas electrónicas o físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.		

#### INFORMACIÓN GENERAL:

- 1. Las iniciativas estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en dias hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado de consultas públicas.
- 2. Las propuestas se presentarán de manera respetuosa, electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervinculo <a href="www.sanpedro.gob.mx">www.sanpedro.gob.mx</a> en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre, domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados. Las cuales deberán ser entregadas en las oficinas de su recinto oficial, ubicado en la calle Litertad número 101, Centro en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 13 DE MARZO DE 2024

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO L

HE MUNICIPAL

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE DE MARZO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR PARA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA LA SIGUIENTE:



2021 --- 2024

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESENTE-

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 15, 17 fracción I, 33 fracción I Inclasos b) y m), 35 apartado A fracción II y 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 fracción IV, 93 fracción I, 94 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción II, 16 fracciones IX y XIII, y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; formuló ante este órgano colegiado de gobierno la presente Iniciativa Preferente para expedir el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, vuevo León", al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo el contexto normativo vigente, se presenta la necesidad imperante de crear un Reglamento Orgánico para el instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, como un organismo público descentralizado como órgano rector del sistema de planeación urbana municipal y de generación de políticas públicas, encargado de dictar la política de planeación urbana municipal, diseñar los planes y programas de movilidad urbana y orientar al Republicano Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en materia de planeación y desarrollo municipal. A fin de darte continuidad a los proyectos, planes, programas de desarrollo urbano, con acciones que promuevan el crecimiento urbano sustentable ordenado en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como establecer políticas públicas en los Planes y/o Programas para proteger al medio ambiente y los recursos naturales a fin de mejorar el entorno y la calidad de vida de los ciudadanos.

El artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 181 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios estarán facultados, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administrar la confidención de sus

epublicano yuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.I.

T. 818400 44

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. así como participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

Asimismo, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala en sus artículos 150, 151 y 153, que en la planeación se fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados y que los deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él, las acciones a realizar durante el periodo que le corresponda, debiendo difundirse el mismo, y que el plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados, determinarán los instrumentos y responsables de su ejecución y establecerán los indicadores de desempeño y parámetros de medición. Estos indicadores serán verificados, en su caso, por la Contraloría Municipal y por la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo. Además, las dependencias encargadas de su ejecución elaborarán los Programas Operativos Anuales, que deberán ser congruentes entre sí, servirán de base para la integración de los proyectos de presupuestos anuales del Ayuntamiento.

Por otro lado, artículo 33 de la misma Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de Administración Pública Municipal, deberá elaborar, aprobar y publicar, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable; demás disposiciones legales correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias y organismos descentralizados, para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales. En relación al artículo 112, se menciona que los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

Por otro lado, el artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León , establece que los los Ayuntamientos deberán resolver la creación de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios atendiendo al menos a los siguientes aspectos: estructura jurídico-administrativa; órganos de fiscalización, vigilancia,

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

. T. 818400 4412

Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 -- 2024

control y evaluación, De vinculación clara de los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar; Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades en su caso; Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr y las demás que se regulen en el reglamento que se expida al efecto y sean inherentes a su función. Ahora bien, el artículo 114, señala que el Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados creados, y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre el funcionamiento de dichos organismos.

En relación a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se desprende del artículo 50 que el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por: I. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; III. Los programas regionales de desarrollo urbano; III. Los programas metropolitanos o de zonas conurbadas; IV. Los programas sectoriales; V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; VII. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y VII. Los programas parciales. Agregando que los planes o programas se regirán por las disposiciones de ley, por las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, y demás normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables; y, deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano y, en su caso, deberán de contar con los dictámenes de validación y congruencia que deberán solicitar y emitir los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

Señala también que los demás los planes o programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán guardar la apropiada congruencia con los otros niveles de planeación estatal y federal, atender los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, no podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores en el sistema de planeación, respetando el procedimiento establecido en la ley para su formulación, modificación, aprobación, aplicación y cumplimiento, considerar en su estructura los criterios generales de regulación ambiental de los asentamientos humanos, atender las necesidades, requerimientos y problemáticas que planteen los diferentes sectores de la población; Incluir políticas de fomento para el desarrollo urbano sustentable; y contener acciones tendientes a generar condiciones favorables para una mayor seguridad pública y el mejoramiento urbano.

Establece que los planes o programas de desarrollo urbano, a que se refiere esta Ley tienen como objetivo dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4413

3

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

Política de los Estados Unidos Mexicanos para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado. Serán de carácter obligatorio para los particulares y para las dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior expuesto y en observancia de lo señalado en el artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se señala lo siguiente:

#### Estructura jurídico-administrativa:

La estructura jurídico-administrativa del Instituto será la de un Organismo Público Descentralizado a cargo de un Consejo Directivo, contando con la participación de la comunidad en éste órgano a través de un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal, un Presidente Ejecutivo, que será el ciudadano que designe el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, un Secretario, que será el Director General, 3-tres Vocales que formarán parte del Republicano Ayuntamiento de este municipio, 3-tres Vocales Ciudadanos designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, cuya experiencia o actividad esté relacionada con el objeto o los programas y servicios del Instituto, que sean mayor a 30 años cumplidos al día de su designación, 4-Cuatro Vocales representantes de sectores económicos u organismos intermedios, que cuenten con experiencia en la planeación urbana, desarrollo urbano, espacio público o movilidad y un Comisario que será designado por quien será designado por el Republicano Ayuntamiento. Por lo que, las facultades y obligaciones de los mismos quedarán debidamente consignadas en el Reglamento Orgánico respectivo, el cual deberá expedir el R. Ayuntamiento una vez autorice la creación del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana.

#### Órganos de fiscalización, vigilancia, control y evaluación:

Que los órganos de fiscalización, vigilancia, control y evaluación, serán los que determine el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, siendo este un Comisario, quien durará en el encargo 3-tres años y podrá ser ratificado por otro periodo igual. Así mismo, el Comisario podrá ser un integrante del Republicano Ayuntamiento, un servidor público de la Administración Municipal Centralizada o un ciudadano con experiencia y probidad según lo determine los reglamentos o acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia y fiscalización del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y el Congreso del Estado, podrán ejercerlas en cualquier momento

Republicano Ayuntamiento

Liberted 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4417

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

En relación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, es de considerarse que como consecuencia del crecimiento poblacional, los procesos de expansión de la mancha urbana se han intensificado y se están dando de manera acelerada, dispersa y altamente fragmentada y, desde una visión de planeación territorial, predominantemente sin coordinación metropolitana. Tan solo en 5 años, la superficie urbanizada de la ZMM pasó de 73,432 hectáreas en 2015 a 87,608 en 2020, es decir, a un ritmo anual de crecimiento del 3.9%, mayor que el de la población. Estas condiciones plantean númerosos retos que impactan negativamente en otras esferas de la vida de las personas, como la excesiva dependencia de la movilidad urbana motorizada para los desplazamientos, un encarecimiento a largo plazo en la prestación de los servicios públicos, una distribución poco eficiente de equipamientos y espacios públicos, así como el uso y aprovechamiento del suelo urbano.

Parecida el documento que, es necesario migrar de un modelo de desarrollo urbano basado en la expansión física de la ciudad desde un enfoque únicamente de mercado, a un desarrollo orientado al transporte público y a la gestión sostenible del suelo urbano, mediante el mejoramiento de los sistemas de transporte público existentes, el acceso universal a la vivienda justa, asequible y accesible al equipamiento, espacio público, centros de trabajo y sistemas de transporte público, así como la construcción de obras de infraestructura y equipamiento realizadas bajo un enfoque de sustentabilidad, accesibilidad, inclusión y perspectiva de género, de manera que se promueva su consolidación interior y que ayude a darle viabilidad económica y el mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad en el largo plazo.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 plantea como objetivo general fortalecer la gestión del territorio en el estado, estableciendo las condiciones adecuadas de comunicación, cercanía y conectividad, para conformar polos urbanos y ciudades más accesibles, inclusivas y equitativas. Mediante resultados específicos al impulsar y formalizar un modelo de gobernanza regional, metropolitana, funcional, integral y sostenible, promover que los municipios elaboren y actualicen sus programas de desarrollo urbano, desarrollar el Plan de Desarrollo Metropolitano en conjunto con los gobiernos municipales, desarrollar infraestructura y equipamiento urbano dentro del estado, bajo un enfoque de sustentabilidad medioambiental y social, para el mejoramiento e integración de las regiones de Nuevo León, promover la consolidación de subcentros urbanos y su articulación en la zona metropolitana de monterrey, a partir de la identificación de nodos de actividad o nuevas centralidades, impulsar la colaboración municipal para la construcción de camellones arbolados para incrementar la conectividad peatonal y las áreas verdes de la ciudad, obteniendo una reducción de emisiones contaminantes y armonía urbana.

Objetivo y estrategias que se vinculan estrechamente con las atribuciones que tendrá el Instituto y que deberán quedar consignadas en su Reglamento Orgánico.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

5

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Ahora bien, en lo que respecta a el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en donde se establece que una de las problemáticas más importantes a atender en el municipio de San Pedro Garza Garza García, Nuevo León, es el desorden en desarrollo urbano, la dependencia del auto para traslados, el daño al medio ambiente, descuido de los parques y jardines y la inseguridad. Por lo que, en el Eje III. Espacios Vibrantes, Movilidad y Medio Ambiente,en el apartado de Objetivos, Estrategías y Líneas de Acción, se busca, la inversión pública para el cuidado del medio ambiente, promover los distritos urbanos vibrantes y accesibles, realizar inversión pública en favor del peatón y ciclista, promover calles y banquetas más accesibles y de calidad y mejorar la seguridad vial. Asimismo, en el objetivo III.2, se establece el contribuir al desarrollo de una ciudad ordenada y sustentable mediante una planeación urbana estratégica e integral, para fortalecer los instrumentos de control de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, establecer una política de desarrollo urbano que promueva la ciudad y un crecimiento ordenado, elaborar planes, programas, investigaciones, estudios, proyectos y evaluaciones del desarrollo urbano en sectores que lo ameriten y elaborar normativas referentes a la Imagen Urbana y Preservación del Patrimonio en sectores que lo ameriten. Asimismo, en el apartado de Objetivos, Estrategías y Líneas de Acción, Objetivo III.2, se establece contribuir al desarrollo de una ciudad ordenada y sustentable mediante una planeación urbana estratégica e integral, para fortalecer los instrumentos de control de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, establecer una política de desarrollo urbano que promueva la ciudad y un crecimiento ordenado, elaborar planes, programas, investigaciones, estudios, proyectos y evaluaciones del desarrollo urbano en sectores que lo ameriten y elaborar normativas referentes a la Imagen Urbana y Preservación del Patrimonio en sectores que

Respecto a la vinculación con los objetivos y Estrategias: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible muestra 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para hacer fin a la pobreza, preservar el planeta y mejorar la calidad de vida de las personas a nivel mundial. Por lo que los Objetivos de desarrollo sostenible son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia, en el entendido que, estos Objetivos se convirtieron en compromisos adquiridos por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el 2015, entre ellos México.

Por otro lado, la Nueva Agenda Urbana es la guía global más importante que orienta de forma clara, cómo la urbanización bien planificada y gestionada puede ser una fuerza transformadora para acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En ella se encuentra el desarrollo de políticas y acciones urbanas sostenibles; Su uso permite transferir el conocimiento de manera accesible, fortaleciendo las capacidades de todos los

Republicana Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

6

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

niveles y entre todos los interesados en temas de ciudad, sin dejar a nadie ni a ningún territorio atrás.

En lo que respecta, a la descripción del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar, se encuentran los siguientes:

- Diseñar los planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para conformar el sistema de planeación urbana municipal;
- Elaborar el Plan de trabajo del instituto, para someterlo a la aprobación del Consejo Directivo;
- Promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano;
- Elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales y sectoriales;
- 5. Participar en la elaboración de planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en materia metropolitana y conurbada;
  6. Elaborar y proponer proyectos y acciones en materia de obra pública, dentro del
- Elaborar y proponer proyectos y acciones en materia de obra pública, dentro del ámbito de la planeación urbana y la movilidad, los cuales deberán ser ejecutados por la Administración Pública Centralizada;
- 7. Diseñar e impartir cursos de capacitación para fomentar la cultura urbana;
- Proponer al Republicano Ayuntamiento la delimitación de zonas y predios con riesgo o de preservación ecológica, así como la planeación y creación de áreas verdes:
- Proporcionar asesoría para la elaboración y gestión del sistema de información documental, estadística y geográfica del Municipio;
- 10. Revisar, elaborar y proponer los proyectos de reformas reglamentarias y normativas vinculadas con el desarrollo urbano municipal, zonificación, usos del suelo, movilidad y construcción que se consideren necesarias, así como proponer los proyectos de iniciativa de leyes y reglamentos que se estimen necesarios;
- Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas, al público en general, asociaciones profesionales, Instituciones y otras agrupaciones similares;
- 12. Proponer al Republicano Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales, Metropolitanas, Conurbadas o Municipales que apoyen los planes o programas de desarrollo urbano, de movilidad, ecológicos y de protección ambiental, resiliencia, y de regulación de la tenencia de la tierra urbana;



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

- 13. Participar en la promoción de reservas territoriales públicas para la vivienda adecuada, infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado al ambiente, así como en la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares, asistiendo a la Administración Municipal Centralizada:
- 14. Identificar y realizar recomendaciones respecto de zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural, así como fijar soluciones, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia;
- 15. Promover y fomentar los proyectos diseñados por el Instituto;
- 16. Recibir, administrar y erogar los recursos económicos, materiales y tecnológicos y el capital humano que, conforme a la ley, le otorgue el Municipio, el Estado o la Federación, y de fideicomisos y personas físicas o morales sean públicas o privadas nacionales o extranjeras, a fin de procurar su objeto, el cumplimiento de sus programas, servicios y competencias; y
- 17. Recibir, administrar y erogar recursos económicos, materiales y tecnológicos y el capital humano que provengan de cuotas, tarifas, aportaciones, donaciones o de cualquier otro concepto, provenientes de fideicomisos y personas físicas o morales de derecho público o de derecho privado, para destinarlos a la procuración de su objeto, programas, servicios y competencias;
- Colaborar con el Ayuntamiento, los Gobiernos del Estado y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación urbana;
- 19. Elaborar, actualizar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los planes de desarrollo urbano del municipio: de centro de población, de centros urbanos, parciales o sectoriales, así como los reglamentos de zonificación, usos del suelo, construcciones y demás relativos al desarrollo urbano del municipio, de conformidad con la legislación vigente;
- 20. Coordinar la ejecución de los planes y proyectos municipales de desarrollo urbano en congruencia con los planes nacionales y estatales de desarrollo urbano, a través de los organismos federales y estatales competentes;
- 21. Promover la participación ciudadana a través del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, así como de cualquier otro organismo, Consejo o dependencia involucrados, por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos de investigación en materia de desarrollo urbano y, en su caso realizarlos;

El monto de los recursos que se destinarán a dicho organismo, se establecerá en el respectivo presupuesto de egresos del municipio, los bienes que integrarán su patrimonio se señalan en el Reglamento Orgánico.

En cuanto a los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr, son los de coordinar y promover el desarrollo integral del municipio y fungir como centro de vinculación entre la comunidad y la administración pública para consensuar el crecimiento ordenado,

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

8

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

el desarrollo sustentable y sostenido y la mejora en la calidad de vida de los sampetrinos, atendiendo y aplicando las herramientas de la planeación integral teniendo como objetivos la consolidación del crecimiento económico municipal fortaleciendo nuestro entomo productivo para que la ciudad sea atractiva en servicios y equipamiento, a la par de elevar la calidad de vida de la población atendiendo sus necesidades comunitarias a través de una eficiente proyección de los programas de obras y servicios públicos a cubrir con financiamiento público y , en su caso, con la participación de los diversos sectores de la

En conclusión, estoy seguro de que este Organismo Público Descentralizado es necesario para llevar a cabo una toma oportuna de decisiones y un más eficaz desempeño del servicio público, por lo que es imprescindible, además de que el Republicano Ayuntamiento apruebe la creación de este organismo, la expedición de un Reglamento Orgánico en el que se establezca su estructura jurídico-administrativa, el órgano de fiscalización o vigilancia, control y evaluación, los objetivos y metas concretas del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, así como lo relativo a sus funciones, atribuciones y responsabilidades.

Por lo anteriormente expuesto, presento la siguiente Iniciativa Preferente para expedir el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León", en los siguientes términos:

#### ACUERDO

Artículo Único.- Se expide el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León", para quedar como sigue:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN"

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y tiene por objeto regular la creación, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon", con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del presente Reglamento.

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T 818400 J417

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 - 2024

Artículo 2.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- Comisario: El Comisario del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- Consejeros: Personas integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IV. Directores: Los titulares de las Direcciones del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- Director General: El títular de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- Instituto: El organismo público descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León";
- VII. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- VIII. Presidente Honorario: El Presidente Honorario del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, cargo que ocupará el Presidente Municipal:
- IX. Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, cargo que ocupará el ciudadano que designe el Republicano Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;
- Y. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XI. Reglamento: Este Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León";
- XII. Republicano Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León:
- XIII. Secretario General: El Secretario General del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, cargo que ocupará el Director General del Instituto;
- XIV. Sistema de planeación urbana municipal: El conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para la planeación del desarrollo integral de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- XV. Plan de trabajo: Documento elaborado por el Director General y aprobado por el Consejo Directivo, en el cual se plasma el trabajo a realizar por el Instituto, en concordancia con la visión de ciudad para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenida en los planes y programas de desarrollo urbano y planeación urbana.



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

10

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

Artículo 3.- El Instituto tiene como objetivo fundamental fungir como órgano rector del sistema de planeación urbana municipal y de generación de políticas públicas.

Artículo 4.-Son autoridades competentes para ejecutar el presente Reglamento y vigilar su cumplimiento:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo Directivo;IV. El Director General;
- V. Los Directores;
- VI. El Comisario; y
- Los servidores públicos adscritos al Instituto, en los términos que señalen los reglamentos, manuales, lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 5.- La Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio será el órgano de control interno del Instituto, con las atribuciones y responsabilidades de realizar investigaciones y sustanciar procedimientos de responsabilidad administrativa.

Artículo 6.- El Instituto se regirá por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del San Pedro Garza García, Nuevo León, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos y disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 7.- Se aplicarán supletoriamente al presente reglamento el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y las demás leyes, reglamentos y disposiciones que le sean aplicables.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

Artículo 8.- Cuando en el presente Reglamento se utilice el género masculino por razones gramaticales, se entenderá que se hace referencia a todos los géneros por igual. Los nombramientos que en específico se expidan en cumplimiento del presente Reglamento, deberán referirse al género particular de la persona nombrada.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 9.- El Instituto, como órgano rector del sistema de planeación urbana municipal y de generación de políticas públicas, será el encargado de dictar la política de planeación urbana municipal, diseñar los planes y programas de movilidad urbana y orientar al Republicano Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en materia de planeación y desarrollo municipal.

Artículo 10.- El Instituto tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones, las siguientes:

- Diseñar los planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para conformar el sistema de planeación urbana municipal;
- Elaborar el Plan de trabajo del Instituto, para someterlo a la aprobación del Consejo Directivo;
- Promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano;
- IV. Elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales y sectoriales;
- Participar en la elaboración de planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en materia metropolitana y conurbada;
- VI. Elaborar y proponer proyectos y acciones en materia de obra pública, dentro del ámbito de la planeación urbana y la movilidad, los cuales podrán ser ejecutados por la Administración Pública Centralizada;
- VII. Diseñar e impartir cursos de capacitación para fomentar la cultura urbana;
- VIII. Proponer al Republicano Ayuntamiento la delimitación de zonas y predios con riesgo o de preservación ecológica, así como la planeación y creación de áreas verdes:
- Proporcionar asesoría para la elaboración y gestión del sistema de información documental, estadística y geográfica del Municipio;
- X. Revisar, elaborar y proponer los proyectos de reformas reglamentarias y normativas vinculadas con el desarrollo urbano municipal, zonificación, usos del suelo, movilidad y construcción que se consideren necesarias, así como proponer los proyectos de iniciativa de leyes y reglamentos que se estimen necesarios;



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4413

1:

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 — 2024



2021 -- 2024

- Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas, al público en general, asociaciones profesionales, Instituciones y otras agrupaciones similares;
- XII. Proponer al Republicano Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales, Metropolitanas, Conurbadas o Municipales que apoyen los planes o programas de desarrollo urbano, de movilidad, ecológicos y de protección ambiental, resiliencia, y de regulación de la tenencia de la tierra urbana;
- XIII. Participar en la promoción de reservas territoriales públicas para la vivienda adecuada, infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado al ambiente, así como en la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares, asistiendo a la Administración Municipal Centralizada;
- XIV. Identificar y realizar recomendaciones respecto de zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural, así como fijar soluciones, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia;
- XV. Promover y fomentar los proyectos diseñados por el Instituto;
- XVI. Recibir, administrar y erogar los recursos económicos, materiales y tecnológicos y el capital humano que, conforme a la ley, le otorgue el Municipio, el Estado o la Federación, y de fideicomisos y personas fisicas o morales sean públicas o privadas nacionales o extranjeras, a fin de procurar su objeto, el cumplimiento de sus programas, servicios y competencias; y
- XVII. Recibir, administrar y erogar recursos económicos, materiales y tecnológicos y el capital humano que provengan de cuotas, tarifas, aportaciones, donaciones o de cualquier otro concepto, provenientes de fideicomisos y personas físicas o morales de derecho público o de derecho privado, para destinarlos a la procuración de su objeto, programas, servicios y competencias; y
- XVIII. Los demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- Para cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, el Instituto llevará a cabo las siguientes acciones y prestará los siguientes servicios:

- Asesorar técnicamente al Republicano Ayuntamiento y a las dependencias, entidades, órganos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal en la instrumentación y aplicación de las normas y políticas públicas que se deriven del Sistema de Planeación Urbana;
- II. Asesorar al Republicano Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de planeación urbana, emitiendo opiniones y



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

3



Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 -- 2024

recomendaciones, así como solicitando la aprobación de proyectos, al Republicano Ayuntamiento:

- Asesorar al Republicano Ayuntamiento en materia de Planeación Integral y Proyectos en lo referente al desarrollo urbano, movilidad, espacio público, infraestructura, vivienda, equipamiento urbano, medio ambiente, patrimonio histórico, manejo integral de aguas pluviales y riesgos urbanos, con visión de mediano y largo plazo;
- IV. Promover la planeación participativa, colaborando con los Consejos Consultivos, la consulta a la ciudadanía, dependencias y entidades paramunicipales, con la finalidad de diseñar y participar en el sistema de planeación urbana municipal, así como las políticas públicas municipales derivadas del mismo;
- V. Realizar estudios e investigaciones en materia de desarrollo urbano, movilidad, espacio público, infraestructura, vivienda, equipamiento urbano, medio ambiente, patrimonio histórico, manejo integral de aguas pluviales, riesgos urbanos y demás que le solicite el sector público y privado;
- VI. Realizar estudios de movilidad, señalamientos y nomenclaturas:
- Prestar los servicios remunerados en el ámbito de su competencia a terceros, que apruebe el Consejo Directivo;
- Diseñar la metodología para la elaboración de los planes, programas y demás instrumentos el sistema de planeación urbana municipal, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- Diseñar y planear los proyectos y las acciones en materia de obra pública, dentro del ámbito de la planeación urbana y la movilidad, que deberán ejecutarse por la Administración Pública Centralizada; y
- Las demás que le sean asignadas por su Consejo Directivo.

Artículo 12.- El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio, en el lugar que el Consejo Directivo destine para tal efecto.

> CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 13.- Los órganos del Instituto serán los siguientes:

- El Consejo Directivo:
- La Dirección General;
- 111 Las Direcciones; y
- IV. El Comisario.

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 — 2024



2021 — 2024

#### SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14.- El Instituto contará con un Consejo Directivo, que será el órgano máximo de gobierno del Instituto, y lo integrarán representantes de los sectores público, privado y social, de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto en las sesiones:
- a) Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;
- b) Un Presidente Ejecutivo, que será el ciudadano que designe el Republicano Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;
- c) Un Secretario General, que será el Director General;
- d) Diez Vocales, de los cuales tres formarán parte de la Administración Pública de este municipio y siete representantes de organismos no gubernamentales y ciudadanos, como a continuación se señalan:
  - El Regidor Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento;
  - 2. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano o aquella que la sustituya;
  - El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o aquella que la sustituya;
  - Cuatro personas representantes de organismos no gubernamentales, con experiencia en planeación, desarrollo urbano y materias afines; y
  - Tres personas ciudadanas, cuya experiencia o actividad esté relacionada con las atribuciones, responsabilidades y funciones del Instituto.
- II. Con derecho a voz en las sesiones:
- a) Un Comisario, que será designado por el Republicano Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Artículo 15.- Los Vocales representantes de la Administración Pública Municipal, señalados en el artículo 14, fracción I, incisos a), c) y d) números 1, 2 y 3, así como el Comisario, acreditarán su calidad ante el Instituto mediante copia de su nombramiento o constancia respectiva o copia del acuerdo del Republicano Ayuntamiento en que se haya aprobado su designación



Libertaid 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Artículo 16.- El Presidente Ejecutivo, mencionado en el artículo 14, fracción I, inciso b, deberá de cumplir previo a su designación con los siguientes requisitos:

- 1. Contar con experiencia mínima de 10-diez años en materia de desarrollo urbano, movilidad, gestión urbana, proyectos urbanos, patrimonio cultural o histórico, o similar siempre acredite y se compruebe su participación en acciones encaminadas a una
- Tener una edad de 35-treinta y cinco años de edad, como mínimo, cumplidos al día de su designación;
- Ser mexicano, de nacimiento o por naturalización debidamente acreditada;
- Ser habitante del Municipio;
- Acreditar estudios mínimos de Licenciatura, preferentemente en materia de Arquitectura, Ingeniería Civil, Urbanismo, Obra Pública, Medio Ambiente, o afin, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- No haber sido servidor público de cualquier nivel de la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, 5-cinco años antes del día de su nombramiento;
- No ser militante de partido político alguno; y
- VIII. No haber sido condenado por algún delito doloso, relacionado con las funciones a desempeñar

Artículo 17.- Los Consejeros mencionados en el artículo 14, fracción I, Inciso d), números 4 y 5 deberán de cumplir previo a su designación con los siguientes requisitos:

- Tener 25-veinticinco años de edad como mínimo, cumplidos al día de su designación;
- Ser mexicano de nacimiento o por naturalización debidamente acreditada:
- 111. Ser habitante del Municipio;
- Contar preferentemente con experiencia comprobable en materia de desarrollo urbano, movilidad, medio ambiente, ecología, gestión y proyectos urbanos, patrimonio cultural o histórico, de por lo menos cinco años;
- No haber sido servidor público de cualquier nivel de la administración pública federal, estatal o municipal cuando menos 5 años después de haber dejado el puesto;
- No ser militante de partido político alguno, y VI
- No haber sido condenado por algún delito doloso, relacionado con las funciones a desempeñar.

Artículo 18.- Los cargos del Presidente Ejecutivo y Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo, serán designados por el Republicano de Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal. Los cargos serán honoríficos

16



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

No podrán ser Presidente Ejecutivo las personas que se encuentren desempeñando un cargo en el servicio público, sea de elección o de designación o quienes formen parte de la directiva municipal, estatal o nacional de un partido político.

El Republicano Ayuntamiento podrá cesar de sus cargos al Presidente Ejecutivo y a los Vocales Ciudadanos cuando incumplan con sus funciones, se actualice algún impedimento para ocupar el cargo, en términos de los artículos 16 y 17 de este Regiamento, o cuando incurran en actuación bajo conflicto de interés, previo el procedimiento respectivo.

Artículo 19.- Para formular su propuesta de Presidente Ejecutivo y Vocales Ciudadanos, el Presidente Municipal podrá consultar previamente a organismos de la sociedad civil, universidades, instituciones públicas y privadas relacionadas con la planeación y el desarrollo urbano del Municipio.

Artículo 20.- La duración en el cargo de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto será la siguiente:

- Los Vocales representantes de la Administración Pública Municipal permanecerán en su cargo el período correspondiente al ejercicio de la función pública correlacionada.
- El Presidente Ejecutivo y los Vocales señalados en el artículo 14, fracción I inciso d), números 4 y 5, durarán en su encargo un periodo de 4-cuatro años, y podrán ser designados para un segundo periodo consecutivo. La renovación de los Vocales referidos en esta fracción será escalonada.
- El Director General del Instituto permanecerá en su cargo conforme a lo establecido por el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- Aprobar el programa general de administración y operación del Instituto;
- Aprobar el presupuesto y programa anual de operación; Aprobar el Plan de Trabajo del Instituto, a propuesta del Director General;
- IV. Otorgar, sustituir, delegar o revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo;
- Acordar la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Consejo Directivo;



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 — 2024



2021 - 2024

- Conocer la propuesta que hará el Presidente Municipal al Republicano Ayuntamiento para el nombramiento de Director General;
- Aprobar, con mayoría calificada de dos terceras partes de sus integrantes, la propuesta de la remoción del Director General que haga el Presidente Honorario;
- VIII. Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por el Director General del Instituto en materia de planeación, investigación y desarrollo urbano del Municipio, a fin de ser sometidas al Republicano Ayuntamiento para su consideración y aprobación, en caso de requerirse;
- IX. Autorizar la celebración de convenios con otras dependencias, entidades órganos o unidades administrativas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organizaciones no gubernamentales, así como con fideicomisos y personas morales y físicas, para la consecución de los objetivos del Instituto;
- X. Aprobar y presentar al Republicano Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su proyecto de presupuesto de ingresos, el cual contendrá la solicitud de transferencia de recursos del erario municipal;
- Aprobar las cuotas y tarifas por los trámites y servicios que preste el Instituto;
- XII. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto;
- XIII. Revisar y en su caso aprobar el informe de estado de ingresos y egresos con periodicidad trimestral y anual;
- XIV. Aprobar el informe de cuenta pública conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León;
- XV. Dar facilidades necesarias al Comisario del Instituto, para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del organismo;
- Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo independiente;
- XVII. Vigilar que el Instituto cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios;
- XVIII. Aprobar los manuales de operación;
- XIX. Aprobar los servicios remunerados que el Instituto podrá prestar a terceros;
- XX. Efectuar las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de los servicios, así como la contratación de obras y de servicios relacionados; y
- XXI. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 22.- Es competencia del Presidente Honorario del Consejo Directivo:

Convocar a las sesiones del Consejo Directivo;
 Presidir las sesiones del Consejo Directivo a las que asista;

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

18

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







### San Pedro Garza García

2021 -- 2024

- III. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo Directivo:
- IV. Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Directivo;
- Informar al Consejo Directivo de la propuesta que hará al Republicano Ayuntamiento para el nombramiento de Director General;
- Expedir los nombramientos del Presidente Ejecutivo, Director General y Vocales del Consejo Directivo;
- Nombrar encargados del despacho para el caso de ausencias del Director General o del Comisario;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo el cese del Director General;
- IX. Sustituir al Presidente Ejecutivo en sus ausencias; y
- X. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 23.- Es competencia del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo:

- I. Convocar las sesiones del Consejo Consultivo;
- Presidir las sesiones del Consejo Directivo, en ausencia del Presidente Honorario;
- III. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Directivo, teniendo voto de calidad en caso de empate;
- Celebrar, en conjunto con el Director General, memorandums de entendimiento o cartas de intención con otras personas de derecho público o privado, siempre que no se comprometan los recursos económicos y los bienes de que dispone el Instituto;
- Firmar los informes que se rindan al Congreso del Estado sobre la Cuenta Pública y el avance de la gestión financiera del Instituto:
- Llevar las relaciones del Instituto con instancias públicas y privadas, auxiliado por el Director General; y.
- VIII. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 24.- Es competencia del Secretario General del Consejo Directivo:

- Convocar las sesiones del Consejo Consultivo;
- Presidir las sesiones del Consejo Directivo, en ausencia del Presidente Honorario y del Presidente Ejecutivo;
- III. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo Directivo;
- Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Directivo;
- Ejecutar o vigilar que se ejecuten los acuerdos del Consejo Directivo, informando de ello en las sesiones;
- VI. Firmar los oficios y en general la correspondencia del Consejo Directivo;
- VII. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
- VIII. Llevar el archivo documental físico y electrónico del Consejo Directivo;



Libertad 101, Centre, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





2021 — 2024



2021 — 2024

- IX. Expedir constancias y certificaciones de los documentos que obren en el archivo del Consejo Directivo; y
- X. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 25.- Es competencia de los Vocales del Consejo Directivo:

- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Votar en los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Directivo;
- V. Desempeñar las comisiones y tareas que les asigne el Consejo Directivo;
- V. Vigilar que el Consejo Directivo y el Director General cumplan con el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas que les resulten aplicables, y
- VI. Las demás que les asigne el Consejo Directivo.

Artículo 26.- El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuando sea necesario, a convocatoria del Presidente Honorario, del Presidente Ejecutivo o del Secretario General. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la sesión, así como la propuesta de orden del día.

Artículo 27.- Las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo deberán hacerse con cuando menos 72 horas de anticipación a su celebración, para las sesiones ordinarias, y con 24 horas de anticipación, para el caso de las extraordinarias.

Artículo 28.- Las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se harán por comunicado escrito, a través del correo electrónico, en la dirección que al efecto registren sus integrantes o a través del medio que apruebe el propio Consejo Directivo.

Artículo 29.- Las sesiones del Consejo Directivo podrán realizarse de manera presencial o virtual, a través de plataformas digitales, según se especifique en la convocatoria. Para que la sesión sea válida se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

Artículo 30.- De cada sesión del Consejo Directivo se levantará una lista de asistencia firmada por todos los asistentes y un acta que consigne los asuntos tratados y los acuerdos respectivos, la cual firmará el Presidente Ejecutivo sí estuvo presente y el Secretario del Consejo Directivo o quien lo sustituya en sus funciones.

Artículo 31.- Los acuerdos del Consejo Directivo se considerarán aprobados cuando la mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto presentes en la sesión se manifiesten a favor de la propuesta.



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

20

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Artículo 32.- El Presidente Honorario, el Secretario General y los Vocales que sean Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, podrán designar un suplente que deberá ser un servidor público a su cargo, para que, en caso de ausencia, los sustituyan en las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 33.- En términos del artículo 18 de este Reglamento, la falta a tres sesiones consecutivas del Consejo Directivo constituirá una causal de remoción para el Presidente Ejecutivo y los Vocales mencionados en el artículo 14, fracción I, inciso d), números 4 y 5, de este Reglamento.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 34.- El Instituto contará con un Director General, que será el servidor público responsable de la administración del organismo y el encargado de dirigir y velar por la correcta ejecución de las atribuciones del Instituto y de impulsar que la Administración Pública Municipal Centralizada lleve a cabo los programas, servicios, competencias, planes y proyectos que el Instituto diseñe.

El Director General del Instituto y las unidades administrativas que de él dependan, contarán con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, conforme lo determine el Consejo Directivo, con base en el presupuesto de egresos y los ingresos disponibles.

Artículo 35.- El Director General será nombrado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien previamente comunicará su propuesta al Consejo Directivo.

Artículo 36.- El Director General deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser profesionista en las áreas de Urbanismo, Arquitectura, Ingeniería Civil, o similares, acreditando estudios mínimos de Licenciatura, preferentemente en materia de Arquitectura, Ingeniería Civil, Urbanismo, Obra Pública, Medio Ambiente, o afín, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- Contar con experiencía mínima de 10-diez años en materia de desarrollo urbano, movilidad, gestión urbana, proyectos urbanos, patrimonio cultural o histórico, o similar;
- III. No ser militante de partido político alguno, y
- No haber sido condenado por algún delito doloso, relacionado con las funciones a desempeñar.



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

21

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024



2021 --- 2024

Artículo 37.- El Director General tendrá las funciones, atribuciones y responsabilidades que se indican a continuación:

- Representar al Instituto con todas las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración;
- Delegar el carácter de representante del Instituto a cualquier persona que designe, con la aprobación del Consejo Directivo;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo;
- Informar al Consejo Directivo de su gestión, cuando menos una vez al año, así como cuando le sea requerido por el mismo;
- V. Elaborar el Plan de Trabajo del Instituto y presentario al Consejo Directivo para su aprobación. El Plan de Trabajo deberá estar alineado a los instrumentos de planeación de mayor orden jerárquico;
- VI. Elaborar y presentar al Consejo Directivo las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos y cuotas o tarifas a cobrar por los trámites y los servicios profesionales que preste el Instituto e informes de actividades;
- VII. Proponer al Consejo Directivo para su consideración las propuestas de adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de los servicios, así como la contratación de obras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del instituto;
- VIII. Promover la participación ciudadana en materia de desarrollo urbano
- IX. Aprobar los estudios, planes, programas, proyectos y acciones del Instituto, dentro del marco de sus atribuciones, funciones y responsabilidades;
- Participar ante el o los organismos nacionales e internacionales de planeación urbana estatal, de conurbación o del área metropolitana de Monterrey;
- XI. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas;
- Designar y remover a los empleados del instituto en los términos y formas establecidas en las leyes y reglamentos laborales que correspondan;
- XIII. Certificar documentos y constancias que se encuentren en el archivo del Instituto;
   XIV. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo los Manuales Operativos y Lineamientos del Instituto; y
- Las demás que le asigne o delegue el Consejo Directivo, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38.- El Director General durará en su cargo 6-seis años y podrá ser nombrado para un periodo inmediato adicional, con vigencia también de 6-seis años.

Artículo 39.- Las ausencias del Director General serán cubiertas por el servidor público que designe el Presidente Honorario del Consejo Directivo.

Artículo 40.- El Director General podrá ser removido de su encargo por acuerdo del Consejo Directivo, tomado por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, cuando

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

22

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 — 2024

se solicite por el Presidente Honorario y siempre que se actualice alguna de las causas de remoción previstas en este Reglamento.

Artículo 41.- Son causas de remoción del Director General, las siguientes:

- Cuando no se excuse de intervenir en asuntos en los que tenga conflicto de interés personal, familiar o de negocios;
- II. Cuando realice acciones de proselitismo político o religioso;
- III. Por incumplimiento de sus funciones; y
- IV. Por haber sido condenado por algún delito doloso o habérsele fincado alguna responsabilidad administrativa, mediante resolución firme, durante el ejercicio de su encargo.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LAS DIRECCIONES

## SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- El Instituto estará conformado, además de la Dirección General, por las siguientes unidades administrativas:

- a) Dirección de Planeación Urbana;
- b) Dirección de Gestión Urbana;
- c) Dirección de Proyectos;
- d) Dirección de Movilidad;
- e) Dirección Administrativa; y f) Coordinación Jurídica.

Las unidades administrativas del Instituto contarán con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, conforme lo determine el Consejo Directivo, con base en el presupuesto de egresos y los ingresos disponibles.

Artículo 43.- Los Directores serán nombrados y removidos libremente por el Director General, a quien le reportarán directamente.

Artículo 44.- Para el debido funcionamiento del Instituto, los Directores tendrán las síguientes atribuciones:

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

23

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

- Planear, diseñar y evaluar los resultados de los planes, programas, proyectos y acciones encomendadas al área a su cargo;
- Acordar con la Dirección General el despacho de los asuntos cuyo trámite se les haya delegado:
- Representar al Instituto en las juntas de trabajo con otras instituciones u organismos, según se requiera, previo acuerdo de la Dirección General;
- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les corresponda, conforme a las normas establecidas;
- Formular y suscribir los estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la Dirección General;
- Participar en foros, seminarios y eventos públicos o privados que sean compatibles VI. con el objeto del Instituto;
- Coordinar las labores del personal a su cargo, así como coordinarse con los titulares de las demás unidades administrativas, para el mejor funcionamiento del Instituto;
- Proporcionar las medidas de mejoramiento administrativo al personal adscrito a su VIII. área y, en su caso, delegar funciones;
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, los que les sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia;
- Proporcionar la información y, en su caso, la cooperación técnica en asuntos de su especialidad que le sea requenda por dependencias y otras entendidas de la Administración Pública, previa indicación de la Dirección General:
- XI. Proporcionar asesoría para la gestión del sistema municipal de información geográfica y documental:
- Propiciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y patrones de conducta del personal adscrito al área a su cargo, a fin de incrementar su eficiencia;
- Intervenir en la selección, promoción y capacitación del personal del área a su cargo, de acuerdo a las políticas establecidas en materia de administración y desarrollo de
- Elaborar las estadísticas relativas a los asuntos que son competencia del área a su XIV
- cargo; y Las demás que les confiera o delegue la Dirección General o el Consejo Directivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA

Artículo 45.- En materia de Planeación Urbana, el titular de la Dirección de Planeación Urbana tendrá las funciones, atribuciones y responsabilidades que se indican a continuación:



Libertud 101, Centro, SPGG, N.L.

T 818400 4412



Republicano

Libertad 101, Centre, SPGG, N.L.





2021 - 2024



2021 --- 2024

- Dirigir el diseño de las políticas, planes, normas y acciones en materia de desarrollo urbano, uso del suelo, infraestructura, equipamiento, vivienda, imagen urbana y medio ambiente;
- Establecer los términos de referencia y los alcances de los estudios, investigaciones, zonificación y las normas correspondientes en materia de planeación urbana del municipio;
- III. Dirigir el análisis y actualización de los planes de desarrollo urbano del Municipio con objeto de adecuarlos a las necesidades de la población;
- IV. Elaborar y proponer proyectos de desarrollo, transformación y regeneración urbanística del Municipio;
- V. Establecer los criterios para evaluar las normas de desarrollo urbano o construcción vigentes en los Reglamentos o Leyes correspondientes y en su caso, diseñar las normas adecuadas a las necesidades del Municipio;
- Diseñar y organizar programas de capacitación en materia de planeación urbana y ambiental;
- VII. Emitir opiniones en materia de planeación urbana y temas relacionados;
- VIII. Desarrollar modelos de seguimiento o indicadores para medir la planeación urbana en el municipio;
- Colaborar en el desarrollo de Iniciativas de leyes, reglamentos y normas en materia de planeación urbana en general;
- X. Analizar la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación urbana y regional en los ámbitos federal, estatal y municipal, según sea el caso, que inciden en el desarrollo urbano del Municipio;
- Autorizar la diffusión pública de los estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos, en materia de desarrollo urbano;
- XII. Autorizar la entrega de información documental, estadística o geográfica relativa al desarrollo urbano que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos vigentes:
- XIII. Coadyuvar con el personal del Instituto en las investigaciones, estudios y proyectos que requieran su participación;
- KIV. Impulsar el funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y Vivienda previsto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como los demás consejos, comités, comisiones, juntas y otras instancias de coordinación y participación ciudadana que le correspondan en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- XV. Fomentar la participación ciudadana, de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada y de las instancias públicas en programas y acclones para el desarrollo sustentable, la transformación y regeneración urbanística del Municipio;
- Participar en el diseño y planificación de los programas y las acciones en materia de regularización de la tenencia y el uso del suelo;



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

25

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 - 2024

XVII Participar en los foros en materia de desarrollo urbano y temas relacionados;

XVIII. Promover la participación ciudadana en materia de desarrollo urbano;

Elaborar la documentación requerida para la difusión pública de los estudios e investigaciones realizadas;

XX Preparar la información requerida por ciudadanos e instituciones; y

XXI. Las demás que le asigne o delegue el Consejo Directivo o el Director General.

#### SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANA

Artículo 46.- En materia de Gestión Urbana, el titular de la Dirección de Gestión Urbana tendrá las funciones, atribuciones y responsabilidades que se indican a continuación:

- Dirigir el diseño de las políticas, planes, programas y estudios en materia de gestión
- urbana; Establecer los términos de referencia y los alcances de los estudios, e investigaciones que se requerirán para que la Administración Pública Municipal Centralizada implemente los planes, programas, proyectos y acciones urbanas del Municipio;
- Realizar evaluaciones socioeconómicas del impacto económico, social y ambiental de las acciones de desarrollo urbano, obras públicas o privadas del Municipio y del beneficio social alcanzado por la población;
- Seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones en materia de espacio público, equipamiento urbano y vivienda adecuada, aprobados por el Municipio;
- Diseñar acciones estratégicas para organizar los programas de capacitación en materia de gestión urbana;
- Colaborar en el desarrollo de iniciativas de leyes, reglamentos y normas en materia de gestión urbana en general;
- Autorizar la difusión pública de los estudios, investigaciones, planes, programas y VII. proyectos:
- Autorizar la entrega de información documental, estadística o geográfica relativa a la gestión urbana que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos vigentes;
- Coadyuvar con el personal del Instituto en las investigaciones, estudios y proyectos IX que requieran su participación;
- Participar en los foros en materia de gestión urbana y temas relacionados;
- Promover la participación ciudadana, a través de la difusión de las actividades realizadas por el Instituto:
- Elaborar la documentación requerida para la difusión pública de los estudios e investigaciones realizadas; y
- Las demás que le asigne o delegue el Consejo Directivo o el Director General.

Libertud 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

#### SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 47.- En materia de Proyectos, el titular de la Dirección de Proyectos tendrá las funciones, atribuciones y responsabilidades que se indican a continuación;

- Dirigir el diseño de las políticas y programas en materia de proyectos de obra pública, sin que ello implique la ejecución de obras públicas;
- Establecer los términos de referencia y catálogos de conceptos de los proyectos de rehabilitación, regeneración, remodelación o creación de espacios urbanos, zonas o sitios históricos o del patrimonio cultural, histórico o arquitectónico del Municipio;
- Participar en la elaboración de los programas, proyectos, estudios e investigaciones correspondientes;
- Establecer los lineamientos, criterios, normas y estándares de diseño; urbano. arquitectónico, de arquitectura paisajista, de imagen y de infraestructura urbana:
- Diseñar y organizar programas de capacitación en materia de proyectos;
- Emitir opiniones en materia de proyectos, de diseño urbano y temas relacionados;
- Desarrollar modelos para la planificación de inversiones en materia de obras públicas, desarrollo urbano y social; VIII.
- Colaborar en el desarrollo de iniciativas de Leyes, Reglamentos y Normas en materia de desarrollo urbano en general;
- Autorizar la difusión pública de los estudios, investigaciones, planes, programas y
- Autorizar la entrega de información relativa a los proyectos desarrollados que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos vigentes:
- Coadyuvar con el personal del Instituto en las investigaciones, estudios, y proyectos que requieran su participación;
- Participar de manera interdisciplinaria cuando se requiera en el desarrollo de los estudios y en el diseño y la planeación de los planes, programas y proyectos del Municipio:
- XIII Participar en foros de diseño y desarrollo urbano;
- XIV. Promover la participación ciudadana, en materia de proyectos del Instituto; y
- Las demás que le asigne o delegue el Consejo Directivo o el Director General. XV.

#### SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

Artículo 48.- En materia de Movilidad, el titular de la Dirección de Movilidad tendrá las funciones, atribuciones y responsabilidades que se indican a continuación:



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

27



Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 - 2024

- Dirigir el diseño de las políticas, programas, planes y proyectos del Municipio en materia de movilidad sustentable y seguridad vial;
- Establecer los términos de referencia y los alcances de los estudios, e investigaciones sobre proyectos y acciones del Municipio en materia de movilidad;
- Realizar estudios de movilidad, señalamientos, y nomenclaturas;
- IV. Supervisar y en su caso participar en la elaboración de los programas, proyectos, estudios, investigaciones y acciones en materia de movilidad aprobados por el Republicano Ayuntamiento;
- V. Diseñar y organizar programas de capacitación en materia de movilidad, cultura vial y seguridad vial;
- VI. Emitir opiniones en materia de proyectos de movilidad y temas relacionados;
- Colaborar en el desarrollo de iniciativas de Leyes, Reglamentos y Normas en materia de movilidad;
- Colaborar con las autoridades competentes para la mejora y las gestiones, con relación al transporte público;
- IX. Proponer ante la autoridad competente la implementación de las medidas que permitan asegurar el tránsito vehicular con fluidez y seguridad;
- Autorizar la difusión pública de los estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos en materia de movilidad;
- XI. Autorizar la entrega de información documental, estadística o geográfica relativa a la movilidad que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos vigentes;
- Coadyuvar con el personal del Instituto en las investigaciones, estudios, y proyectos que requieran su participación;
- XIII. Impulsar la formulación y aplicación de planes, programas y acciones encaminadas a mejorar las condiciones de movilidad en el Municipio;
- XIV. Fomentar la participación ciudadana, de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada y de instancias públicas para el mejoramiento de la movilidad en el Municipio;
- XV. Participar en los foros en materia de movilidad y temas relacionados;
   XVI. Promover la participación ciudadana, en relación a las acciones de movilidad peatonal, energía limpia, ciclista, motociclista, del transporte público, autos compartidos, así como la reducción de números de viajes en auto particular, entre otros mecanismos
- que resulten sustentables, eficientes, incluyentes y seguros;

  XVII. Elaborar la documentación requerida para la difusión pública de los estudios e investigaciones realizadas por el Instituto;
- XVIII. Preparar la información requerida por los usuarios externos; y
- XIX. Las demás que le asigne o delegue el Consejo Directivo o el Director General.

#### SECCIÓN SEXTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

28



Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 - 2024

Artículo 49.- En materia Administrativa, el titular de la Dirección Administrativa tendrá las funciones, atribuciones y responsabilidades que se indican a continuación:

- Administrar, coordinándose con las demás Direcciones, los recursos financieros del Instituto, mediante la programación y control presupuestal, asegurando el flujo de recursos, su registro, control contable y cumplimiento normativo;
- Gestionar y promover los convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección General, para el suministro de bienes y servicios de las necesidades del Instituto:
- III. Dar seguimiento, en conjunto con las unidades usuarias, al cumplimiento de contratos de servicio y trabajos de mantenimiento de equipos y activos fijos, de acuerdo con el presupuesto y a partir de necesidades aprobadas;
- IV. Elaborar las propuestas de sueldos y prestaciones de las y los colaboradores del Instituto, y supervisar su implementación una vez aprobadas por el Consejo Directivo;
- V. Elaborar, en coordinación con las demás Direcciones, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo:
- Elaborar, en coordinación, con las demás Direcciones, el proyecto del Manual de Procedimientos Administrativos del Instituto, el calendario oficial, así como los demás necesarios para el Instituto;
- VII. Supervisar el levantamiento y registro de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo del Instituto, autorizando su actualización y depuración y controlando las altas, bajas, cambios, salidas, donaciones, pérdidas y resguardos individuales de los usuarlos con base en los manuales de procedimientos administrativos:
- VIII. Supervisar y controlar los servicios preventivos y correctivos de mantenimiento de los vehículos oficiales asignados al Instituto, el uso responsable por parte de los usuarios, registro de bitácoras y suministro de combustible de los mismos, con base en los manuales de procedimientos administrativos;
- IX. Coordinar y supervisar los programas de higiene y mantenimiento para las diferentes áreas de trabajo, a fin de mantener en condiciones óptimas las instalaciones del Instituto.
- Coordinar y supervisar, en colaboración con las demás Direcciones, la entrega recepción al término de la gestión, tanto de los servidores públicos salientes como del propio Instituto:
- XI. Recabar en coordinación con las unidades administrativas del Instituto la información requerida por la Contraloría Municipal, Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y Auditoría Superior de la Federación, así como la documentación contable y financiera;

29



Libertad 101, Ceptro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

- XII. Revisar los documentos de control de asistencia y supervisar los movimientos de personal del Instituto, con el fin de gestionar el pago oportuno y la correcta aplicación de la nómina:
- XIII. Revisar la documentación comprobatoria para trámites de alta, cambios de adscripción y bajas de colaboradores, de conformidad con los Manuales de Procedimientos aprobados;
- Realizar los trámites bancarios, notariales y administrativos en general que se requieran;
- XV. Atender los asuntos laborales relacionados con el personal del Instituto, así como vigilar el cumplimiento de las políticas de personal que serán aplicables al Instituto, previo acuerdo con el Director General;
- XVI. Colaborar con el Director General y los demás Directores en la elaboración del proyecto anual de inversión, para ser presentado al Consejo;
- XVII. Mantener contacto permanente con las dependencias gubernamentales que se requieran, para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas;
- XVIII. Preparar la documentación contable y financiera para su presentación a la Dirección General y en las sesiones de Consejo, así como a los organismos o instituciones competentes que la soliciten;
- XIX. Planear las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, organismos municipales, estatales, federales y no gubernamentales, con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas del Instituto:
- Brindar asesoría administrativa a las áreas del Instituto que la requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XXI. Preparar la información requerida por los usuarios externos; y
- XXII. Las demás que le asigne o delegue el Consejo Directivo o el Director General.

#### SECCIÓN SÉPTIMA DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

Artículo 50.- La Coordinación Jurídica del Instituto tendrá las funciones, atribuciones y responsabilidades que se indican a continuación:

- Brindar asesoria jurídica a las áreas del Instituto que la requieran, para el mejor desempeño de sus atribuciones, previo acuerdo con el Director General;
- Participar en la elaboración y revisión de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se requieran, en mérito de las funciones encomendadas al Instituto;
- III. Rendir informes previos y justificados en materia de amparo, así como los informes que sean requeridos dentro de los procedimientos en los que sea parte el Instituto y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios y procedimientos se refieran:

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

30

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

- Presentar y dar seguimiento a las denuncias de hechos, querellas, escritos de demanda, de contestación y de quejas, así como presentar cualquier tipo de promoción o desistirse ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, locales y federales, otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten al Instituto o en los que éste tenga interés jurídico;
- Realizar las notificaciones en las vías ordenadas en los acuerdos y/o oficios emitidos por las Direcciones y aquellas resoluciones que el Consejo Directivo apruebe, generando los instrumentos necesarios, los cuales deberán estar debidamente firmados por los mismos, en los días y horas hábiles y/o habilitados de acuerdo con lo previsto por la Ley Federal del Trabajo, observando lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles, leyes aplicables supletoriamente y lineamientos aplicables, a través del personal, quienes contarán con fe pública;
- Colaborar en la elaboración y desarrollo de iniciativas y reformas de leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos, en materia de desarrollo urbano en general;
- Coordinarse con el área de mejora regulatoria de la Administración Pública Centralizada cuando se requiera, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VIII. Establecer un área de investigaciones jurídicas, desarrollando los estudios necesarios para delimitar las implicaciones jurídicas de la planeación urbana y ambiental, el régimen jurídico del Instituto y producir las asesorias jurídicas especializadas que le sean solicitadas por la Dirección General;
- Crear un programa de capacitación jurídica al personal del Instituto, sobre todo en las áreas de interés que los ejercicios del trabajo demanden, privilegiando la aportación que la ciencia del derecho otorga a la planificación urbana y ambiental como parte de sus ligas interdisciplinarias:
- Mantener contacto permanente con las dependencias, entidades, órganos y unidades administrativas que se requieran, para la coordinación y resolución de situaciones jurídicas diversas:
- Coordinar las tareas de custodia y respaldo de la información que genere el Instituto con motivo del ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 59 del presente Reglamento:
- XII. Coordinarse con las áreas de atención jurídica que existen en la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, cuando sea requerido; y
- Las demás que le asigne o delegue el Consejo Directivo o el Director General.



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





Periódico Oficial





2021 — 2024

Artículo 51. El órgano de vigilancia del Instituto se conformará por un Comisario, quien será designado por el Republicano Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

El Comisario durará en el cargo de manera indefinida, hasta que deje de ser servidor público por renuncia o por que el Republicano Ayuntamiento revoque su nombramiento y realice una nueva designación. Para el caso de ausencias del Comisario, el Presidente Honorario del Consejo Directivo del Instituto designará un encargado del despacho.

Artículo 52.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz, pero sin voto;
- II. Conocer, investigar, revisar y verificar, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con el Instituto;
- III. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control:
- Informar anualmente al Consejo Directivo y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia;
- Recomendar al Director General del Instituto las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del organismo;
- VI. Rendir informes sobre la situación financiera, la aplicación de los recursos, o el estado de la administración del organismo cuando le sea requerido por el Consejo Directivo, el Presidente Municipal o el Republicano Ayuntamiento;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del organismo;
- Vill. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del organismo;
- IX. Vigilar que el organismo establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- Vigilar que la administración del organismo se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- Practicar, cuando lo crea conveniente o se le solicite, directamente o través de servicios externos especializados, todo tipo de auditorías al organismo;
- (III. Firmar los informes que se rindan al Congreso del Estado de Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, sobre la cuenta pública y el avance de la gestión financiera del Instituto; y

32



Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y

Artículo 53.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- Situación administrativa y financiera del Instituto;
- Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;
- Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo;
- Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto:
- Contenido y suficiencia del programa anual de operaciones, señalando las posibles omisiones o irregularidades;
- Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 54.- El patrimonio del Instituto se integra por:

- Los ingresos que por cualquier concepto reciba del Municipio, el Estado o la Federación;
- La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio y que fije el Republicano Ayuntamiento;
- Los derechos, bienes muebles e inmuebles, servicios, obras y obligaciones que le sean asignados y transmitidos por el sector público;
- Las aportaciones, y demás ingresos que se refieran a su favor por parte de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal:
- Los fondos estatales, nacionales e internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de actividades específicas;
- Los donativos, bienes, herencias o legados y demás liberalidades que, siendo lícitos, reciba de personas de derecho público o bien de personas físicas o morales de derecho privado, sean estatales, nacionales o extranjeras, y demás ingresos que se transfieran a su favor;
- Los derechos, productos o ingresos que adquiera por la prestación de cualquier servicio profesional a terceros;

Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones; y

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

33

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 - 2024



2021 -- 2024

IX. En su caso, de las utilidades, las cuales se destinarán a los proyectos señalados en el Plan de Trabajo del Instituto.

Artículo 55.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería, realizará ministraciones iguales trimestrales 4-cuatro veces al año, a la cuenta del Instituto dentro de los primeros 10-diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Artículo 56.- La contabilidad estará sujeta a la normatividad y lineamientos que rijan para la Administración Pública Municipal.

Artículo 57.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada, ordenada, transparente y racional.

Artículo 58.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto deberán sujetarse al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo conducente a los procedimientos a seguir según el monto de la operación. El Instituto podrá convenir con las dependencias correspondientes de la Administración Pública Municipal Centralizada para que éstas de manera subsidiaria desahoguen los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas.

#### CAPÍTULO OCTAVO DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL INSTITUTO

Artículo 59.- La custodia y respaldo de la información que genere el Instituto con motivo del ejercicio de sus atribuciones, deberá cumplir con la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento de Archivos para el Municipio de San Pedro Garza García y las demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO NOVENO DE LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 60.- En caso de extinción del Instituto, fungirá como órgano liquidador la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio. La extinción se formulará mediante acuerdo

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

T. 818400 4412

Republicano

Libertad 101, Centro. SPGG, N.L.







2021 --- 2024

del Republicano Ayuntamiento, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. El activo neto que resulte, se aplicará al Patrimonio Municipal.

La duración del Instituto será por tiempo indefinido y su extinción solamente podrá ser decretada por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

Artículo 61.- Los servidores públicos del Instituto que incumplan con sus funciones podrán incurrir en las responsabilidades que para los mismos se establecen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, debiendo seguirse los procesos previstos en esta normatividad.

#### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 62.- Contra los actos de las autoridades municipales derivados de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad, el cual se presentará, sustanciará y resolverá en los términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA REVISIÓN Y CONSULTA DEL REGLAMENTO

Artículo 63.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Instituto, tomando en cuenta la opinión de la comunidad, en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas

Artículo 64.- El presente Reglamento estará a disposición de los interesados para consulta en las instalaciones del Instituto, así como de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y permanecerá publicado en el portal de Internet del Municipio y de este Instituto. Los ciudadanos del Municipio, los integrantes del Consejo Directivo del Instituto y del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su abrogación o reforma por modificación, adición o derogación, en los términos de la normatividad aplicable.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

35

4

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 - 2024

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se derogan los artículos 41 a 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. En lo conducente, se dejan sin efectos las disposiciones reglamentarias o normativas municipales que se opongan a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León". El Presidente Municipal o los Titulares de las dependencias de la administración municipal competentes, elaborarán y presentarán las iniciativas necesarias para hacer congruente el marco jurídico municipal con lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO. El Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León iniciará su operación como Organismo Público Descentralizado el día en que sesione por primera vez su Consejo Directivo, en cuya sesión se aprobará el Acuerdo de Instalación del Consejo Directivo e Inicio de Operaciones del Instituto.

La sesión de instalación deberá celebrarse dentro de los treinta dias hábiles siguientes al inicio de vigencia del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León". Para mayor difusión, el Acuerdo de Instalación del Consejo Directivo e Inicio de Operaciones del Instituto será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Para la renovación escalonada de los siete Vocales Ciudadanos que integran el Consejo Directivo del "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León", el Republicano Ayuntamiento, atendiendo a la recomendación que al efecto emitan el Presidente Ejecutivo y el Director General, precisará mediante Acuerdo, los tres Vocales Ciudadanos que durarán en su encargo dos años y los cuatro Vocales Cíudadanos que durarán en su encargo cuatro años.

La designación de los Vocales Ciudadanos deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León".

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.I.

T. 818400 4412

31

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

SEXTO. El Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León deberá elaborar el Plan de Trabajo del Instituto y presentarlo a consideración del Consejo Directivo dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que tome protesta del cargo.

SÉPTIMO. En tanto no se expidan los Manuales y los Lineamientos que este Reglamento menciona, el Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a ellos se deben regular, así como las demás relativas a su ámbito de competencia que sean indispensables para el buen desarrollo de su función, debiendo respetar las disposiciones jurídicas aplicables y los principios generales del Derecho.

OCTAVO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación.

NOVENO. Difúndase el contenido del presente documento, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Gaceta Municipal y el portal de internet del Municipio, en el hipervínculo <a href="https://www.sanpedro.gob.mx">www.sanpedro.gob.mx</a>.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 07 de marzo de 2024.

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DOMINGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A

Republicano Avuntamient Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 838400 4412

37

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.1..











Oficio No. SRA/CMR-007/2024

2021 --- 2024

Asunto: Acuerdo de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESENTE.

En atención a su Oficio No. OPM-182/2024, en el cual hace del conocimiento de esta Comisión de Mejora Regulatoria el Anteproyecto de Iniciativa Preferente por la que se expide Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León" (en lo sucesivo, "Anteproyecto de Iniciativa Preferente") y solicita la exención de la presentación del análisis de impacto regulatorio, se analizó su solicitud y se resuelve en los siguientes términos:

Del Oficio remitido, se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en los artículos 15, 17, fracción I, 33 fracción I, incisos b) y m), y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, fracción VI, 93, fracción I, 94 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5, fracción II, 16, fracciones IX y XIII, y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como lo previsto en los numerales 25 y 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo, "Ley estatal de la materia") y 53 y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León (en lo sucesivo, "Reglamento municipal de la materia"). Asimismo, el formulario de exención de análisis de impacto regulatorio se encuentra debidamente llenado y firmado por Usted, Presidente Municipal, y por Gabriela Eugenia González Guajardo, Secretaria Particular y Enlace de Mejora Regulatoria Titular de la Oficina del Presidente Municipal, por lo que se cumple con los requisitos de forma y de fondo para solicitar la exención.

Debe tomarse en consideración que el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León dispone que las iniciativas que por escrito presente el Presidente Municipal al Republicano Ayuntamiento con el carácter de preferente, tendientes a expedir los reglamentos municipales relacionados con la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán resolverse por el Republicano Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha de su presentación. Asimismo, resulta pertinente considerar que el artículo 30, último párrafó, de la Ley estatal de la matería y 58, cuerto párrafó, de

Republicano Ayuntamiento Corregidors 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

1 de 5

Comision de Mejora Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Reglamento municipal de la materia, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Ahora bien, al analizar el Anteproyecto de Iniciativa Preferente, se desprende que con la expedición de este nuevo ordenamiento legal, el Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana (en lo sucesivo, "IMPLANG"), que actualmente es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Administración Pública Centralizada, se transformaría para pasar a ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de administración, funcionamiento y emisión de resoluciones, el cual se constituiría como el órgano rector del sistema de planeación urbana municipal y de generación de políticas públicas, encargado de dictar la política de planeación urbana municipal, diseñar los planes y programas de movilidad urbana y asesorar al Republicano Ayuntamiento, a la Administración Pública Municipal y en general a los sectores público, privado y social, en materia de planeación urbana.

Esta transformación del IMPLANG es imperativa para lograr el garantizar la continuidad de los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano, con directrices y acciones que promuevan el crecimiento urbano sustentable y la calidad de vida de la población de San Pedro Garza García, alcanzando las metas y los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Ahora bien, se observa que la propuesta encuentra sustento en lo previsto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33, 113, 150, 151 y 153 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Con relación a lo anterior, cabe resaltar que el artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León prevé los requisitos que deben cumplirse para la creación de un organismo público descentralizado en los Municipios. Al respecto, esta Comisión de Mejora Regulatoria observa que el Anteproyecto de Iniciativa Preferente cumple con dichos requisitos: (i) en la propuesta regulatoria se fija una estructura juridico-administrativa; (ii) se prevén órganos de fiscalización, vigilancia, control y evaluación; (iii) se establece una descripción clara de los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar; (iv) lo relativo al monto de los recursos que se destinaria al organismo se determinarán con base en el presupuesto de egresos del Republicano Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 100, fracción XV, 178, 181 y 182 de la propia Ley de Gobierno Municipal; (v) se enlistan los efectos económicos y sociales que se pretenden

Republicano Avantamiento Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

W/3

Comisión de Mejora Regulatoria

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

lograr; y (vi) se prevén diversas cuestiones adicionales, inherentes a sus funciones, tales como la formulación y aprobación de un plan de trabajo, la asesoria para la elaboración y gestión del sistema de información documental, estadística y geográfica del Municipio, las actividades para fomentar la participación pública en temas de planeación y desarrollo urbano, etcétera.

En lo que respecta al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de este Municipio, dentro del Eje III. Espacios Vibrantes, Movilidad y Medio Ambiente, en el apartado de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, se busca la inversión pública para el cuidado del medio ambiente, así como promover los distritos urbanos vibrantes y accesibles. Este Anteproyecto de Iniciativa Preferente se alinea en la misma dirección para lograr ese objetivo, pues el IMPLANG, como un organismo público descentralizado, lograría garantizar la trascendencia, continuidad y permanencia de la visión de ciudad inclusiva, segura, habitable y sostenible para San Pedro Garza García, mediante una planeación urbana estratégica e integral.

El Anteproyecto de Iniciativa Preferente que se envía para dictaminación se integra por 64 artículos, distribuidos en doce capítulos, que precisan: (i) la naturaleza jurídica del IMPLANG; (ii) su objetivo y propósito; (iii) la estructura del Instituto; (iv) su órgano de gobierno y demás unidades administrativas; (v) las atribuciones y funcionamiento del Instituto, de su Dirección General y de las Direcciones y la Coordinación a su cargo; (vi) la integración de su patrimonio; (vii) el mecanismo de extinción del Instituto; (viii) entre otras cuestiones inherentes a sus funciones.

También, el Anteproyecto contiene nueve disposiciones transitorias, que precisan: (i) la entrada en vigor del Reglamento que se pretende expedir; (ii) la derogación de los artículos 41 a 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, por congruencia normativa; (iii) el mandato de adecuar todas las disposiciones municipales secundarias que sean necesarias; (iv) el mecanismo de instalación del Consejo Directivo y la renovación escalonada de sus miembros; (v) el início de operaciones del Instituto como organismo público descentralizado; (vi) la instrucción de elaboración del plan de trabajo; (vii) la facultad del Director General para resolver las controversias que surjan y no tengan previsión expresa en el Reglamento, hasta en tanto no se expidan los Manuales y los Lineamientos a los que se hace referencia en el Reglamento, para evitar un impasse en el Instituto; (vii) la resolución de los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del Reglamento; y (viii) la difusión del contenido del Reglamento en el Periódico Official del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio.

Esta Comisión de Mejora Regulatoria considera adecuada esta estructura normativa, además de ser viable tanto que se expida el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado IMPLANG, como el que se deroguen los artículos 41 a 52

usil

Republicano Ayuntamiento Corregidora 507, Centro. SPGG. N.L.

T. 818988 1191

3 di

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, por armonización normativa.

Ahora bien, al tratarse de un instrumento de organización y estructura interna de la Administración Pública Municipal, en este caso, la Descentralizada o Paramunicipal, resulta evidente para esta Comisión que la propuesta regulatoria carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para la población, ni imponer costos de cumplimiento o carga alguna para los particulares. Tampoco se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las pererogativas, o los derechos ni obligaciones de la ciudadanía.

Por tanto, no se configuran los supuestos legales y reglamentarios para que el Anteproyecto de Iniciativa Preferente que se envió sea sujeto del análisis de impacto regulatorio, en términos de los artículos 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En consecuencia, esta Comisión de Mejora Regulatoria advierte que es procedente acordar la exención de la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio.

Ahora bien, con respecto a la publicidad de la Iniciativa Preferente y del Acuerdo de Exención de esta Comisión de Mejora Regulatoria, se precisa que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se determina por esta Comisión que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15-quince días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se determina que el Anteproyecto de Iniciativa Preferente por la que se expide Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León" encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio.

En consecuencia, en mi carácter de Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

W.

Republicano Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comision de Mejo: Regulatoria 7 00 0

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 - 2024



2021 --- 2024

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se emite acuerdo favorable en cuanto a la solicitud de EXENCIÓN para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de impacto regulatorio, respecto de la Iniciativa Preferente por la que se expide Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León".

SEGUNDO.- Envíese este Acuerdo de Exención al Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, con copia para Gabriela Eugencia González Guajardo, Secretaria Particular y Enlace de Mejora Regulatoria Titular de la Oficina del Presidente Municipal, a efecto de que se continúe con los trámites correspondientes del proceso reglamentario.

TERCERO.- En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, Ilévese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 50 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Se hace la observación de que el texto propuesto en la Iniciativa Preferente por la que se expide Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León" puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Gaza García, Nuevo León; al día 07 de marzo de 2024.

MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

c.c.p. Gabriela Eugenia González Guajardo, Secretaria Particular y Enface de Mejora Regulatoria Titular de la Oficina del Presidente Municipal.

Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de laejora Regulatoria

0 00 0

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL BERNARIO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS POMÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

PRESENTACIÓN DE INICIATIVA PREFERENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO ORGÂNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO 'INSTITUTIO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE DE MARZO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2021 --- 2024

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los articulos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo al que le fue asignado el número CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento.

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-663/2024 de fecha 27-veintisiete de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, la C. Martha María Reynoso Elizondo, Sindica Segunda, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Goblerno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó formal iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 29-veintinueve de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, el Ing. Carlos Domínguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, tumó a ésta Comisión, mediante oficio SA/2162/2024, la Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de Exención del Análists de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMR/005/2024, de fecha 26-veintiseis de febrero del año en curso, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual a continuación se inserta:

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consults Pública de Reglamento
04 DE MARZO DE 2024

у

Comisión de Gobiemo y Regiamentación

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





Monterrey, Nuevo León - Viernes - 22 de Marzo de 2024



96





2021 --- 2024



Oficio núm. SRA/CMR/005/2024 Asunto: Acuerdo de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio

JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PRESENTE-



Le envio un respetuceo saludo y, en atención a su Oficio núm. SA/DG/2645/2024 de fecha 20 de febrero de 2024, recibido por esta Comisión de Nejora Regulatoria el día 23 de febrero de sea anualidad, en el cual me socilica la execución de la presentación del análisis de impacto regulatorio respecto de la iniciativa de mforma o medicación y derogación de órveras disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, analicé su solicitud en los elguientes términos:

Garza Garcia, Nuevo León, analicé su solicitud en los siguientes términos:

Del Oficio en comento, se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en los artículos 115 fracción il segundo parrelo de la Constitución Política de los Estados Uridos Mexicanos; 131 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Sobreno de Nuevo León, 4 y 35 fracción II, 495 fracción IX, 595 del Regiamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, sai como en lo previsto en los numerales 25 y 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 58, cuarto párrafo, del Regulatoria Administrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 58, cuarto párrafo, del Regiamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, Asimismo, consta que el formulario de exanción de análisia de impacto regulatorios se encuentra firmado por Usade, José Ramirez de la Rosa, Enlaco de Mejora Regulatoria Titular de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, y por Cardos Dominguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Vista su solicitud, se procede a resolver en tiempo y forma la misma. Al analizar la propuesta de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León que Usted envió, se observa que la misma consiste en la reforme por modificación y derogación de los siguientes velritócho Reglamentos municipales:

(i) Reglamento del Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(ii) Reglamento de Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Republicano Ayuntamiento

Conceptions 507, Control SPGG, N.L.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/007-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

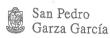








2021 - 2024



2021 - 2024

(iii) Reglamento del Escudo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. (iv) Regiamento pare la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municiplo de San Pedro Gerza Garcie, Nuevo León. (v) Regiamento de Nomenciatura de Vías y Espacios Abiartos Públicos de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

(vi) Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León,

(vii) Regiamento para la inclusión de las Personas con Discapacidad de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León. (vili) Reglamento en Materia de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(ix) Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(x) Reglamento del Servicio Municipal de Bomberos de San Pedro Garza García, Nuevo León

(xl) Reglamento de Entrega-Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(xii) Regiamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

(xiii) Reglamento de Parques, Jardines y Catzadas del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

(xiv) Regiamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municiplo De San Pedro Garza García, Nuevo León.

(xv) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León. (xvi) Reglamento Interior de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

(xvil) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza Gercia, Nuevo León.

Nuevo Leon.

(VolTi) Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(xix) Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. (xx) Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento
04 DE MARZO DE 2024

-3 - MA

Republicano Avuntamiento

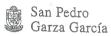
Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 -- 2024



2021 - 2024

(xxi) Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municiplo de San Pedro Garza Garcie, Nuevo León.

(xxii) Regiamento de Mejora Regulatoria y SImplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León,

(xxxiii) Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

(xxiv) Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León. (xxx) Reglamento de Limpla para el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

(xxvi) Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Gerza Garcia, Nuevo

(coxil) Regismento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulanta de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León. (xxviii) Reglamento de Mercados de San Pedro Garza García, Nuevo León,

La propuesta de reforma por modificación y derogación anterior, tiene como objetivo el homologar dichos cuerpos normativos con lo pravisto en la reforma anterior al Regiamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Pariddico Oficial del Estado de Nuevo León, el 02 de noviembre de 2022, pues desde ese ficha quedó pendiente atender el artículo Tercero Transitiorio del citado Regiamento, el cual ordenaba ajustar los demás reglamentos municipales.

En ese sentido, las reformas que propone el Enlace de Mejora Régulatoria Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento son reformas que únicamente conllevan a modificaciones

specto de:

(a) La actualización de las denominaciones de las dependencias municipales competentes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico antes invocado, sin que ello implique carga alguna para el ciudadano.

(b) La actualización de las denominaciones de los reglamentos municipales aplicables, conforme a múltiples previas reformas y expediciones de nuevos reglamentos, sin que ello implique carga alguna para el ciudadano.

(c) La corrección de errores gramaticales y ortográficos.

Por lo tanto, para esta Comisión es ciaro que la iniciativa que propone Usited es abeolútamente necesaria, porque es imperativo dar cumplimiento el artículo Tercero Transistorio de la reforma al Regislamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedrio Carza Gercia, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estato en Recha 02 de noviembre de 2022, edemás de que por certeza jurídica para la

Corregidors 507, Cersuro, SPGG, N.L.



Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Regiamento 04 DE MARZO DE 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024



2021 -- 2024

población general, se requiere que los Reglamentos municipales -más allá del Reglamento Orgánico- sean ciaros y precisos en cuanto a las autoridades competentas y la normatividad aplicable a la matería.

Asimismo, no pasa desapercibido que se realizaron ajustes de orden gramatical a cada uno de los velnitócho Reglamentos municípales, lo cual se considera adecuado y no afecta de manera alguma el contenido de fondo de dichos reglamentos, por lo que no se crea obligación o carga alguma para el ciudadeno.

Como sugerencia, se recomisnda dejar fuera de la iniciativa presentada el artículo Vigésimo Quinto, correspondiente a la modificación del artículo 84 del Reglamento de Limple para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, puesto que el mismo se abrogó en fecha 16 de febrero de 2024.

En consecuencia, es evidente que la propuesta de iniciativa de reformas a veintiocho Regiamentos municipales que presenta Usted a esta Comisión no genera cargas, obligaciones, ni costos de cumplimiento para le cardiculares. Por lo tarno, resulta procedente expedir este Acuerdo de Exención de la elaboración del anticiato de impacto regulatorio, al establizarse el supuesto de expedir previsto en los artículos 30, cuarro párento, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa en comento y de este Acuerdo de Exención, con fundamento en los artículos 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León y 227 de la Ley de Gobliemo Manticipal del Estado de Nuevo León, se determina por esta Comisión de Mejora Regularoria que el piazo de publicidad para la consulta pública sea de minimo quinos dias hábiles.

Por la anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma por modificación y deropación de diversas disposiciones de los Regiamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el análisir de inguistorio regulatorio, por lo que, en mi carácter de l'Initiar de la comisión de Mejora Reguadorio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedicio por Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Luy para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se expide el sigulantos:

Republicano Aruntamiento

Corregidan 597, Cretto, SPGG, N.

T 41 244 714

and the same

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2034/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

- MR

- 1V1

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 -- 2024



2021 - 2024

#### ACUERDO

PRIMERO. Se emite acuerdo favorable en cuanto a la solicitud de EXENCIÓN para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de impacto regulatorio, respecto a la iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Regiamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos precisados en el presente.

SEGUNDO.- Envisse este Acuerdo de Exención a José Ramírez de la Rosa, Director de Goblemo y Enlace de Mejora Regulatoria Titutar de la Secretaria del Rapublicano Ayuntamiento, con copia para Cardos Comfinguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento, e sfecto de que se continúe con los trámites comespondientes del proceso reglamentario.

TERCERO. En los términos de lo previsto en el artículo 28, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza Garcia, Nuevo Legiamento Orgánico de la Dirección de Gobierno de Is Secretaría del Regubblicamo de la Cabo en traficia presente dictamen en el Avuntamento de Territorio de Lacionado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria Portificación Administrativa y 60 del Regiamento de Mejora Regulatoria Portificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como para la publicación en los medios deterónicos oficiardes (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO... Se hace la observeción de que el texto propuesto en la Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Gariza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambior, deo a resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano.

San Pedro Gaza Garcia, Nuevo León; al día 28 de febrero de 2024

MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL

TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Conventions 507, Contro. SPGQ, N.L.

T. \$18942 //9/

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

- Mer

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

#### "EXPOSICIÓN MOTIVOS

Plasmar en un ordenamiento jurídico, las normas que han de regir un determinado territorio, siempre es causa de futuras reformas, ya que todo ordenamiento debe guardar estricta congruencia con lo dispuesto por une norma superior jerárquica Inmediata, ello con el propósito de preservar y dar certeza jurídica a los individuos de que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas se desentrañan de la misma naturaleza.

Las reformas a los diversos reglamentos parten del cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de noviembre de 2022, y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, toda vez que mandata la obligación de reformar los reglamentos municipales que tuviera un impacto en sus denominaciones y atribuciones de dependencias para hacerlos congruentes con lo establecido en el Reglamento referido.

Es por ello que, se propone la modificación acorde con el Reglamento Orgánico las denominaciones y algunas funciones de diversas dependencias públicas municipales con el fin de agilizar y hacer más eficaz la organización administrativa interna, mejorando el desempeño de las facultades y competencias atribuídas a la administración.

Cabe señalar que, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere esquemas más flexibles, que le permitan adecuerse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multifactorial de los retos que afronta la autoridad; por lo que en virtud de la actualización de denominación así como reasignación y creación de algunas nuevas funciones de diversas dependencias se crea la necesidad de realizar las modificaciones reglamentarias que se enuncian en el presente documento."

QUINTO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Goblerno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 55, 59 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Goblerno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento Comisión de Goblemo y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

- ma

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Goblerno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto es homologar las disposiciones juridioas municipales, mediante la reforma a los reglamentos municipales que tuvieron un impacto únicamente en la denominación de las dependencias municipales, creación, cambios de adscripción, supresión de otras y modificación de atribuciones, que deben hacion, cambios de adscripción, supresión de la Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el fin de agilizar y hacer más eficaz la organización administrativa interna, mejorando el desempeño de las facultades y competencias atribuidas a la administración.

SEXTA. De igual manera, la presente iniciativa persigue dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de noviembre de 2022.

SÉPTIMA. Cabe señalar que el marco normativo municipal está compuesto de 51-cincuenta y un Ordenamientos jurídicos, sin embargo, no todos se encuentran en el supuesto de ser modificados conforme a las nuevas denominaciones y cambios de adscripción derivadas de la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León del año 2022-dos mil veintidós, por lo que, es de precisar que la cantidad de Reglamentos a reformar es de 27-veintisiete, los cuales a continuación se enlistan:

1. Reglamento del Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Reglamentación

-8

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









- 2. Reglamento de Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento del Escudo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Garcia, Nuevo Leon.

  Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

  Reglamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de San Pedro Garza

  Garcia, Nuevo León.
- Reglamento en materia de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León.
   Reglamento del Servicio Municipal de Bomberos de San Pedro Garza García, Nuevo
- 11. Reglamento de Entrega-Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

  12. Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de
- Reglamento para la Conservación y Protección de los bienes de Propiedad infolicipar de San Pedro Garza García, Nuevo León.
   Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García,
- 14. Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San
- Pedro Garza García, Nuevo León. 15. Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza Garcia,
- Nuevo León
- 16. Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

  17. Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo
- León
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

  19. Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

  20. Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

  21. Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.
- 23. Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.
- 24. Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León.
  25. Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
  26. Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del
- Comercio Ambulante de San Pedro Garza García, Nuevo León.

  27. Reglamento de Mercados de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 3921-2024/002-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024



2021 -- 2024

OCTAVA. Es de resaltar que, la presente Iniciativa no contempla modificaciones que pudieran generar un costo a particulares, por lo que, cuenta con opinión favorable de Exención del Análisis

DÉCIMA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicillo convencional para el efecto de oir y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas en dias hábiles que empezarán a correr el dia hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en dias hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Lev de Gobierno Municipal, del Estado de Nuevo León, dure que de esca de la consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo "A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma por modificación y Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o fisico en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas nor los ciudadanos." propuestas presentadas por los ciudadanos."

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, la opinión favorable de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMR/005/2024, a fin de dar cabal

Republicano Ayuntamiento Comisión de Goblemo y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por modificación el artículo 12 del REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como

Artículo 12. (...)

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente reglamento, de acuerdo con sus competencias e integrará auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman por modificación los artículos 2 y 3 del REGLAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...) I. a III. (...)
IV. La Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas; V. a VIII. (...)

Artículo 3. (...)

l. a XXVI. (...)

l. a XXVI. (...)

XXVII. Unidad Requirente: Es la Unidad Administrativa, que de acuerdo a sus necesidades, solicite o requiera formalmente a la Dirección de Adquisiciónes, la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o la prestación de servicios regulados por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León., o la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, proyectos relativos a la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura pública; y XXVIII (...)

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman por modificación los artículos 13 y 15 del REGLAMENTO DEL ESCUDO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-3024/*802*-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

Artículo 13. Toda infracción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se sancionará por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Jueces

Artículo 15. Si la infracción es cometida por un servidor público, o éste consiente o interviene en la ejecución de la misma, se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman por modificación los artículos 15, 17, 20 y 23 del REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Articulo 15, (...)
I. y II. (...)
III. (...)
a) a d) (...)
e) El títular de la Secretaría de Cultura; () a i) (...) j) El titular de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Asuntos k) a m) (...) (...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 17. Son atribuciones y responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva: a) a k) (...)

Artículo 20, La Secretaría Ejecutiva coordinará las acciones que el Sistema genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y elaborará y someterá a su consideración las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter local, estatal o nacional.

Artículo 23. El Programa Municipal tiene por objeto el logro de los objetivos del presente Reglamento. Será elaborado por la Secretaría, autorizado por el Consejo y aprobado por el Ayuntamiento, tomándose en cuenta las necesidades del Municipio. Este Programa debe integrar lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, así como lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Social y Humano vigente de este Municipio.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

ARTÍCULO QUINTO. - Se reforman por modificación los artículos 2, 3, 7, 8, 11, 12 y 13 y la denominación del Capítulo II DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sique:

Artículo 2. (...)

a) (...)
b) Comisión: La Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenciatura del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, **JUSTICIA CÍVICA** Y NOMENCLATURA

Artículo 3. La Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura será designada por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y se integrará cuando menos por tres Regidores.

Artículo 7. (...)

1. Que se formule la propuesta respectiva, por algún miembro del Republicano Ayuntamiento o por un grupo de diez ciudadanos residentes en el municipio como mínimo y que sean además vecinos colíndantes del bien público del cual se presenta la propuesta de nomenciatura.

Artículo 8. En el caso de la denominación y nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corresponderá su determinación al fraccionador siempre y cuando observe lo establecido en el presente Reglamento, cuya vigilancia estará a cargo de la autoridad responsable de su autorización conforme a la legislación en materia de desarrollo urbano del Municipio. En caso de no observarse no se autorizará el mismo. Las calles serán denominadas por el Municipio, el cual podrá considerar la propuesta del fraccionador. Correrá a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 11. Las personas físicas o morales podrán donar placas para la nomenciatura, debiendo Autori i i Las personas noicas o nioraies pouran donar piacas para la nomendatura, depiendo sujetarse a las especificaciones que al respecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano. El Republicano Ayuntamiento aprobará la donación, previa consulta a los vecinos del lugar donde se pretendan colocar.

Artículo 12. La Secretaría de Desarrollo Urbano conjuntamente con la Secretaria de Seguridad Pública, determinarán las características y procedimientos para la colocación de las placas o señalamientos de identificación.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consults Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, así como la adecuada ordenación de las propiedades.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforman por modificación los artículos 42, 76 y 95 del REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue;

Articulo 42. (...)

Articulo 42. (...)

I. a. II. (...)

III. Los vehículos que transporten gas o gasolina u otros materiales similares por su peligrosidad, deberán de ser conducidos a baja velocidad dentro de la zona urbana del Municipio atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza IV. a VIII. (...)

Artículo 76. (...)

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por el concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la Secretaría de Finanzas y

Artículo 95. (...)

Recibida un acta de visita de inspección por el Director de Protección Civil si de la misma se presume infracción al presente reglamento, a fin de determinar la comisión de una o varias infracciones, se citará al propietario o representante legal de la negociación inspeccionada. Para lo anterior, se fijará fecha y hora a fin de que tenga verificativo una audiencia de pruebas y alegatos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforman por modificación los artículos 3, 11, 44, 45, 46, 49, 52 y 54 del REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por l. a VII.  $(\ldots)$ 

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









7071 --- 2024

VIII. Dependencias: Las Secretarías, la Unidad de Goblemo para Resultados, la Unidad de Comunicación Estratégica, la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia y las demás Direcciones de la administración pública municipal centralizada del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; IX. a XXX. (...)

Artículo 11.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

Articulo 11.- El Consejo estara integrado de la siguiente manera.

I. a IV. (...)

V. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Salud y Desarrollo Social;

VI. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura;

VII. a VIII. (...)

(...)

Artículo 44.- La Secretaría de Cultura, coadyuvará con las autoridades estatales y federales, en la vigilancia del derecho a la educación de las personas con discapacidad, para procurar que tengan inclusión, permanencia y participación en todos los niveles y modalidades educativas.

Artículo 45.- La Secretaría de Cultura, fomentará el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en los entornos público y privado, considerando lo siguiente:

Artículo 46.- La Secretaría de Cultura, en coordinación con las instituciones educativas, públicas y privadas, promoverá la incorporación, permanencia y participación en todos los niveles y modalidades educativas de las personas con discapacidad, teniendo especial enfasis en la educación básica, así como garantizar el cumplimiento del contenido de este Reglamento.

Artículo 49.- El DIF Municipal en coordinación con la Secretaría de Cultura, dispondrán que los programas y acciones municipales vinculados a la participación en la vida cultural, actividades recreativas, el ocio y el deporte, consideren la implementación de acciones asimativas para la institución de las acciones acimativas para la institución de las acciones acimativas para la institución de las acimativas para la institución de las acimativas para la institución de las acimaticas acimativas para la institución de las acimativas para la institución de las acimaticas aci recreativas, el ocio y el deporte, consideren la impiementación de acciones atirmativas para la inclusión de las personas con discapacidad; y conjunta o separadamente diseñarán e instrumentarán campañas y actividades de toma de conclencia para promover e informar a las personas con discapacidad, sus familias, y el público en general, sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, las actividades recreativas y el deporte.

Artículo 52.- La Secretaría de Cultura elaborará el programa municipal sobre el deporte inclusivo que considerará, entre otras, las siguientes acciones para que las personas con discapacidad puedan disfrutar y participar en las actividades deportivas en el territorio municipal: l. a IV. (...)

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/003-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

Artículo 54.- La Secretaría de Cultura elaborará el programa municipal para promover la participación inclusiva de las personas con discapacidad en la vida cultural como participantes activas, y como beneficiarias o espectadoras. Deberá considerar, entre otras, las siguientes l. a IV. (...)

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma por modificación el artículo 22 del REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 22. Para la aplicación del presente Titulo, el Centro dependerá directamente del Presidente Municipal y en forma delegada del Secretario de Seguridad **Pública** con las siguientes atribuciones: I. a VI. (...)

ARTÍCULO NOVENO.- Se reforma por modificación el artículo 7 del REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

```
ARTÍCULO 7.- El Sistema Municipal estará integrado por
```

l. a IV. (...) V. (...) a) a b) (...)

c) Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Prevención del Delito;

d) Secretaria de Desarrollo Urbano;

e) (...) f) Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas;

g) a h) (...)
i) Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana;

VI. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y **Asuntos Indígenas**;

VII. (...)
VIII. El integrante del Ayuntamiento que funja como Presidente de la Comisión de Cultura y Educación; IX. a XII. (...)

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforman por modificación los artículos 4, 6, 7, 9, 10, 17, 34 y 53 del REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE BOMBEROS DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, para quedar como sigue:

Artículo 4. (...)

l. y II. (...) III. Secretaría de Desarrollo Urbano; y

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

- MR

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

IV. (...)

(...)

Artículo 6. (...)

I. a VI. (...)

V. Promover las medidas necesarias para la coordinación de las diferentes unidades administrativas municipales en apoyo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Patronato de Bomberos de Nuevo León, en la aplicación del presente reglamento;

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano las siguientes atribuciones: i. a IX. (...)

Artículo 9. (...)

Articulo 9. (...)

1. a IX. (...)

1. a IX. (...)

2. Revisar los proyectos y planos que muestren el cumplimiento de las medidas de seguridad contra incendios que para cada caso se deban cumplir; y resolver por escrito su procedencia, improcedencia o modificación, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día de su recepción, a petición de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Artículo 10. Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano de conformidad con este reglamento para la prevención, protección, combate y extinción de incendios en las distintas edificaciones del municipio, entre las cuales se podrán ordenar las siguientes: I. a IV. (...)

Artículo 17. Es obligación de los propietarios y poseedores de construcciones y edificaciones, dar cabal cumplimiento a todas las medidas de seguridad que para la prevención de incendios, le sean señaladas por la Secretaría de Desarrollo Urbano en coordinación con el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C.

Artículo 34. Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:

11. Secretario de Desarrollo Urbano, y

III. (...)

Artículo 53. Para la revisión y actualización del presente reglamento deberá tomarse en cuenta la opinión de la comunidad. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., elaborará el anteproyecto, mismo que será presentado y entregado a los interesados en una reunión especial convocada previamente a través de los

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Regiamento
04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- MP.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 — 2024

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma por modificación el artículo 36, REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 36. Los Servidores Públicos que no ocupen el cargo de Titular de las Dependencias, Artículo 36. Los Servidores Públicos que no ocupen el cargo de 1πular de las Dependencias, Unidades Administratívas y Organismos, que sean removidos o se separen del empleo, cargo o comisión, al momento de causar baja deberán formalizar su Entrega-Recepción de los asuntos y recursos bajo su resguardo ante el Responsable Administrativo de su área de adscripción en el formato previamente diseñado en el Manual de Entrega-Recepción que para tal efecto expida la Canadada.

El mencionado Responsable Administrativo deberá tumar junto con el oficio de Baja a la Dirección General de Asuntos Laborales, la Entrega-Recepción del Servidor Público que haya causado baja para su resguardo en el expediente de personal correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se reforma por modificación el artículo 13 del REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 13. (...)

i. a II. (...)
III. El Secretario de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León; IV. a VI. (...)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se reforman por modificación los artículos 11, 27 y 42 del REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y CALZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 11. En las áreas verdes, calzadas, parques, plazas y camellones únicamente podrán realizarse aquellos eventos a los que se haya dado el visto bueno por la Secretaría y previa autorización de la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, dando conocimiento a la mesa directiva de la junta de vecinos en los casos que la Secretaría lo considere necesario.

Artículo 27. (...)

f. a VII. (...)

VIII. A quien incurra en las sanciones establecidas en la fracción XI, se sancionará de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Reglamentos en materia de Inspección y Vigilancia, IX. (...)

Artículo 42. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento
04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se reforman por adición y modificación los artículos 2, 5, 15, 16, 26, 55, 56, 101, 102, 102 bis 2, 103 Bis, 106 Bis, 106 Bis 1, 111, 112, 112 Bis, 113, 114, 117, 118, 118 Bis, 118 Bis 1 y la denominación del Capítulo III DE LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL contenido en el Título Segundo del REGLAMENTO PARA LA PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO DE SAN PEDRO GARCÍA NUE VICTOR DE SA PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

N. a VI. (...)
VI. Bis Secretaría de Desarrollo Urbano: Secretaría de Desarrollo Urbano de San Pedro VII. a IX. (...)

Artículo 5. (...)

ATICUIO o. (...)

I. a III. (...)

N. La Secretaría, a través de la Dirección de Medio Ambiente;

V. La Secretaría de Desarrollo Urbano; y

VI. Las dependencias municipales de la administración pública que al efecto sean designadas por el Republicano Ayuntamiento, previo acuerdo del mismo.

## CAPÍTULO III DE LA MANIFIESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL **POR ACCIONES URBANAS**

Artículo 15. La Secretaría de Desarrollo Urbano solicitará para su evaluación y posterior Artículo 15. La Secretaría de Desarrollo Urbano solicitará para su evaluación y posterior aprobación por conducto de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente la manifestación del impacto ambiental, siendo este el procedimiento a través del cual la Dirección antes referida establecerá los términos, condicionantes y prohibiciones en materia de impacto ambiental que sean establecidos en los lineamientos ambientales a que se sujetará la realización de obras y/o actividades que puedan causar desequilibrio ecológico y/o rebasar los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas o condiciones establecidos en los ordenamientos aplicables para proteger al ambiente, preservar y restaurar a los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, debiendo además de contener lo sicuiente: negativos sobre el ambiente, debiendo además de contener lo siguiente:

negativos sobre el ambiente, deplendo adentas do controllo. La V. (...)

1. a V. (...)

VI. Plano de reforestación o repoblamiento de áreas verdes indicando las especies, que deberán ser nativas y mayores de dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a un metro con veinte centímetros de altura. Manifestar la técnica a emplear para el acondicionamiento de esos árboles y la forma de habilitación de las áreas verdes de cesión al Municipio y,

VII. Documentación legal, que acredite la identidad y personalidad del actor.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/003-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







Artículo 16. La Secretaría de Desarrollo Urbano, podrá emitir, por sí misma, opiniones técnicas relativas a la obra o actividad de que se trate, durante el proceso de evaluación de impacto o riesgo ambiental.

Artículo 26. Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se efectúen dentro del territorio municipal, siempre que no estén comprendidas o señaladas en los listados de actividades altamente riesgosas expedidas por la Federación, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o en lo establecido en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, se clasificarán conforme a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030 y el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo vinente para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León de Suelo vigente para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 55. La Secretaría de Desarrollo Urbano promoverá en los nuevos desarrollos inmobiliarios de uso comercial, industrial, residencial y de servicios que incorporen sistemas de separación de aguas grises y plantas de tratamiento integral de aguas residuales

Artículo 56. En toda cañada la Secretaria de Desarrollo Urbano determinará una franja de Articulo 36. En toda canada la Secretaria de Desarrollo Orbano determinara una manja de seguridad y protección, misma que tendrá como mínimo 10 metros de ancho en cada uno de sus costados, en la cual se prohibirá la construcción de edificaciones; para tal efecto se deberá tomar en consideración el estudio hidráulico respectivo, así como la topografía de la cañada y el nivel máximo de aguas alcanzados en los últimos veinte años.

Artículo 101. La Secretaría de Desarrollo Urbano, vigilará la tala, poda, deshierbes, trasplante de árboles, y supervisará la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto.

Artículo 102. La tala o trasplante requiere permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y será autorizado, en los siguientes casos: l. a VI. (...)

Artículo 102 Bis 2. (...)

I. La solicitud se tramitará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano;

II. Se deberá presentar solicitud por escrito y/o el formato que al efecto establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano, señalando los datos y adjuntando los documentos siguientes:

a) a e) (...)
f) Demás Información adicional necesaria o requerida por la Secretaría de Desarrollo Urbano. a) a e) (...)

f) Documentación adicional necesaria o requerida por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

III. La Secretaría de Desarrollo Urbano practicará inspección y dictamen del caso; y en caso

IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano emitirá el permiso correspondiente, el cual Indicará los lineamientos, términos y/o condicionantes que al efecto procedan.

Republicano Avuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2034/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

- 20 - Ma

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Artículo 103 Bis. El titular del permiso otorgado para trasplantar árboles deberá plantarlos garantizando su sobrevivencia por un período de 6-seis meses; en caso de que los árboles no sobrevivan, deberá informar por escrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano, a efecto de que la misma determine si deberán sustituirse por otros de la misma especie y diámetro o reponerlos conforme a lo que establece el artículo 118 del presente Reglamento.

Asimismo, deberá hacer del conocimiento por escrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano, haber efectuado la plantación del árbol trasplantado, así como, su sobrevivencia 06 meses después de plantado.

Artículo 105. Cuando se trasplante un árbol de un sitio a otro por cualquier razón, éste deberá resembrarse en el mismo predio, pero si esto no fuese posible, se hará en el sitio apropiado más cercano a aquél en donde estaba originalmente sembrado. El sitio preciso lo aprobará la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 106 Bis. Para llevar a cabo la poda de los árboles, solo bastara con dar aviso por escrito a la Secretaria de Desarrollo Urbano, siempre y cuando se trate de poda de mantenimiento, fitosanitaria, formativa o estética, en la que no se afecte más del 30% de la fronda del árbol; en caso contrarlo, deberá de tramitar el permiso correspondiente, el cual será otorgado siempre y cuando se justifique dicha poda.

Articulo 106 Bis 1. El aviso a que se refiere el artículo que antecede, deberá de presentarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano con 05 días de previos a la realización de la poda, y deberá contener los siguientes datos:

1. a VI. (...)

Artículo 111. El área para absorción radicular de cada árbol sembrado en banqueta o estacionamiento, deberá tener cuando menos un área equivalente a la de un cuadrado de ochenta por ochenta centímetros (80 por 80 cm.), o la que especifique la Secretaría de Desarrollo Urbano, y para el tamaño y variedad seleccionada. Queda prohibida la pavimentación impermeable en dicha área.

Artículo 112. Los desmontes y/o deshierbes que impliquen tala de árboles, arbustos, hierba, vegetación nativa secundaria o inducida, cualesquiera que sean sus especies, composición florística quedarán sujetos al permiso de desmonte y/o deshierbe por disposición de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 112 Bis. El área autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano para su desmonte y/o deshierbe deberá coincidir con el Coeficiente de ocupación de suelo autorizado por la misma, además de lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en términos de cambio de uso de suelo, cuando aplique.

En caso que el área de desmonte y/o deshierbe no coincida con el Coeficiente de ocupación de suelo autorizado, el particular solicitará el visto bueno de aprobación a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

> -31 - MB

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

Artículo 113. (...)

III. En el caso de que no sea factible o conveniente técnicamente plantar los árboles de reposición mencionados en la fracción I de este apartado en el predio del solicitante el interesado deberá plantar los árboles pendientes en un espacio y con condiciones particulares del sitio original, que garanticen su sobrevivencia y desarrollo y con la previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano. La Secretaría de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la reposición conforme al presente Reglamento.

Artículo 114. (...)

En el caso de rellenos o cortes para nivelación de terrenos o terracerías, el propietario deberá ajustarse a la normatividad vigente, solicitar la autorización correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y cumplir con los lineamientos relativos a mecánica de suelos, cimentación, remetimientos y estabilidad que se le indique.

Artículo 117. (...)

Los recursos captados por concepto de sanciones y reposición de arbolado, serán consignados a una cuenta especial y destinados a la Secretaría de Desarrollo Urbano para la compra de especies arbóreas y demás especies requeridas para destinarlos a proyectos de carácter ecológico y/o ambientales dentro del municipio.

Los recursos antes mencionados podrán ser destinados a proyectos ecológicos y/o ambientales de otras dependencias adscritas al municipio, con previa autorización de la Secretaria de Finanzas y Tesorería.

Artículo 118. (...)

(...)

En caso de tratarse de árboles completamente secos, la reposición se llevará a cabo de la siguiente manera: se deberá plantar un árbol nativo de 5 centímetros de DAP o de mayor diámetro, por cada árbol seco talado en el mismo lote o predio, debiendo informar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano su cumplimiento; en caso de no ser viable o factible plantarios en dicho lote o predio, se deberá presentar en un plazo no mayor a 7-siete días hábiles posteriores a la notificación que al efecto recaiga, la justificación por escrito, lo anterior con la finalidad de que la Secretaría de Desarrollo Urbano determine lo conducente.

#### TABLA DE REPOSICIÓN DE ARBOLADO

(...)

Artículo 118 Bis. Para talar un árbol por riesgo o vulnerabilidad inminente, declarado por la dependencia municipal de Protección Civil, no se requiere permiso, pero el ciudadano deberá entregar en un término de 5-cinco días hábiles el reporte o dictamen emitido por la referida Dirección de Protección Civil a la Secretaría de Desarrollo Urbano, independientemente de

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

- 22

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

quien efectúe el retiro del arbolado en cuestión; el término de 5-cinco días hábiles se contará a partir de que el ciudadano reciba de la Dependencia competente el reporte o dictamen a que se refiere el presente artículo. En este supuesto no se impondrá sanción al ciudadano.

Artículo 118 Bis 1. En caso de Árboles de Especies Exóticas Invasoras, por cada árbol talado en el mismo lote o predio, para su reposición se deberá plantar un árbol nativo que posea un diámetro de 5-cinco certifmetros o 2°- dos pulgadas, o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, medida a partir del nivel del suelo, con la finalidad de mantener los serviclos ecosistémicos de las especies a sustituir, debiendo informar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano su cumplimiento en los 30 días hábiles sigulentes a la autorización del permiso de tala.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se reforman por modificación los artículos 10, 11, 12, 15, 26, 32 y 37 del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE PARQUES PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 10.- San Pedro Parques tendrá competencia para efectuar las adquisiciones, amendamientos y contratación de los servicios, así como para contratar obras y servicios relacionados con las mismas, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 11.- San Pedro Parques podrá convenir con las dependencias correspondientes de la Administración Pública Municipal Centralizada para que éstas de manera subsidiaria desahoguen los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas.

```
Artículo 12.- (...)
1. (...)
a) al c) (...)
d) (...)
1. al 3. (...)
4. El Secretario de Cultura del Municipio, o quién lo sustituya en sus funciones.
5. (...)
II. (...)
Artículo 15.- (...)
1. a XX. (...)
```

1. a X. (...)

XXI. Solicitar al Republicano Ayuntamiento, al Presidente Municipal y/o a las dependencias, organismos y entidades que conforman la Administración Pública Municipal el apoyo que requiera para el adecuado cumplimiento de su objeto, programas, servicios y competencias; quienes otorgarán los apoyos solicitados en la medida de sus posibilidades jurídicas, humanas, materiales, económicas y tecnológicas.

XXII. (...)

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- MPI

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Artículo 26.- El Presidente Honorario, Secretario General, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y Secretario de Cultura, podrán designar un suplente para que en sus ausencias lo sustituya en las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 32.-(...)
i. a XVI. (...)
XVII. Mantener una comunicación y coordinación con el Presidente Municipal y con la Administración Pública Municipal.

Artículo 37.- En caso de que el nombramiento de Comisario recaiga en un servidor público que desempeñe otro cargo en la Administración Pública Municipal, éste no recibirá una remuneración adicional por el desempeño del cargo de Comisario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se reforman por modificación los artículos 7, 10, 16, 22, 23, 24 y la denominación del Capítulo Quinto, y por adición el Capítulo Séptimo BIS 1 que comprende los artículos 30 bis 3, 30 bis 4 y 30 bis 5 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, para

Artículo 7. Para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, el Secretario del Republicano Ayuntamiento se auxiliará de: Dirección de Gobierno, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Control y Servicios, Dirección de Justicia Cívica, Dirección de Postoción de Control y Servicios, Dirección de Justicia Cívica, Dirección de Protección Civil, Dirección de Delegaciones y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

Artículo 10. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento, además de la Dirección de Gobierno, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Control y Servicios, Dirección de Justicia Cívica, Dirección de Protección Civil y Dirección de Delegaciones contará con el personal administrativo de base, de confianza y auxiliares que permita el presupuesto de egresos.

Artículo 16. Para el desarrollo de las funciones de la Dirección de Gobierno, contará con la Coordinación Técnica, Coordinación Jurídica, la Jefatura del Archivo Municipal y demás

### CAPÍTULO QUINTO DIRECCIÓN DE CONTROL Y SERVICIOS

Artículo 22. A la Dirección de Control y Servicios le compete:

l. a IV. (...) V. Derogada VI. a XXII. (...) XXIII. Derogada

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024*/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Goblemo y

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2071 --- 2024

XXIV. (...)
XXV. Derogada
XXVI. (...)
XXVII Derogada XXVIII. Derogada XXIX. (...)

Artículo 23. La Dirección de Control y Servicios contará con un Director, un Coordinador Jurídico; Coordinador de Panteones; Coordinador de Pasaportes; Jefatura de Salones Polivalentes; Cuerpo de Notificadores, Verificadores, Inspectores y Ejecutores; Capturista, Auxiliares de Oficina, Secretaria, Intendente, Recepcionista, Panteoneros, Mayordomo, y demás personal para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 24. La ausencia del Director de Control y Servicios será cubierta por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

# CAPÍTULO SÉPTIMO BIS 1 DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES

Artículo 30 Bis 3,- A la Dirección de Delegaciones, le compete:

- I. Acercar a los ciudadanos a los servicios y funciones públicas municipales, por medio de procesos y programas implementados en oficinas administrativas, localizadas en diversos sectores del Municipio;
- II. Atender las solicitudes de asesoria jurídica de los ciudadanos de escasos recursos con domicilio en el Municipio, de acuerdo con las capacidades de
- atención y gestión con que disponga; III. Asesorar a los ciudadanos que lo requieran en la obtención, corrección y tramitación de sus títulos de propiedad;
- IV. Diseñar e implementar programas específicos para orientar y gestionar la solución de los asuntos de los ciudadanos relacionados con las atribuciones de las autoridades municipales, estatales o federales;
- V. Establecer programas y proyectos que faciliten la tramitación ante las instancias correspondientes de la regularización de la propiedad y su inscripción ante la autoridad administrativa correspondiente;
- VI. Facilitar el acceso a los servicios y trámites municipales;

VII. Facilitar el acceso a testamentos a bajo costo; y

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 -- 2024

VIII. Vincularse con el área correspondiente para facilitar los trámites que en materia de desarrollo urbano corresponda realizar a los habitantes del Municipio

Artículo 30 Bis 4. La Dirección de Delegaciones contará con un Director y demás servidores públicos necesarios para el desarrollo de sus atribuciones.

Artículo 30 Bis 5. Las ausencias del Director de Delegaciones serán cubiertas por el servidor público que designe el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se reforman por modificación los artículos 4, 6 y 12, fracción VIII del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 4. Enlace. Las relaciones entre el Patronato, y este Municipio, se realizarán a través de la Secretaría de Cultura o quien le sustituya.

Artículo 6. (...)

(...)

I. (...)

II. Un Secretario, que será el Secretario de Cultura de este Municipio o quien lo sustituya; y

(...)

(...)

(...)

Artículo 12. (..)

(...)
I a VII. (...)
VIII. Firma del Presidente y el Secretario de Cultura del Municipio. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se reforman por modificación los artículos 1, 3 fracción IV, 5, 31, 33, 38, 101 y 386 del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el procedimiento para la adquisición y arrendamiento de blenes muebles o inmuebles, así como la contratación de servicios requeridos para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento
04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

a las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 3.- (...):

Articulo 3.-(...):

La III. (...)

IV. Los contratos y los actos jurídicos que celebre el Municipio con otras dependencias, entidades, organismos o unidades federales, estatales, municipales o de la Administración Pública Municipal descentralizada, aún cuando funjan como proveedores, no estarán en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, salvo en el caso de que alguno de los sujetos señalados anteriormente contrate a un particular para entregar los bienes o prestar los servicios a los que esté obligado, caso en el cual la aplicación del presente Reglamento se restringirá a las operaciones con particulares. las operaciones con particulares

Artículo 5.- (...)

Articulo 5.\* (...)

[.a VIII. (...)

VIII. Bis. Curso de prevención de corrupción: Curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción impartido por la Secretaría de la Contraloría y

Transparencia, IX. a XXXII. (...)
XXXIII. Sujetos Obligados: Las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal;
XXXIV. a XXXVII. (...)
XXXIVII. Unidad Requirente: Dependencia, órgano, unidad administrativa, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, que de acuerdo a sus necesidades, solicite o requiera formalmente a la Dirección de Adquisiciones la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o la prestación de servicios regulados por el presente Reglamento.

Artículo 31.- La Dirección de Adquisiciones, en el ámbito de sus atribuciones, con apoyo de la Contraloría y la Dirección General de Asuntos Laborales, establecerán las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puesto de los servidores públicos correspondientes en matería de contrataciones públicas, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a que alude el presente Reglamento. Tanto los perfiles como los programas de capacitación y los resultados de la evaluación de desempeño, deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y en el Portal de Internet del Municipio y en el Portal de Internet del Municipio.

III. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería; IV. a VII. (...)

Artículo 38.- El Comité de Adquisiciones es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal Centralizada, de consulta, análisis, opinión, orientación, dictaminación y vigilancia, en los términos del presente Reglamento, de la Ley y del Reglamento de la Ley.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consults Pública de Reglamento
Q4 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

I. y II. (...)
III. El tiempo de pago en la Administración Pública Municipal; IV y V (...)

Artículo 386.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se reforman por modificación los artículos 1, 2, 5, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 34, 39, 32, 33, 34, 35, 39, 39 BIS, 41, 43, 44, 46, 47, 49, 50 BIS, 51, 58, 59, 64, 71, 72, 74, 75, 78, 79, 83, 87, 88 y 97 del REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 1. (...)

En lo no previsto por este Reglamento será de aplicación supletoria el Reglamento De Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, Código de Procedimiento Civiles del Estado de Nuevo León y la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios De Nuevo León.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. a XVIII. (...)

XIX. Comisión: Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

Pedro Garza García. XXI.v. (...) XXI.v. (a...) Estado de ebriedad incompleto: Condición física y mental ocasionada por la Ingesta de alcohol etilico, que se presenta en una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en algún otro sistema de medición. Se aplicará lo dispuesto en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte y la persona contenga en su organismo más de 0.80 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre.

de sangre.
XXVI. a XXVIII. (...)
XXIX. Infracción: Acción u omisión constitutiva de violación al presente Reglamento y a la Ley
XXIX. Infracción: Acción u omisión constitutiva de violación al presente Reglamento y a la Ley Para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 — 2024

XXXI. Ley estatal: Ley para la prevención y combate al abuso del alcohol y de regulación para su venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

XXXII. a XLIV. (...)
XLVI. Tesorería municipal: La Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León: XLVII. a L. (...)

Artículo 5. (...)

Artículo 5. (...)

I. a V. (...)

V. Secretaría de Seguridad Pública;

VI. Dirección de Inspección y Vigilancia

VII. Inspector, verificador, notificador y ejecutor, adscritos a la Dirección de Inspección y

X. Dirección de Protección Civil;

XI. Derogado XII. Derogado

XIII. Derogado

Artículo 7. (...)

Aplicar de conformidad con la Ley estatal y Reglamento de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, las sanciones administrativas establecidas en el presente Reglamento;

Artículo 9. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Enviar por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia a la comisión competente del Republicano Ayuntamiento los expedientes administrativos formados con motivo de las solicitudes para la expedición de las anuencias definitivas.

IV. Recibir por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia los expedientes en los que se solicite la revocación de la anuencia definitiva, y en su caso firmar la orden correspondiente. V. a VII. (...)

Artículo 10. Son facultades y obligaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

IX. Aprobar las solicitudes de anuencia provisional especial, previo visto bueno del Secretario de

Segurada Funcia;
X. a XII. (...)
XIII. Expedir la orden de retiro de sellos o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o ejecutar la orden por resolución de autoridad competente;
XIV. a XVI. (...)

XIVI. Informar al Secretario de Segurídad Pública, sobre los procedimientos de clausura temporal o definitiva que se estén llevando a cabo, así como tener al tanto de la resolución de dichos procedimientos; así como de los reportes y solicitud de acción ciudadana; XVIII. (...)

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

XIX. (...)

Artículo 11. Son facultades y obligaciones del Inspector, Verificador, Notificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia:

I. (...) II. (...) III. (...)

IV. Dar vista al Juez Cívico en turno, en caso de tener conocimiento de la presunta comisión de infracciones y/o delitos;

V. (...) VI. Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia;

VII. (...) VIII. (...)

IX. Notificar las resoluciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública:

X. Auxiliarse de la información que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra X. Auxiliarse de la información que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología de la cámara fotográfica, cámara de video grabación, audio grabadora, cámara urbana, de video vigilancia y/o circuito cerrado, y de cualquier instrumento que aporte la tecnología o de los ya existentes; necesarios para las labores de inspección y vigilancia, en los establecimientos para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante la orden de visita que para tal afacto se autorios. mediante la orden de visita, que para tal efecto se autonce; y XI. (...)

Artículo 14. Para los efectos de la certificación y las pruebas de control de confianza de los inspectores se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

Artículo 15. Los inspectores, verificadores, notificadores y ejecutores, se abstendrán de realizar visitas de inspección en los establecimientos que regula este Reglamento, cuando se encuentren en los supuestos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León en caso de encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la mencionada ley, el inspector debe manifestar tal circunstancia a su superior jerárquico, a fin de que éste designe a quián debe sustituido.

(...)

I. a IX. (...)

Artículo 16. Son facultades y obligaciones de la Tesorería municipal:

I. Habilitar, delegar y autorizar módulos de caja, para la recepción de los pagos fiscales que tengan relación a los conceptos de anuencia, revalidación, eventos públicos, eventos privados, infraesiones multas un tena conceptos de la Dirección de la paracelán y Vigillancia. infracciones, multas u otros conceptos de la Dirección de Inspección y Vigilancia;

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2034/002-2024/Consults Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

-30 - Min

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









Artículo 17. (...)

Aractio 17. (...)

V. Expedir la constancia de no adeudo de la persona física o persona moral, debidamente firmado por el Titular de la Dirección de Ingresos e insertando en la misma, el sello de la oficina respectiva, en hoja membretada; en un piazo no mayor a 72-setenta y dos horas. Así mismo en el término señalado deberá de informar mediante oficio a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en el caso de existir un adeudo;

Vigilancia, en el caso de existir un adeudo;

VI. Derogado

VII. Enviar a la Dirección de Inspección y Vigilancia, copia simple de los recibos oficiales de pago, a más tardar 5-cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó el cobro por conceptos de anuencia definitiva, revalidación, eventos públicos, espectáculos, eventos privados, infracciones, multas, impuestos, derechos, aprovechamientos, certificados, autorizaciones, constancias, registros, y demás relacionadas con dicha Dirección;

VIII. Dar un informe mensual a la comisión competente del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, de los ingresos municipales por conceptos de anuencia definitiva, revalidación, eventos públicos, eventos privados, infracciones, multas, impuestos, derechos, aprovechamientos, certificados, autorizaciones, constancias, registros, y demás relacionadas con dicha Dirección;

IX. Rendir un informe al quinto y décimo primer mes del ejeccido causa de la espícito de

relacionadas con dicha Direccion;

IX. Rendir un informe al quinto y décimo primer mes del ejerciclo anual a la comisión competente del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Inspección y Vigilancla, de los establecimientos con giro de venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, que no hayan realizado el pago por conceptos de anuencia definitiva, revalidación, eventos públicos, eventos privados, infracciones, multas, impuestos, derechos, aprovechamientos, certificados, autorizaciones constancias registros y demás relacionados con dispa Pilococión. autorizaciones, constancias, registros, y dernás relacionadas con dicha Dirección;

Artículo 18. (...)

I. Controlar, vigilar y autorizar la realización de actividades comerciales en la vía pública y

lugares públicos del Municipio;
II. Solicitar a las diferentes dependencias de la administración pública municipal, la práctica de inspecciones y diligencias cuando sean necesarias en los eventos y establecimientos ubicados en el Municipio, en la forma y términos que establecen las leyes y regiamentos aplicables; así como en su caso solicitar la aplicación y ejecución de las sanciones que correspondan;

las sanciones que correspondan;
III. Dar trámite a las solicitudes de anuencias, revalidaciones, revocaciones y cambio de
titular o nombre comercial de licencias o permisos en materia de alcoholes;
IV. Expedir los permisos provisionales especiales para eventos en donde se vendan o
consuman bebidas alcohólicas;

consuman bebidas alcohólicas;

V. Designar al personal que fungirá como inspectores, verificadores, notificadores y ejecutores en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia municipal o en coordinación con la autoridad estatal;

VI. Ordenar y coordinar las funciones que realizan los inspectores, verificadores, notificadores y ejecutores en materia de comercio, expendio de bebidas alcohólicas y otras de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para que los establecimientos y titulares de las licencias o permisos expedidos por las autoridades competentes acaten

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024*/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

las leyes y reglamentos aplicables y en su caso notificar y ejecutar las resoluciones de carácter administrativo por violación a alguna disposición de orden legal;

VII. Realizar la inspección y vigilancia de los establecimientos y eventos en donde se consuman o expendan bebidas alcohólicas para verificar que se cumpla con lo dispuesto

consuman o expendan bebidas alconolicas para venticar que se cumpia con lo dispuesto por el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio;
VIII. Realizar la inspección y vigilancia coadyuvante en los establecimientos y eventos en que se consuman o expendan bebidas alcohólicas para verificar que se observe la que se consuman o expendan bebidas alcohólicas para verificar que se observe la consuman de la consuman de consuman o expendan bebidas alcohólicas para verificar que se observe la consuman de la consuman de consuman o expendan bebidas alcohólicas para verificar que se observe la consuman de la consuman de consuman o expendan de la consuman de consuman d prohibición de fumar y en su caso, elaborar acta de reporte para remitirla a la autoridad

competente; iumar y en su caso, elaborar acta de reporte para remitirla a la autoridad (X. Realizar el auxilio de la inspección y vigilancia coadyuvante en los establecimientos que excedan los decibeles permitidos y en su caso, elaborar acta de reporte para remitirla a la autoridad competente;

X. Realizar el auxilio de la inspección y vigilancia coadyuvante en los establecimientos

X. Realizar el auxilio de la inspección y vigilancia coadyuvante en los establecimientos sobre las medidas de prevención y seguridad, y en su caso, elaborar acta de reporte para remitiría a la autoridad competente;
XI. Realizar el auxilio de la inspección y vigilancia coadyuvante en los establecimientos que varien las condiciones físicas autorizadas del inmueble y en su caso, elaborar acta de reporte para remitiría a la autoridad competente;
XII. Aplicar y hacer cumplir, en lo conducente, el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García Nievo León; y de San Pedro Garza García, Nuevo León; y

XIII. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento y demás disposiciones

Artículo 24. (...) I. a IV. (...)

El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas, siempre y cuando fuera del horario referido, se evite la venta al público en general en los establecimientos a que se refiere este artículo.

(...)

(...)

La Dirección de Inspección y Vigilancia, llevará un registro de los establecimientos que deben permanecer cerrados fuera de los horarios establecidos y de los que se encuentran exceptuados de tal supuesto en los términos de este Reglamento.

Artículo 29. Los interesados en obtener una anuencia definitiva, deben presentar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud correspondiente, anexando documentos originales recientes con una antigüedad no mayor a un año y una fotocopia simple y legible de

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Público de Regiamento
04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.I.









cada documento, para el debido cotejo de todos los documentos, y una vez cotejados le serán devueltos los originales, los cuales deberán contener los siguientes datos:

I. (...) Il. Domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuando no se señale domicilio en el municipio, las notificaciones se harán por medio de Instructivo que se fijará en la tabla de avisos de la Dirección de Inspección y Vigilancia;

Instructivo que se tijara en la dane de discussione de la constitución que se tijara en la dane de discussione.

V. En el caso de personas físicas, quien promueva a nombre de otro, deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción inicial, mediante el poder notariado, los datos de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y los datos de su inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito

Estado de Nuevo León, y los datos de su inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a falta de lo anterior no se admitirá la gestión del trámite administrativo; VI. En el caso de personas morales, su representante deberá proporcionar la escritura pública del acta constitutiva y sus modificaciones, los estatutos que otorguen facultades de representación y gestión, o poder notarial, los datos de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y los datos de su inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a falta de lo anterior no se admitirá la gestión del trámite administrativo: VII a XI. (...)
XII. Manifestar por escrito firmado "Bajo Protesta de Decir Verdad" que el establecimiento, se encuentra independiente de cualquier otro local o casa-habitación. En el caso de que el solicitante no sepa o no pueda firmar, estampará su huella digital, mediante ratificación de firma en la Dirección de Inspección y Vigilancia;

XIII. (...)

XIV. Constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo, la licencia de uso de edificación y en el caso de aquellos establecimientos que cuenten con un Régimen en Condominio, este deberá de ser presentado con su debida inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León;
XV. Constancia de visto bueno de facti

y Catastral del Estado de Nuevo León;

XV. Constancia de visto bueno de factibilidad o dictamen favorable expedido por la Dirección de Medio Ambiente o por la autoridad municipal competente, referente a las medidas de protección al medio ambiente, lineamientos de operación y lo relativo a los decibeles permitidos dentro de las instalaciones, para el debidio desarrollo de la actividad;

XVI. Constancia de visto bueno de factibilidad o dictamen favorable de la Dirección de Protección Civil o expedido por la autoridad competente, referente a las medidas de seguridad, instalaciones, lineamientos de operación y aforo máximo permitido dentro de las instalaciones, XVII. a XX. (...)

Artículo 32. En el supuesto de algún error involuntario en los documentos referidos, la Dirección de Inspección y Vigitancia prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 15-quince días hábiles, subsane y presente la documentación correcta, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada y se desechara de manera

Artículo 33. Recibida la solicitud y demás documentación, la Dirección de Inspección y Vigilancia foliará la solicitud para integrar un expediente de anuencia definitiva y realizará una inspección al establecimiento dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, para verificar los

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento
04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

datos, levantándose acta circunstanciada de la visita, a efecto de valorar la factibilidad del otorgamiento de la anuencia, podrá a su criterio, inspeccionar, verificar y constatar los hechos y documentos de la totalidad del expediente y corroborar todos los datos proporcionados por el

Artículo 34. La Dirección de Inspección y Vigilancia realizará una consulta a los vecinos, estableciendo con toda claridad en la constancia informándoles el giro que se setá solicitando, el visto bueno y firma de los vecinos residentes inmediatos del sector donde se localizará el establecimiento pretendido, de al menos 4-cuatro inmuebles ubicados de cada lado del establecimiento en las partes laterales, 3-tres inmuebles ubicados al lado posterior del inmueble, 4-cuatro inmuebles ubicados en la acera de enfrente. Los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente serán los de los 2-dos inmuebles de inmediata menor numeración y los 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicita la anuencia; el vecino de la parte posterior lo será aquel del lote con mayor colindancia. Tratándose de establecimientos que tengan vecinos en la parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberá además posterior lo sera aquel del lore con mayor colindancia. Tratandose de establecimientos que tengan vecinos en la parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberá además consultar a los 4-cuatro inmuebles que se encuentren en el nivel superior o inferior al inmueble donde se solicita la anuencia, según sea el caso. En su caso, se tomarán los locales como referencia cuando se trate de una plaza comercial.

Artículo 35. Una vez concluida la verificación mencionada en el artículo anterior, la Dirección de Inspección y Vigilancia, turnará a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, la solicitud de anuencia definitiva y sus respectivos anexos, para su estudio, análisis, acuerdo y/o

Artículo 39. En los casos de aquellos establecimientos que se encuentre dentro de la clasificación que marca el presente reglamento, en los que se puede vender y/o consumir alcohol y tengan en trámite la obtención de la Licencia de uso de Edificación, podrán solicitar a la Dirección de Inspección y Vigilancia la expedición de una anuencia provisional, siempre y cuando alleguen a dicha solicitud los demás requisitos que establece el artículo 29 de presente reglamento para la obtención de la anuencia definitiva.

La anuencia provisional autoriza la realización de las actividades del establecimiento de forma temporal, y tendrá una vigencia de treinta días naturales, y será prorrogable hasta por 6-seis casiones, a petición del Titular, siempre y cuando justifique continuar con el trámite para la obtención de la Licencia de Uso de Edificación, ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo

I. a IV. (...)

 V. Las demás que determine la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Inspección y Vigilancia.

(...)

Republicano Ayuntamiento Comisión de Goblemo y Reglamentación

DICTAMEN NÜMERO CGR 2021-2024/003-2024/Consulta Pública de Regjamento 04 DE MARZO DE 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Artículo 39 BIS.- La anuencia provisional especial se otorgará únicamente en los casos en que se pretenda realizar un evento temporal con venta y/o consumo de alcohol, como un brindis, presentación de producto (s), inauguraciones, festivales, ferias, y/o cualquier otro similar; dicha anuencia podrá ser otorgada hasta por un periodo máximo de 1- un día, y debe de ser solicitada anuencia podra ser otorgada nasta por un periodo maximo de 1- un dia, y debe de ser solicitada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, con los siguientes requisitos, mediante la solicitud por escrito que deberá contener los siguientes datos:

l. a IV. (...)

V. Visto Bueno de la Dirección de Protección Cívil de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;

VI. Visto Bueno de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente:

VII. Visto Bueno de la Dirección de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública;

IX. Los demás que sean requeridos por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Inspección y Vigilancia analizará la petición, y en su caso, solicitará el visto bueno del Secretario de Seguridad Pública, a fin de resolver lo conducente.

(...)

Artículo 41. En caso de robo, extravío o destrucción de la anuencia definitiva, el titular deberá, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles siguientes a que esto ocurra, a formular la denuncia ante el Ministerio Público y dar aviso a la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 43. Los interesados en obtener una revalidación de anuencia definitiva, deben presentar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud correspondiente, anexando documentos originales recientes con una antigüedad no mayor a un año y una fotocopia simple y legible de cada documento, para el debido cotejo de todos los documentos, y una vez cotejados le serán devueltos los originales, los cuales deberán contener los siguientes datos:

I. (...)

II. Domicilio para ofr y recibir notificaciones en el municipio de San Pedro Garza García,
Nuevo León. Cuando no se señale domicilio en el municipio, las notificaciones se harán por
medio de Instructivo que se fijará en la tabla de avisos de la Dirección de Inspección y
Vigilancía;

V. En el caso de personas físicas, quien promueva a nombre de otro, deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción inicial, mediante el poder notariado, los datos de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y los datos de su inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a falta de lo anterior no se admitirá la gestión del trámite administrativo.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento
04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









VI. El caso de personas morales, su representante debe proporcionar la escritura pública del acta constitutiva y sus modificaciones, los estatutos que otorguen facultades de representación y gestión, o poder notarial, los datos de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y los datos de su inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A falta de lo anterior no se admitirá la gestión del trámite administrativo.

Artículo 44. En caso de que no se reúnan todos los requisitos mencionados en el artículo anterior, o en el supuesto de algún error involuntario en los documentos referidos la Dirección de Inspección y Vigilancia, prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 15-quince inspección y vigilancia, preventira al interesado para que en un piazo no mayor a ro-quince días hábiles, presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará de manera inmediata.

Artículo 46. Recibida la solicitud de Revalidación, la Dirección de Inspección y Vigilancia expedirá el visto bueno para que la Dirección de Ingresos reciba el pago, y posteriormente dará el trámite a las constancias de no adeudo del giro comercial e inmueble.

Artículo 47. (...) VII. Nombre y firma del titular de la Secretaría de Seguridad Pública;

Artículo 49. La Dirección de Inspección y Vigilancia, es la autoridad competente para negar la revalidación de la anuencia definitiva, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado por alguna infracción a la Ley y al presente Reglamento.

Artículo 50 BIS. El titular de la anuencia definitiva, podrá solicitar su revocación mediante escrito presentado ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, acreditando su personalidad y acompañando la anuencia original, o en su caso, lo que corresponda; solicitud que deberá de ser ratificada ante dicha autoridad, quien una vez ratificada dará inicio al trámite y ordenará la verificación del establecimiento para constatar lo manifestado por el solicitante, y de ser procedente se ordenará el envío de la resolución de revocación para la firma al titular de la Securetaría de Securidad Pública dándose vista a la Comisión competente del Republicano Secretaría de Seguridad Pública, dándose vista a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para su conocimiento.

En el caso de que quien solicite la revocación sea el propietario del inmueble y no el titular de la En el caso de que quien solicite la revocación sea el propietario del inmueble y no el titular de la anuencia definitiva, y éste hubiera cerrado el establecimiento sin aviso alguno a la Dirección de Inspección y Vigilancia, podrá dicho propietario solicitar la revocación, acreditando debidamente su interés jurídico, y demostrando fehacientemente que el titular de la anuencia definitiva ya no cuenta con la posesión del immueble, debiendo ratificar su solicitud ante dicha autoridad, quien dará inicio al trámite y ordenará la venificación del establecimiento para constatar lo manifestado por el solicitante, y de ser procedente se ordenará él envió de la resolución para la firma al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, dándose vista a la Comisión competente del Republicano Avuntamiento para su conocimiento. del Republicano Ayuntamiento para su conocimiento.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-3024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

Una vez que sea aprobada la revocación, se notificará dicha resolución a la Tesorería Municipal y Tesorería del Estado, esta última por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 51. (...) I. a IX. (...)

Il a IA. (...)

X. Retirar de las mesas las bebidas alcohólicas que continúen servidas al término de los horarios establecidos en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y el presente Reglamento.

XI. (...)
XII. Notificar por escrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, cuando se pretenda dar baja y cancelar la anuencia definitiva, y por consiguiente la licencia o permiso especial, del cual es

y cancelar la anuencia definitiva, y por consiguiente la licencia o permiso especial, del socio dueño o titular,
XIII. a XXIV. Permitir, otorgar, facilitar el acceso y copia de la información de la cámara
fotográfica, cámara de video grabación, audio grabadora, cámara urbana, de video
vigilancia y/o circulto cerrado, y de cualquier instrumento que aporte la tecnología o de
los ya existentes necesarios para las labores de inspección y vigilancia en los
establecimientos para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del
presente ordenamiento. XXV. a XXVI. (...)

Artículo 58. Todo empleado municipal que conozca de infracciones a este ordenamiento y demás normas de índole municipal, tiene obligación de ponerlas de inmediato en conocimiento de la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien debe dar vista a la autoridad municipal competente, que tenga las facultades y atribuciones para conocer del hecho.

Artículo 59. Las violaciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionadas sin perjuicio de las medidas de seguridad, protección civil, así como de las sanciones administrativas, civiles o penales que se contemplen entre otras disposiciones de carácter general. Las sanciones previstas en este Capítulo serán independientes de las que procedan de conformidad a lo establecido en el Código Penal vigente en el Estado, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones

Artículo 64, (...)

I. Recibida el acta circunstanciada de visita de inspección, la orden de visita de inspección y el I. Recibida el acta circunstanciada de visita de inspección, la orden de visita de inspección y el oficio de comisión, así como cualquier documento que se haya anexado en el desarrollo de la misma, se tumará al área jurtidica de la Dirección de Inspección y Vigilancia para su admisión y radicación, iniciando el procedimiento administrativo, procediendo al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia del propietario, representante, administrador, gerente, subgerente, encargado, titular del establecimiento o parte interesada, en un plazo no mayor a 10-diez días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección. En dícho audiencia, la parte interesada podrá presentar sus pruebas y alegatos. En toda audiencia, se debe justificar la personalidad e interés jurídico del compareciente, ante la autoridad municipal.

Republicano Avuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2034/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Goblerno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento

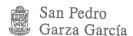
Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 -- 2024

(...)

(...)

II. (...)

III. Se le notificará mediante instructivo, el cual se llevará a cabo y se enviará a la Tesorería Municipal una copia simple del instructivo notificado para el cobro del crédito fiscal.

IV. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan o en su caso no se acrediten elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Inspección y Vigilancia dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alcuna mediante la traculturia por correspondiente para su putificación mediante instructivo. alguna, mediante la resolución correspondiente para su notificación mediante instructivo.

Artículo 71. (...)

Artículo 71. (...)

I. Una vez realizada la inspección y si se encontraren infracciones que ameriten clausura definitiva, de acuerdo con el presente Reglamento, el responsable de la inspección impondrá sellos de clausura provisional, levantando acta circunstanciada de los hechos y proporcionará una copia de la misma al titular de la licencia, administrador, empleado o responsable del establecimiento con quien entienda la diligencia. La falta de firma del interesado no invalidará el acta; se turnará al área jurídica de la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su admisión y radicación, iniciando el procedimiento administrativo, procediendo al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia del propietario, representante, administrador, gerente, subgerente, encargado, titular del establecimiento o parte interesada, en un periodo de II. (...) II. (...)

(...)

III. La Dirección de Inspección y Vigilancia, analizará la documentación a que se refiere la fracción anterior y recibirá las pruebas que presenten, tanto el interesado como la autoridad responsable del acto administrativo de referencia y, en las audiencias de pruebas, alegatos y resolución determinará lo conducente. La audiencia de pruebas, alegatos se celebrará con o sin la presencia del interesado. Se admitirá toda clase de pruebas, excepto la confesional por absolución de posiciones a cargo de autoridades, la cual solo se podrá desarrollar vía de informe de la autoridad de la autoridad. IV. (...)

IV. (...)
V. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan o en su caso no se acrediten elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Inspección y Vigilancia, emitirá resolución en tal sentido y dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna, ordenando el levantamiento inmediato de los sellos de clausura.

Artículo 72. El Director de Inspección y Vigilancia es competente para autorizar ordenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas,

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2624

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Artículo 74. El oficio de comisión debe ser expedido por el Director de Inspección y Vigilancia, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. a VI. (...)

Artículo 75. La orden de visita de inspección, debe ser expedida por el Director de Inspección y Vigilancia, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: l. a X. (...)

Artículo 78. Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer las sanciones a que se refiere este Reglamento, salvo la clausura provisional, debiendo remitirse copia de la misma al Director de Inspección y Vigilancia para los efectos legales conducentes.

Artículo 79. El Director de Inspección y Vigilancia, cuando determine la realización de una inspección, podrá determinar también el uso de la fuerza pública. Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y proceder al rompimiento de cerraduras a su costa, en caso de considerarlo necesario y cuando exista oposición o resistencia por parte de cualquier persona para el cumplimiento de la Ley estatal o el presente Reglamento.

Artículo 83. El recurso de inconformidad se interpondrá ante la Secretaría de Seguridad Pública, en un término que no exceda de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de la autoridad.

Artículo 87. (...)

Artículo 87. (...)

1. a IX. (...)

1. a IX. (...)

2. En el caso de personas físicas, quien promueva a nombre de otro, debe acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción inicial, mediante el poder notariado, los datos de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y los datos de su inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A falta de lo anterior no se admitirá la gestión del trámite administrativo.

XI. En el caso de personas morales, su representante debe proporcionar la escritura pública del acta constitutiva y sus modificaciones, los estatutos que otorguen facultades de representación y gestión o poder notarial, los datos de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y los datos de su inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A falta de lo anterior no se admitirá la gestión del trámite administrativo.

Artículo 88. En caso de que no se reúnan todos los requisitos mencionados en el artículo anterior, la Dirección de Inspección y Vigitancia, prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 05-cinco días, presente la documentación fattante. En el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará de manera immediate.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMÉN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024/C*onsulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 -- 2024

Artículo 97. La Secretaría de Seguridad Pública debe dictar resolución y notificarla en un término que no excederá de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de interposición del recurso o de la fecha en que se haya satisfecho la prevención, para que se corrija o complete el recurso intentado o el desahogo de la prueba testimonial o pericial. El silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado. El recurrente podrá decidir esperar la resolución expresa o impugnar hasta antes de su notificación la presunta confirmación del acto impugnado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se reforman por modificación los artículos 2, 69, 140, 141, 146. 261, 263, 269, 272, 277, 411, 412, 414, 485 y Transitorios del REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: (...)

I. a LXXXV. (...)
LXXXVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza
García, Nuevo León, o aquella que la sustituya;
LXXXVII. a CX. (...)

Artículo 69.- El alumbrado público en los nuevos fraccionamientos debe cumplir con las especificaciones técnicas que indiquen la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de este municipio, o la autoridad que la sustituya.

El proyecto de alumbrado deberá, en su caso, ser dictaminado favorablemente por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente antes citada, previo a su presentación ante la Secretaría de Desarrollo Urbano o la autoridad que la sustituya

Artículo 140,- En los términos que señale el Plan el Desarrollo Urbano Municipal y/o los Planes o Programas Parclales para los Distritos de Desarrollo Específico (DDE) o poligonos de actuación, adicionalmente a la Densidad y/o al CUS que corresponda al lote o predio conforme a al Plan, los Planes o Programas Parciales y el presente Reglamento, su propietario podrá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano el otorgamiento de todo o parte de la Densidad Optativa y/o todo o parte del CUS Optativo.

Artículo 141.- El propietario interesado en acceder a la Densidad Optativa y/o al CUS Optativo deberá solicitarlo por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Urbano al momento de solicitar la factibilidad de uso de suelo, acompañando los estudios y factibilidades a que refiere este Reglamento. Adicionalmente para ambos casos deberá acompañarse a la solicitud, del estudio de capacidades de la infraestructura para el potencial del desarrollo.

Artículo 146.- En caso de que la Secretaría considere factible otorgar Densidad Optativa y/o CUS Optativo, la persona solicitante o interesada deberá formalizar su voluntad de acceder a los aprovechamientos optativos y celebrar primeramente un convenio con el Municipio en donde se especifique la Densidad Optativa y/o el CUS Optativo que se le considere factible otorgar y que tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de su aprobación definitiva, la aportación

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2621-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento
04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Goblemo y Reglamentación

- 40

- MP

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









económica será depositada a un Fondo que administrará la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en una cuenta o partida especial cuyo objeto y destino será especificamente financiar obras de infraestructura, servicios y mejoras en el espacio público del distrito de desarrollo específico donde se localice el predio beneficiado u otro distrito de desarrollo específico cuando esa transferencia de recursos esté autorizado en el programa parcial respectivo.

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

#### Artículo 261.- (...)

Articulo 251.- (...)

I., y II. (...)

III. Hacia el colector pluvial o la vialidad. La realización de las obras correspondientes será responsabilidad del propietario del lote o predio o quien sea responsable de la obra, respetando las normas establecidas en el presente Reglamento. Dicha obra en caso de que se encuentre en zona de peligro o riesgo hidrometeorológico, (sic) debe contar previamente con el visto bueno de la Coordinación de Drenaje Pluvial de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o la IV. (...)

La realización de las obras correspondientes será responsabilidad del propietario del lote o predio La realización de las obras correspondientes será responsabilidad del propietario del lote o predio o quien sea responsable de la obra, respetando las normas establecidas en el presente Reglamento. Dicha obra en caso de que se encuentre en zona de Alto o Muy Alto nesgo o Alto o Muy Alto Peligro hidrometerorlógico, (síc) debe contar previamente con el visto bueno de la Coordinación de Drenaje Pluvial de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del municipio o la autoridad que la sustituya.

Artículo 263. (...)

1. (...)

Hacia la vialidad o el ducto pluvial, de acuerdo a las observaciones que haga la Coordinación de Drenaje Pluvial de la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas o la autoridad municipal competente en la materia pluvial.

(...)

Dicha obra debe contar previamente al ingreso de la solicitud de autorización del proyecto ejecutivo con el visto bueno de la Coordinación de Drenaje Pluvial de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o la autoridad que la sustituya.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/003-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



Republicano







2021 --- 2024

Artículo 269. (...)

I. a XI. (...)

X. Las rejillas que forman la tapa de las coladeras de piso serán de acero estructural y debe ser diseñado para soportar el tráfico vehicular pesado conforme a las especificaciones que determine la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas; XI. a XIV. (...)

Artículo 272. Cuando las condiciones hidráulicas del cauce natural no permitan conservarlo en su estado natural se podrán aceptar obras de canalización para lo cual se requiere presentar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o la que la sustituya el proyecto integral de manejo de aguas pluviales a nivel de cuenca, incluyendo estudio hidrológico e hidráulico acompañado de la memoria de cálculo correspondiente. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o la que la sustituya evaluará dicho estudio y su memoria y determinará alguna de las siculientes situaciones: de las siguientes situaciones: l. a III. (...)

Artículo 277. El desarrollador de fraccionamientos o urbanizaciones debe presentar a la Secretaría, con la previa autorización de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o la que la sustituya, el proyecto conceptual de manejo de aguas pluviales para su evaluación como parte del proceso de autorización del proyecto urbanistico. El proyecto ejecutivo de manejo de aguas pluviales debe presentarse para su evaluación como parte del proceso de autorización del proyecto ejecutivo del fraccionamiento o urbanización de conformidad con la normativa de construcción vigente. El proyecto ejecutivo de manejo de aguas pluviales debe llegar hasta la próxima captación existente en el lugar o llevaría hasta ella.

(...)

a) a h) (...)

Artículo 411. El Verificador Responsable de Trámite es la persona física auxiliar de la Artículo 411. El Verificador Responsable de Trámite es la persona física auxiliar de la Administración Municipal, que cuenta con estudios en ingeniería civil o arquitectura, con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por institución de educación superior que lo acredite como tal, además de que deberá de contar con acreditación y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y pertenecer a un Colegio de Profesionales estatal de Arquitectos o de Ingenieros Civiles debidamente establecido. El Verificador Responsable del Tramite está obligado a responder por la validación que realice de la autenticidad y la observancia de todos los requisitos previstos en la Ley, este Reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales, en los trámites que ingrese relacionados con el procedimiento para autorizar acciones urbanas.

Artículo 412. (...)

I. a IV. (...)

V. Proporcionar un correo electrónico para recibir de manera oficial, cualquier información o requerimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano. En caso de cambiar de correo

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

electrónico deberá de presentarlo por escrito a la Secretaría por lo menos 5 días hábiles antes de hacer el cambio.

Artículo 414. (...)

l. (...) a) y b) (...)

 c) Omita notificar a la Secretaría de Desarrollo Urbano para el registro en su Carnet de la responsiva otorgada. II. a III. (...)

Artículo 485. (...)

El monto de la aportación será determinado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería con apoyo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano** y las autoridades facultadas para tal fin.

Matriz de Estacionamiento (...)

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se reforman por modificación los artículos 6, 23, 25, 27, 30, Tabulador de infracciones, 33, 40, 43, 45 y 46 del REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ACERAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 6.-(...)

II. Los inspectores adscritos a la Secretaria de Desarrollo Urbano. III. Los inspectores adscritos a la Secretaria de Descrita de Secretaria de Seguridad Pública. V. a XIII. (...)
XIV. La Dirección de Inspección y Vigilancia, adscrita a la Secretaria de Seguridad Pública. XV. Los inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia;
XVI. a XVIII. (...)

(...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) (...)

Artículo 23.- (...)

Quien efectúe obras en aceras sin la autorización o permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano, deberá cubrir el costo de los daños ocasionados al espacio público, y se le sancionará con multa, la que se determinará según los metros cuadrados o lineales de construcción realizados conforme a lo establecido en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Avuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

'Artículo 25.- (...)

(...)

(...)

(...)

En todos los casos, se presentará ante la **Secretaría Desarrollo Urbano**, un plano de aceras en donde se especifique el ancho actual y propuesto, el alineamiento con las edificaciones aledañas existentes, níveles, rampas, materiales y obstáculos o señalética propuesta.

Artículo 27.- Queda prohibido la instalación de los mercados rodantes, y comercio en aceras, sin contar con la autorización municipal correspondiente, la cual será expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y bajo ninguna condición podrán autorizarse mercados rodantes o comercio en la franja peatonal de ninguna acera del Municipio.

(...)

(...)

(...)

Artículo 30. (...)

( )

TABULADOR DE INFRACCIONES

Artículo 23 ()	()	Secretaria de	()
Quien efectúe obras en aceras sin la autorización o permiso de la Secretaria de Desarrollo Urbano, deberá cubiri el costo de los daños ocasionados al espacio público, y se le sancionará con multa, la que se determinará según los metros cuadrados o lineales de construcción realizados conforme a lo establecido en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza	E	Desarrollo Urbano	

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- MR

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









3021 -- 2024

	García, Nuevo León.		552	
2	()	()	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente/ Coordinación de Ingeniería Vial	()
3	Articulo 25 () () () () Imagen () En todos los casos, se presentará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, un plano de aceras en donde se especifique el ancho actual y propuesto, el alineamiento con las edificaciones aledañas existentes, niveles, rampas, materiales y obstáculos oseñalética propuesta.	()	Secretaria de Desarrollo Urbano	()
4	Artículo 26 () () Imagen () () () () Imagen ()	()	Secretaria de Seguridad Pública/ Coordinación de Ingeniería Vial	()

Republicano	Ayuntamiento
-------------	--------------

Comisión de Gobierno

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

- 45

- philip

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 -- 2024

	()			
	Imagen ()			
	Los autos estacionados total o parcialmente sobre acera serán acreedores a las sanciones contempladas en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León.			
5	Artículo 27 Queda prohibido la instalación de los mercados rodantes, y comercio en aceras, sin contar con la autorización municipal correspondiente, la cual será expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, conforme a lo establecido en el Reglamentoque Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y bajo ningunacondición podrán autorizarse mercados rodantes o comercio en la franja peatonal de ninguna aceradei Municipio.	()	La Dirección Inspección y Vigilancia / Dirección de Patrimonio	()
	()	(8)	- 1	,
6	Artículo 28 ()	()	Secretaría de	()
	()	R	Servicios Públicos y Medio Ambiente	· ····/
	()		Secretaría de Desarrollo	
	\···/		Urbano	

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

- 46

- MP

Republicano Ayuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

7 Artículo 29 ()	()	Secretaría de Desarrollo Urbano / Dirección de Patrimonio	()
------------------	----	---	----

Artículo 33.- (...)

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano;

V. La Dirección de Inspección y Vigilancia, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública; VI. y VII. (...)

(...)

(...)

Artículo 40.- Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, este debe informar por escrito a la autoridad ordenadora en forma detallada y adjuntando un registro fotográfico, los términos en que se dio cumplimiento a las medidas ordenadas en el requerimiento respectivo, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento, sin perjuicio de que la Coordinación de Ingenieria Vial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano confirme lo que se le ha informado u ordene verificar el cumplimiento de su resolución. Por su parte, la Secretaría contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al informa recivido por nate del infractor para cenero. plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al informe recibido por parte del infractor para generar una contestación respecto a la situación particular que se presenta.

Artículo 43.- La persona que tenga conocimiento de que se ha autorizado o se está llevando a Artículo 43.- La persona que tenga conocimiento de que se ha autorizado o se esta llevando a cabo la instalación, colocación o exhibición de elementos, actos o acciones en contravención a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, tiene derecho a denunciarlo a la Coordinación de Ingeniería Vial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente y se apliquen en su caso, las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

Artículo 45.- Una vez recibida la denuncia, la Coordinación de Ingeniería Vial adscrita a la Artículo 45.- Una vez recibida la denuncia, la Coordinación de Ingenieria Vial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano constatará que se hayan cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior, ordenará una visita de inspección que tenga por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados y, con respeto al derecho de audiencia, correrá traslado de la misma al presunto infractor, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles conteste y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga y formule alegatos por escrito, respecto a lo denunciado y lo asentado en el acta de inspección. La misma Secretaria informará al denunciante el resultado de la inspección dentro de los sinulentas 15 (quince) días hábiles a su realización el resultado de la inspección dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles a su realización.

Republicano Avuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

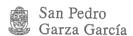
Comisión de Gobierno y

Republicano Avuntamiento Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 — 2024

Artículo 46.- La Coordinación de Ingeniería Vial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, de resultar fundada la denuncia, dictará la resolución para la aplicación de las medidas de seguridad o sanciones que procedan, ya sea de forma directa o a través de la autoridad competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se reforman por modificación los artículos 5, 6, 12, 16, 69, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 102, 122, 124, 125 y 127 del REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 5.- (...)

I. a XVI. (...)

XVII. Coordinar y armonizar en su caso, las Políticas Municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad tanto de la Administración Pública Municipal, y XVIII. (...)

Artículo 6,- (...)

A su vez dicho Sistema coordinará a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, para que en el respectivo ámbito de su competencia y a través de normas, principios, objetivos, planes, programas, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política en materia de

Artículo 12.- (...)

l. a IV. (...)

V. Conocer los informes e indicadores de los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos de la Administración Municipal, en los términos de este reglamento; VI. a XI. (...)

Artículo 16.~ (...)

I. Implementar la política pública de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal; II. a XVII. (...)

Artículo 69.- Tanto en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la Comisión Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano; y la Secretaría de Finanzas y Tesorería se instalará un Registro de Expediente Electrónico.

(...)

Republicano Ayuntamiento Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/003-2024/Consulta Público de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

- MR

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

Artículo 88.- (...)

II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica, el cual será expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

sera expedido por la Sediciaria de Socialista del Socialista III. (...)

IV. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor, mismo que será expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

V v VI (...)

Artículo 89.- El SARE estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la cual ofrecerá la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura rápida de una empresa, una vez que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Manual SARE, así como lo previsto en el Plan de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. vigente en la época que sas solicitado en trámite. la época que sea solicitado en trámite.

Artículo 92.- Se crea la Ventanilla Única de Construcción del Municipio de San Pedro Garza Articulo 92.- Se crea la ventanilla Unica de Construcción del Municipio de San Pedro Garza García, como un conjunto de acciones de la Administración Pública Municipal con el objeto de gestionar los trámites que se encuentren regulados en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Manual SARE, así como lo previsto en el Plan de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L vigente en la época en que sea solicitado el trámite.

Articulo 93.- La Ventanilla Única de Construcción, que podrá ser física o electrónica, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García.

Artículo 94.- (...):

a VI. (...)

VII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario de Desarrollo Urbano y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 95.- La Secretaría de Desarrollo Urbano expedirá basado en el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de San Padro Garza García, las condicionantes de uso de suelo que definan el metraje, uso general y específico, ubicación geográfica; y la determinación de requisición de estudios de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad, según requisición de estudios de desarrono urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad, segun sea el caso, garantizando el bajo riesgo para dichas construcciones, para las cuales se solicitará únicamente el trámite de Licencia de Construcción, sin necesidad de presentar algún otro trámite

Artículo 96.- La Secretaría de Desarrollo Urbano expedirá el Formato Único de Construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de la Licencia de Construcción.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024*/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Artículo 97.- El Manual de Operación de la Ventanilla Única de Construcción lo expedirá la Secretaria de Contraloría y Transparencia con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cual deberá describir el proceso interno de resolución, coordinación con otras Dependencias

Artículo 99.- La Secretaría de Desarrollo Urbano expedirá el Padrón Único de Directores o Peritos Responsables de Obra, así como el Padrón Único de servidores externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el

Artículo 102.- Se crea la Ventanilla Única Municipal de Atención a Trámites (VUMAT) del Municiplo de San Pedro Garza García como un conjunto de acciones de la Administración Pública Municipal con el objeto de atender en un solo sitio todas las gestiones ciudadanas en relación a aquellos trámites y servicios que no involucren una atención personalizada especializada por parte de los Sujetos Obligados.

Artículo 122.- Durante el periodo de tiempo que perdure la suspensión, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano; y la Secretaría de Finanzas y Tesorería, proporcionarán asistencia técnica, de regularización y de facilidades fiscales que permita a las empresas beneficiadas regularizar su situación jurídica.

VI. Cuando el personal de Inspección, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública o personal Protección Civil tengan conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad física de las personas, de la salud, de la seguridad pública o el medio ambiente.

Artículo 125.-Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 127.- Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se reforma por modificación el artículo 36 del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 36.- (...) I. a V. (...) VI. (...) a) a f) (...)

Republicano Avuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

g) Proponer y evaluar los programas y proyectos de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia; h) a j) (...) VII. a XVI. (...)

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se reforman por modificación los artículos 10, 25 y 30 del REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

l. a IV. (...) V. El titular de la Dirección Jurídica y de Procedimientos de **Responsabilidad Administrativa** de la Contraloría, quien fungirá como Vocal; y

Artículo 25. La responsabilidad de la Fiscalización, conforme a sus atribuciones corresponde a la Contraloría a través de la Dirección de Auditoría y Control Interno, así como a los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos Municipales.

(...)

Artículo 30. Los responsables de la fiscalización celebrarán reuniones ordinarias cada seis Articulo 30. Los responsables de la fiscalización celebraran reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en el presente Reglamento y demás legislación aplicable. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo previa convocatória emitida por el Director de Auditoría y Control Interno por lo menos con tres días de anticipación. De igual forma, se llevarán a cabo las reuniones extraordinarias mediante convocatoria con antelación de veinticuatro horas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se reforman por modificación el artículo 2, 11 y 37 del REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se considera como:

I. a LXIV. (...)

LXV. Secretaria: La Secretaria de Desarrollo Urbano o la que resulte competente en términos de lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; LXVI. a LXXIV. (...)

Artículo 11.- Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría está facultada para:

XII. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano, con base en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/002-2024/*Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento; XIII. a XIIV. (...)

Artículo 37.- Modificación de la zonificación. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano podrá modificar las áreas, zonas y corredores urbanos y su clasificación, ante programas de beneficio común y conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, al Plan y su Reglamento, en el presente caso las nuevas áreas, zonas o corredores urbanos incluidas, se tendrán por adicionadas a este Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se reforman por modificación los artículos 4, 21 del REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS RODANTES Y EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 4. Los permisos municipales correspondientes serán expedidos por la autoridad competente, según el ejercicio de sus atribuciones orgánicas.

A la Dirección de Inspección y Vigilancia, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, le compete expedir, supervisar y controlar las autorizaciones de actividades comerciales en la vía pública y lugares públicos, excepto los mercados rodantes, así como la prestación del servicio de valet parking; pudiendo revocar las mismas, previo acuerdo que se dicte de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia y en coordinación con las autoridades municipales, cuando el caso lo amerite.

A la Dirección de Control y Servicios, adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, le compete expedir, supervisar y controlar las autorizaciones de mercados rodantes y la prestación de servicios en la vía pública y lugares públicos, excepto el servicio de valet parking; pudiendo revocar las mismas, previo acuerdo que se dicte de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia y en coordinación con las autoridades municipales, cuando el caso lo amerite.

Artículo 21. Son Autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento: I. a III. (...)
IV. El Secretario de Seguridad Pública.
V. El Director de Control y Servicios.
VI. El Director de Inspección y Vigilancia.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 52

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 — 2024



2021 -- 2024

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se reforman por modificación los artículos 65, 66, 68 y 70 del REGLAMENTO DE MERCADOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sique:

Artículo 65. El presente reglamento puede ser reformado por el Republicano Ayuntamiento a efecto de que las normas que lo constituyen sean siempre acordes con las exigencias del bien común, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje la norma el verdadero sentir de la comunidad.

Artículo 66. El Republicano Ayuntamiento constituido en sesión solemne y a instancias del Sindico Municipal, Regidor, o de Alcalde, por mayoría absoluta de votos, decidirá sobre las reformas a las decisiones normativas municipales previstas en este Reglamento.

Artículo 68. Antes de someterse a la consideración del Republicano Ayuntamiento reforma alguna al presente Reglamento, deberá hacerse una encuesta recabando la opinión de la ciudadanía municipal, invitándola a que informe sobre los problemas que existen y la forma de su mejor solución, en cuanto consulta directa con los habitantes del municipio. Al efecto, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, tanto en la oficina del Palacio Municipal, como en los lugares públicos del Municipio, exhontará a todos los habitantes a que presenten mociones o iniciativas y sue queias sobre las deficiencias que observan iniciativas y sus quejas sobre las deficiencias que observan.

Artículo 70. Los actos de la autoridad municipal dictados con base a este Reglamento, podrán Articulo 70. Los actos de la autoridad municipal dictados con base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados, mediante recurso de inconformidad, dentro de cinco días de que se notificada o tenga conocimiento del acto, por escrito, presentando ante la misma autoridad, donde se exprese el motivo de la inconformidad, el acto reclamado y las pruebas que desee aportar. De inmediato se tumará ante el Alcalde para que resuelva el fondo del recurso y las decisiones que adopte el Presidente Múnicipal podrán ser recurridas en inconformidad ente al Parubilitarea Aurotamiento, bajo las mismos requieitos. inconformidad ante el Republicano Ayuntamiento, bajo los mismos requisitos.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Las reformas de diversas disposiciones de los Reglamentos municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Difúndase su contenido en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en

CUARTO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite en las dependencias, órganos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigantes el proposito de la procedencia. disposiciones legales vigentes al momento de su presentación.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobiemo y

Republicano

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 - 2024

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

## **ACUERDO**

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la Iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES NOVENA y DÉCIMA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervinculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo <a href="www.sanpedro.gob.mx">www.sanpedro.gob.mx</a> en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Enviese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido Integro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimento al mismo.

CUARTO. Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

QUINTO. Notifiquese a la Dirección de Innovación perteneciente a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/003-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

Comisión de Gobierno y Reglamentación

- 54

-MPC

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de marzo de 2024. ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

> C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN (A favor)

C. EDUARDO ARMANDO
AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. JOSÉ ANTONIO RODARTE
BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación DICTAMEN NÚMERO CGR 2023-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento 04 DE MARZO DE 2024

- 55

11.9

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 -- 2024

Oficio núm. SRA/CMR/005/2024 Asunto: Acuerdo de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio

JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.



Le envío un respetuoso saludo y, en atención a su Oficio núm. SA/DG/2645/2024 de fecha 20 de febrero de 2024, recibido por esta Comisión de Mejora Regulatoria el día 23 de febrero de esa anualidad, en el cual me solicita la exención de la presentación del análisis de impacto regulatorlo respecto de la iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, analicé su solicitud en los siguientes términos:

Del Oficio en comento, se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 y 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 3 fracción V, 93 fracción II, 94 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; así como en lo previsto en los numerales 25 y 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y 53 y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria Tilura de la Secretaría del Formulario de exención de análisis de impacto regulatorio se encuentra firmado por Usted, José Ramírez de la Rosa, Enlace de Mejora Regulatoria Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y por Carlos Domínguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Vista su solicitud, se procede a resolver en tiempo y forma la misma. Al analizar la propuesta de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León que Usted envió, se observa que la misma consiste en la reforma por modificación y derogación de los siguientes veintiocho Reglamentos municipales:

(i) Reglamento del Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(ii) Reglamento de Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Republicano

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L

T. 818988 1191

Comisión de Mejora Regulatoria

1 de 5

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 --- 2024

- (iii) Reglamento del Escudo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (iv) Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (v) Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (vi) Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (vii) Reglamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (viii) Reglamento en Materla de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (ix) Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (x) Reglamento del Servicio Municipal de Bomberos de San Pedro Garza García,
- (xi) Reglamento de Entrega-Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García. Nuevo León.
- (xii) Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (xiii) Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (xiv) Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio De San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (xv) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (xvi) Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (xvii) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (xviii) Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (xix) Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- (xx) Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo

T. 818988 1191

2 de 5

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412



Republicano Ayuntamiento







2021 --- 2024

(xxi) Reglamento para la Construcción y Protección de Aceras del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(xxii) Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

(xxiii) Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(xxiv) Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(xxv) Reglamento de Limpia para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo

(xxvi) Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo

(xxvii) Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante de San Pedro Garza García, Nuevo León.

(xxviii) Reglamento de Mercados de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La propuesta de reforma por modificación y derogación anterior, tiene como objetivo el homologar dichos cuerpos normativos con lo previsto en la reforma anterior al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza Regiamento Organico de la Administración Publica Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 02 de noviembre de 2022, pues desde esa fecha quedó pendiente atender el artículo Tercero Transitorio del citado Reglamento, el cual ordenaba ajustar los demás reglamentos

En ese sentido, las reformas que propone el Enlace de Mejora Regulatoria Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento son reformas que únicamente conllevan a modificaciones respecto de:

- (a) La actualización de las denominaciones de las dependencias municipales competentes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico antes invocado, sin que ello implique carga alguna para el ciudadano.
- (b) La actualización de las denominaciones de los reglamentos municipales aplicables, conforme a múltiples previas reformas y expediciones de nuevos reglamentos, sin que ello implique carga alguna para el ciudadano.
- (c) La corrección de errores gramaticales y ortográficos.

Por lo tanto, para esta Comisión es claro que la iniciativa que propone Usted es Por lo tanto, para esta Comision es ciarro que la iniciativa que propone osteo es absolutamente necesaria, porque es imperativo dar cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02 de noviembre de 2022, además de que por certeza jurídica para la

Republicano Ayuntamiento

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

T. 818988 1191

3 de 5

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.









2021 --- 2024

población general, se requiere que los Reglamentos municipales -más allá del Reglamento Orgánico- sean claros y precisos en cuanto a las autoridades competentes y la normatividad aplicable a la materia.

Asimismo, no pasa desapercibido que se realizaron ajustes de orden gramatical a cada uno de los veintiocho Reglamentos municipales, lo cual se considera adecuado y no afecta de manera alguna el contenido de fondo de dichos reglamentos, por lo que no se crea obligación o carga alguna para el ciudadano.

Como sugerencia, se recomienda dejar fuera de la iniciativa presentada el artículo Vigésimo Quinto, correspondiente a la modificación del artículo 64 del Reglamento de Limpia para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, puesto que el mismo se abrogó en fecha 16 de febrero de 2024.

En consecuencia, es evidente que la propuesta de iniciativa de reformas a veintiocho Reglamentos municipales que presenta Usted a esta Comisión no genera cargas, obligaciones, ni costos de cumplimiento para los particulares. Por lo tanto, resulta procedente expedir este Acuerdo de Exención de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, al actualizarse el supuesto de exención previsto en los artículos 30, cuarto párrafo, de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 58, cuarto párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa en comento y de este Acuerdo de Exención, con fundamento en los artículos 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se determina por esta Comisión de Mejora Regulatoria que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo quince días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma por modificación y Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el análisis de impacto regulatorio, por lo que, en mi carácter de Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 25, 30 y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16, 53, 58 y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del San Padro Garza Garça, Nuevo León en conse Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se

Republicano

Corregidora 507, Centro SPGG N I

4 de 5

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.











2021 --- 2024

## ACUERDO

PRIMERO.- Se emite acuerdo favorable en cuanto a la solicitud de EXENCIÓN para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del análisis de impacto regulatorio, respecto a la iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos precisados en el presente.

SEGUNDO.- Enviese este Acuerdo de Exención a José Ramírez de la Rosa, Director de Gobierno y Enlace de Mejora Regulatoria Titular de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con copia para Carlos Domínguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se continúe con los trámites correspondientes del proceso

TERCERO.- En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, Ilévese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano León, llévese a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa y 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa de reforma por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano

San Pedro Gaza García, Nuevo León; al día 26 de febrero de 2024

MARÍA FERNANDA SANTOS VILLARREAL TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

e.e.p. Carlo sDominguez Ahedo, Secretario del Republicano Ayuntamiento. c.e.p. Archivo.

Republicano

Corregidora 507, Centro, SPGG, N.L.

5 de 5

Republicano Avuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.







2021 — 2024

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC: MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS DO MÍNGUEZ AHEDO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/002-2024/Consulta Pública de Reglamento. APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2024.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\_2015\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx